# BOLETIN OFICIAL
## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Martes 29 de Enero de 1918

AÑO XXVI NÚM. 7201

## AVISO

### MINISTERIO DE JUSTICIA E I. PÚBLICA

### JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

**Se avisa al público que por supresión de los agentes y comisionistas, los pedidos de compra y subscripción de la Jurisprudencia, deberán ser hechos personalmente o por correo al Administrador de la Oficina de Publicaciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Bolívar 65) altos, con inclusión del importe correspondiente.**

**La remisión se hará a vuelta de correo y por cuenta de la Oficina.**

**El precio de cada tomo del último año, es de $ 3.50 y los correspondientes a años anteriores es de $ 5 m/n. El último ejemplar aparecido es el de Septiembre de 1914.— Buenos Aires, Agosto de 1917.**

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1º).

## SUMARIO

### RESOLUCIONES MINISTERIALES

#### Ministerio de Hacienda



### RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

#### Ministerio de Agricultura



#### Ministerio de Obras Públicas



### CRONICA ADMINISTRATIVA

#### Ministerio de Hacienda



#### Ministerio de Justicia e Instrucción Pública



### AVISOS



## RESOLUCIONES MINISTERIALES

### Ministerio de Hacienda

**Aduana de la Capital.— Aprobando estado de materiales**

Buenos Aires, Enero 22 de 1918.

Exp. 2234-C-917. - R V. Nº 50.—Vista la nota con que la Aduana de la Capital eleva un estado con el detalle de los materiales introducidos con el menor derecho condicional, durante el año 1916, por la «Compañía Tramways del Puerto y Ciudad de Buenos Aires», y

Considerando:

Que según lo comprobado por la Inspección General de Rentas, los materiales de que se trata han tenido el destino de ley,

SE RESUELVE:

Apruébase el estado de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

**Aduana de la Capital.— Aprobando estado de materiales**

Buenos Aires, 22 de Enero de 1918.

Exp. 3960-C-917. — R. V. Nº 49.— Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado con el detalle de los materiales introducidos en franquicia condicional de derechos, durante el año 1916, por la Compañía Anglo Argentina (Subterráneo), y

Considerando

Que según lo ha comprobado la Inspección General de Rentas, parte de los materiales de que se trata han sido empleados en el destino para que fueron introducidos,

SE RESUELVE:

Apruébase el estado de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota del saldo que pasa como existencia al año 1917, y a los demás efectos.

SALABERRY

**Aduana de la Capital. — Fallo aprobado**

Buenos Aires, Enero 22 de 1918.

Exp. 21-C 1918.— R. F. Nº 26.—Vistas estas actuaciones que la Aduana de la Capital eleva a los efectos previstos en el Art. 38 de la Ley 4933; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la declaración hecha en la copia difiere de la que consta del conocimiento que hace el juicio contra el importador, según lo dispone el Art. 37.

Que si los bultos entraron con merma y no se solicitó avería, el interesado carecía de facultad para modificar su condición de embarque.

Que es esto lo que resulta haber hecho declarando el peso de los bultos no en su condición de embarque sino en la de recibo.

Que las diligencias practicadas para establecer el peso efectivo que debieron tener los cascos con arreglo a su capacidad no han dado resultado por haber salido ya de la jurisdicción fiscal, quedando como única prueba la constancia del conocimiento que ha servido de base para establecerla de acuerdo con el Artículo 37 precitado.

Que si teniendo en cuenta estas circunstancias la Aduana eximió de pena procedía como lo ha hecho someter a la aprobación del Ministerio esa absolutoria de acuerdo con el Art. 38 de la ley, ya que ese hecho se funda en la facultad discrecional que el Art. 1056 de las Ordenanzas concede a los Jefes de las Aduanas cuando resuelven las infracciones que le son denunciadas.

Que la notificación en estos casos no procede, desde que ese fallo carece de fuerza ejecutoria hasta tanto este Ministerio no le preste su aprobación y por lo tanto tal diligencia resultaría superflúa y sin objecto.

No obstante lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro;

SE RESUELVE:

Apruébase el fallo traido a los efectos del Art. 38 de la Ley 4933.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

**Aduana de la Capital.—Fallo confirmado**

Buenos Aires, Enero 22 de 1918.

Exp. 5285-C-917.—R.F. No 20.—Vista la apelación deducida por el Señor Ernesto Barbagelata, del fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al valor de 40 kilos libros obscenos y la destrucción de los mismos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Aduana de la Capital considerando como obscenos a los libros de referencia, ha impuesto las penas que prescribe el Art. 64 de la Ley No 4933.

Que la Municipalidad de la Capital ha clasificado de inmorales las láminas y el texto del libro de que se trata.

Por lo expuesto y de conformidad con lo aconsejado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

**Aduana de la Capital.—Fallo confirmado**

Buenos Aires, Enero 22 de 1918.

Exp. 6528-C-917.—R. F. No 17.—Vista la apelación deducida por el Vista de la Aduana de la Capital don Edelmiro L. Solari, del fallo absolutorio de la misma recaido en su denuncia sobre diferencia de calidad en el despacho 94359, del vapor «Infanta Isabel de Borbón»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería objeto de la denuncia fué documentada a depósito con arreglo a las normas que regían su clasificación no pudiendo pedirse el despacho sinó con arreglo a las constancias de la copia;

Que si posteriormente se modificó esa norma, no puede inducirse de ahí que las mercaderías documentadas ya, estuvieran en infracción, siendo por lo tanto justo el fallo que exime de pena, sin perjuicio de imponer el pago con arreglo a la exacta clasificación;

De acuerdo con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, á sus efectos.

SALABERRY

**Aduna de la Capital.—Despacho de la gelatina**

Buenos Aires, Enero 22 de 1918.

Exp. 6884-C-917.—R. V. Nº 70.—Vista la nota de la Aduana de la Capital en la que consulta la forma en que deberá despacharse la gelatina de las partidas 84, 3083 y 3084 de la Tarifa de Avalúos, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el artículo de que se trata goza de un menor derecho de 5% (partida 84) cuando se destina a la fabricación de carnes conservadas, debiendose despachar con el general de 25% (partidas 3083, 3084) cuando no se menciona este empleo;

Que, en consecuencia, corresponde únicamente el despacho con el menor derecho, es decir por la partida 84, cuando se compruebe el destino o empleo a darse, siendo obligación del documentante acreditar su calidad de industrial en el ramo de conservación de carnes congeladas, y probar a posteriori la utilización en esta industria, de la gelatina introducida con menor derecho, observandose las formalidades que al efecto establece el decreto reglamentario de la Ley de Aduana;

SE RESUELVE:

Hágase saber a las Aduanas y pase a la de la Capital para que proceda de conformidad con lo establecido en los considerandos.

SALABERRY

**Aduana de Campana.—Fallo reformado**

Buenos Aires, Enero 22 de 1918.

Exp. -46-C- 1918.—R. F. No 16.—Vista la apelación deducida por los Consignatarios de la chata nacional «Catalina S.» del fallo de la Aduana de Campana, corriente a fojas 22 y 23 vuelta; atento lo actuado; y

Considerando:

Que de lo actuado resulta un sobrante de 114 bultos pues la nafta y el kerosene son artículos similares y constituian ambos el cargamento del buque importador;

Que estas diferencias no podían haberse producido si la operación en el punto de embarque hubiera sido eficazmente fiscalizada, resultando que debido a esa ne-

gligencia el vapor ha rebajado de su manifiesto los bultos que la chata Catalina S. conducía de trasbordo a Campana;
Que no sería equitativo en estas condiciones aplicar el rigor de la ley a esta infracción;
De acuerdo con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro,
SE RESUELVE:
Refórmase el fallo apelado imponiendose como única pena una multa igual al valor de los derechos de los 114 cajones kerosene no manifestados.
Pase a la Aduana de Campaña, a sus efectos.
SALABERRY

Aduana de Bahía Blanca. -Fallo reformado

Buenos Aires, Enero 22 de 1918.

Exp. 306 B-1918.—R. F. N. 18.—Vista la apelación deducida por los Agentes de la barca «Dieppedalle» del fallo de la Aduana de Bahía Blanca que impone la pena de comiso a 277 kilos pinturas excedentes de la lista de rancho; atento lo actuado, y
Considerando:
Que como lo manifiesta el Sr. Procurador del Tesoro, se trata de artículos de uso indispensable a bordo que por su calidad y cantidad alejan toda presunción de fraude.
Que las explicaciones dadas por el Capitán en lo que respecta a la manifestación hecha, en que sólo se tuvo en cuenta la cantidad real de pintura sin comprender el peso del envase, es verosimil.
Que esta circunstancia autoriza la atenuación de la pena,
SE RESUELVE:
Refórmase el fallo apelado imponiéndose una multa igual al valor de los derechos de la pintura omitida en la declaración del rancho.
Pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.
SALABERRY

Aduana de La Plata.—Autorización para nombrar dos marineros

Buenos Aires, Enero 22 de 1918.

Exp. 6268-L-1917.—R. V. No. 57.—Visto que la Aduana de la Capital solicita se requiera de los Frigoríficos Armour y Swift de La Plata, el sostenimiento de dos marineros para la vigilancia de la parte del puerto en que se encuentran ubicados esos establecimientos; atento lo actuado, y
Considerando:
Que los Frigoríficos aludidos se avienen a costear los marineros de referencia y su racionamiento,
SE RESUELVE:
Autorízase a la Aduana de La Plata para nombrar dos marineros de la cuyos sueldos y racionamientos respectivos serán abonados por los Frigoríficos Armour y Swift de La Plata, que deberán depositar su importe en la Tesorería de la Aduana local del 1º al 5 de cada mes y por adelantado.
Comuníquese y pase a la Aduana nombrada, a sus efectos.
SALABERRY

Asociación Cristiana de Jóvenes.—Solicitud denegada

Buenos Aires, Enero 22 de 1918.

Exp. 6954-A-1917.—R. V. No. 63.—Vista la presentación de la Asociación Cristiana de Jóvenes, en la que solicita se le conceda autorización para realizar ejercicios físicos en el terreno fiscal ubicado en las calles Cangallo y Avenida Rosales; atento los informes producidos, y
Considerando:
Que el terreno de que se trata constituye la parte Norte de la Plazoleta Oeste del Dique Nº 3, destinado al almacenamiento de artículos de corralón.
Que, aún cuando en la actualidad no se encuentra ocupado, no es conveniente acordar la autorización que se solicita, toda vez que su ocupación como depósito fiscal puede realizarse en cualquier momento,
SE RESUELVE:
No ha lugar.
Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires a sus efectos.
SALABERRY

Anzoategui F.—Libre despacho

Buenos Aires, Enero 22 de 1918.

Exp. 107-A-918.—R. V. Nº 51—Vista la presentación del Sr. F. Anzoátegui, en la que pide se autorice el libre despacho de cuatro cajas conteniendo cintas cinematográficas que fueron exportadas a Montevideo; atento los informes producidos, y
Considerando:
Que, según lo manifiesta la Aduana de la Capital, tanto las inscripciones que tienen las cintas, como los panoramas que representan, hacen presumir se trate de una película impresionada en el país.
Que, en esta virtud y no obstante no haberse cumplido los requisitos establecidos en el Decreto de 24 de Junio de 1914, es equitativo acceder a lo pedido,
SE RESUELVE:
Concédese el libre despacho que se solicita.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
SALABERRY

Badell Horacio — Sobreseimiento

Buenos Aires, Enero 22 de 1918.

Exp. 7206-B-1917. — R. F. Nº 24. — Vista la apelación deducida por Don Horacio Badell Sáenz del fallo de la Aduana de Bahía Blanca que impone dobles derechos sobre una diferencia de calidad denunciada en tubos de hierro; atento lo actuado, y
Considerando:
Que los tubos de que se trata fueron declarados en su verdadera especie y calidad.
Que el hecho de haberse agregado a la manifestación que se trataba de piezas de repuestos para motor, no modifica la situación de la mercadería, desde que dicha declaración era innecesaria.
De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,
SE RESUELVE:
Sobreseer.
Pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efetos.
SALABERRY

Blanco Antonio—Libre despacho

Buenos Aires, Enero 23 de 1918.

Exp. 6666-B 1917 R. V. Nº 75.—Vista la presentación del Sr. Antonio Blanco, en la que pide se le conceda el libre despacho de 13 cajones jamón que retornan de Río Janeiro para donde habían sido exportados el 16 de Julio del año ppdo.; atento los informes producidos, y
Considerando:
Que según lo manifiesta la Aduana de la Capital, se trata de mercadería que se diferencia sin lugar a dudas de sus similares extranjeras.
Que por lo tanto, puede accederse a lo pedido, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 23 de la Ley 4933,
SE RESUELVE:
Concédese el libre despacho solicitado.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
SALABERRY

Bussio y Cía.—Solicitud denegada

Buenos Aires, Enero 22 de 1918.

Exp. 6389 B 1917. — R. V. Nº 61. — Vista la presentación de los Sres. Bussio y Cía. en la que piden se anule el reparo Nº 597 formulado por la Contaduría General al despacho Nº 6833 por multa de 5 % correspondiente a una partida de descarozados inaptos para el consumo que no fueron retirados dentro del término legal; atento lo actuado, y
Considerando:
Que los recurrentes se excedieron en el término legal para proceder al retiro de la mercadería.
Que la ley no hace distinción alguna al disponer la aplicación de la multa de 5 % entre los artículos inaptos para el consumo y los que pueden ser despachados a plaza.
De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,
SE RESUELVE:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
SALABERRY

Borre Agustín E. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Enero 22 de 1918.

Exp. 6864-B-917.—R. V. Nº 53.—Vista la solicitud del Sr. Agustín E. Borre, en la que pide libre despacho de 45 cajones conteniendo embutidos de carne, llegados de retorno en el vapor Garibaldi, procedente de Santos; atento los informes producidos, y
Considerando:
Que los embutidos de que se trata no se diferencian sin lugar a dudas de sus similares extranjeros.
Que, por consiguiente, no le comprende la franquicia que consagra el Art. 23 de la Ley 4933,
SE RESUELVE:
No ha lugar a lo solicitado.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
SALABERRY

Bell Tomás — Solicitud denegada

Buenos Aires, Enero 22 de 1918.

Exp. 219-B-918.—R. V. Nº 56.—Vista la solicitud del Sr. Tomás Bell, en la que pide se le exima de la obligación de reimportar 180 rollos de hilo sisal, que se le impuso en el Exp. 6247-917; atento lo actuado, y
Considerando:
Que en 11 de Diciembre de 1917, el recurrente solicitó permiso para exportar a Carmelo 180 rollos hilo sisal, comprometiéndose a reimportar una cantidad igual a dicho artículo.
Que este Ministerio teniendo en cuenta lo prescripto por la Ley 10.278, concedió por excepción el permiso que se solicitó para exportar 180 rollos hilo sisal, con la expresa condición de que fuera reimportada una cantidad igual dentro de un plazo no mayor de 30 días.
Que el peticionante aceptó la condición impuesta y, en consecuencia, está obligado a cumplirla,
SE RESUELVE:
No ha lugar a lo solicitado.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
SALABERRY

Camartino Luis.—Solicitud denegada.

Buenos Aires, Enero 22 de 1918.

Exp. 4520-C-917.—R. V. nº. 58.—Vista la solicitud del Sr. Luis Camartino, en la que pide se le exima del pago de derecho de guinche a las mercaderías procedentes de Chile que llegan por Ferrocarril internacional y son descargadas de los vagones sin necesidad de utilizar los pescantes fiscales; atentos los informes producidos, y
Considerando:
Que el Decreto de 19 de Diciembre de 1908 dispone que el derecho de guinche, en el puerto de la Capital debe ser abonado por todas las operaciones que se practiquen en parajes donde existan pescantes fiscales, aun cuando no se haga uso de los mismos;
Que las mercaderías del peticionante se descargan en el depósito Sección 5º de la Dársena Norte, en el que existen guinches con los cuales pueden descargarse los vagones que las conducen;
Que si esos guinches no son utilizados para la descarga de las mercaderías conducidas de Chile por vía terrestre, tal circunstancia no basta para eximirlas del pago de un servicio que el Fisco puede prestar con los pescantes de que dispone para ese objeto,
SE RESUELVE:
No ha lugar a lo solicitado.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
SALABERRY

Compañía Dock Sud de Buenos Aires.—Solicitud denegada.

Buenos Aires, Enero 22 de 1918.

Exp. 6726-C-917.—R. V. nº. 55.—Vista la presentación de la Compañía Dock Sud de Buenos Aires, pidiendo se le devuelvan las sumas cobradas por la Aduana de la Capital en concepto de eslingaje de mercaderías descargadas por las instalaciones de la Empresa, atentos los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y
Considerando:
Que las mercaderías a que alude la Empresa recurrente eran de las que por su naturaleza deben entrar a los depósitos fiscales para ser verificadas;
Que los consignatarios de las mismas por razones de conveniencia particular solicitaron su descarga por el Dock Sud, lo que le fué concedido bajo la expresa condición de abonar almacenaje y eslingaje como si se hubiera usado del depósito;
Que, en consecuencia, la Aduana ha percibido lo que legítimamente corresponde al Fisco;
Que, por lo tanto, no corrssponde la devolución pedida;
SE RESUELVE:
No ha lugar a lo solicitado.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
SALABERRY

Contaduría General.—Cancelación de una deuda

Buenos Aires, Enero 22 de 1918.

Exp. 6127-C-1917 —R. V. nº. 52.—Visto que la Contaduría General manifiesta la inutilidad de las gestiones realizadas a objeto de obtener de Don Juan B. Gazzo, el pago de la suma de $ 14,50 que adeuda al Fisco: y
Considerando:
Que la insignificancia de la suma debida, hace inconveniente iniciar acciones judiciales de dudoso éxito y que exigiría erogaciones más importantes que el monto de lo adeudado;
SE RESUELVE
Autorízase a la Contaduría General a dar por cancelada la deuda de Don Juan B. Gazzo.
Pase a la misma a sus efectos.
SALABERRY

Compañía Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata.—Aprobando planos y memorias descriptivas.

Buenos Aires, Enero 22 de 1918.

Exp. 5717-C-917.—R. V. nº 47.—Visto que la Compañía Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata se presenta acompañando el plano y la memoria descriptiva de las obras de modificación de las vías de su propiedad en dicho Puerto; y
Considerando:
Que según lo manifiesta el Ministerio de Obras Públicas, no hay observaciones de orden técnico que formular a las obras proyectadas, siempre que las vías se coloquen a las distancias reglamentarias,
SE RESUELVE:
Apruébase el plano corriente a fs. 1, debiendo colocarse las vías a las distancias reglamentarias.
Pase a la Dirección General del puerto de Buenos Aires, a sus efectos.
SALABERRY

Campomar y Soulas. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 22 de 1918.

Exp. 6506-C-917. — R. V. Nº 63. — Vista la solicitud de los señores Campomar y Soulas, en la que piden libre despacho de 22 fardos ponchos de lana del país llegados de retorno en el vapor Anita Barthe, procedente de Villa Encarnación; atentos los informes producidos, y
Considerando:
Que según lo manifiesta la Aduana de la Capital, los referidos ponchos se diferencian sin lugar a dudas de sus similares extranjeros y el retorno se ha efectuado antes del término de un año,
Que, por consiguiente, se encuentran comprendidos en la franquicia que acuerda el Art. 23 de la Ley Nº 4933,
SE RESUELVE:
Concédese el libre despacho que se solicita.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
SALABERRY

Compañía Argentina de Navegación (N. Mihanovich) Lda. — Fallo reformado.

Buenos Aires, Enero 22 de 1918.

Exp. 7070-C-1917. — R. F. Nº 25. — Vista la apelación deducida por la Compañía Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich) Ltda. del fallo de la Aduana de la Capital que impone la pena de comiso y una multa igual al valor de las mercaderías que fueron transbordadas antes de que el vapor importador formalizara la entrada; atento lo actuado; y
Considerando:
Que en el presente caso se trata más que de una operación dolosa de la falta de cumplimiento de un requisito cual es el de dar entrada al buque que por otra parte el agente se comprometió implícitamente a cumplirlo desde que solicitó de antemano permiso necesario para efectuar el transbordo, lo que importaba aceptar la obligación de formalizar la entrada.
Que, por otra parte no ha habido ocultación ni clandestinidad algunas, por lo que es equitativo reducir la pena impuesta como lo indica la Inspección General de Rentas, en atención a la ausencia de intención dolosa que revelan estos actuados.
De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:
Reformar el fallo apelado imponiéndose una única multa de ($ 50 o/s) cincuenta pesos oro sellado.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Donación de 160 toneladas de piedra bruta.

Buenos Aires, Enero 22 de 1918.

Exp. 94-D-1918. — R. V. Nº 46. — Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que solicita se le autorice para aceptar del consignatario de la Fragata «Matanda» la cantidad de 160 toneladas de piedra bruta que trajo en calidad de lastre; atento lo informado y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

Se resuelve:
Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires para que acepte gratuitamente las 160 toneladas de piedra bruta ofrecidas por el consignatario de la fragata «Matanda» y para que transporte dicho material en vagones, libre de derechos de guinche y tracción.

Salaberry

Delucca Francisco. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Enero 22 de 1918.

Exp. 6554-D-917. — R. V. Nº 60. — Vista la presentación del señor Francisco Delucca, en la que solicita se le conceda en arrendamiento una fracción de terreno de 6 hectáreas, ubicadas en el barrio de Berisso, dentro de la Zona Franca del puerto de La Plata, para destinarlo al cultivo de hortalizas; atento los informes producidos, y
Considerando:
Que por razones de mejor contralor en los servicios fiscales, no es conveniente acceder a lo pedido,

Se resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Dirección General del puerto de Buenos Aires a sus efectos.

Salaberry

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Liquidaciones sin efecto.

Buenos Aires, Enero 22 de 1918.

Exp. 7112-D-917. — R. V. Nº 69. — Visto que la Dirección General del puerto de Buenos Aires solicita se le autorice para dejar sin efecto las liquidaciones formuladas por estadías de vagones en que incurrió una partida de piedra del Regimiento 1º de Artillería, atento lo actuado, y
Considerando:
Que, según lo manifiesta la Contaduría General, dado el destino de la piedra de referencia y las razones aducidas por el señor Jefe del Regimiento, es equitativo acceder a lo pedido,

Se resuelve:
Concédese la autorización solicitada.
Pase a la Dirección General del puerto de Buenos Aires a sus efectos.

Salaberry

Dodero Hermanos. — Sobreseimiento

Buenos Aires, Enero 22 de 1918.

Exp. 18-D-918. — R. F. Nº 21. — Vista la apelación deducida por los señores Dodero Hermanos del fallo de la Aduana de Bahía Blanca que impone la pena de comiso a un exceso de rancho encontrado al pasarse la visita correspondiente al vapor «Bushu Marú»; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y
Considerando:
Que el juego de te de porcelana que se denuncia en exceso, puede constituir un utensilio de uso indispensable a bordo; y las latas de conserva, de insignificante valor, no constituyen una infracción que merezca la severidad del castigo impuesto por la Aduana,
Que estas circunstancias justifican la exención de pena,

Se resuelve:
Sobreseer.
Pase a la Aduana de Bahía Blanca a sus efectos.

Salaberry

Embajada de los E. E. U. U. de América. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 21 de 1918.

Exp. Nº 499. — R. D. Nº 20. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal Nº 2012, venida en el vapor «Bjornefjord», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 2 al uso personal del señor Agregado Naval a la Embajada de los E. E. U. U. de América, Capitán John H. Gibbons.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. Soares

Embajada de los E. E. U. U. de América. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 21 de 1918.

Exp. Nº 502. — R. D. Nº 22. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un paquete conteniendo artículos de uso personal, venido en el vapor «Bjornefjord», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas 2 al servicio del señor Sumner Welles, Secretario de la Embajada de los Estados Unidos
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. Soares

F. C. de Buenos Aires al Pacífico. — Archivando actuaciones

Buenos Aires, Enero 22 de 1918.

Exp. 6605-F-917. — R. V. Nº 59. — Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, en la que reclama de la obligación impuesta por la Aduana de la Capital, de abonar almacenaje y eslingaje, sobre materiales que siendo susceptibles de entrar a depósitos fiscales son retirados directamente del buque a plaza, sin utilizar los elementos del Estado, y
Considerando
Que la Empresa recurrente no concreta caso alguno en que demuestre un perjuicio para sus intereses, única circunstancia que justificaría la intervención de este Ministerio,

Se resuelve:
Pase a la Aduana de la Capital para su archivo, previa reposición de sellos.

Salaberry

F. C. B. A. al Pacífico. — Fallo reformado

Buenos Aires, Enero 22 de 1918.

Exp. 6611-M-917. — R. F. Nº 15. — Vista la apelación deducida por la Empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico, del Fallo de la Aduana de Mendoza que impone una multa igual al valor de los derechos correspondientes cuatro cajones de azúcar cuya falta se coonstató al efectuar el transbordo de los vagones números 722 y 723; atento lo actuado, y
Considerando:
Que las constancias de la guía internacional sustituyen los detalles del manifiesto general que se exige a los buques y sus diferencias deben ser tratadas en la forma prescripta por las Ordenanzas de Aduana.
Que por lo tanto, las Empresas porteadores que noten errores en la guía internacional deben solicitar de la Aduana le respectiva corrección.
Que en el presente caso, no habiendo sido violado los sellos y encontrándose los vagones en condiciones normales, es evidente que la diferencia se debe a un error deslizado al confeccionar la guía, por lo que es equitativo eximir de pena.
De conformidad con lo dictaminado del señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:
Reformar el fallo apelado, sobreseyéndose.
Pase a la Aduana de Mendoza a sus efectos y para que haga presente a la Empresa porteadora lo indicado en el segnudo considerando.

Salaberry

F. C. B A. al Pacífico. — Sobreseimiento

Buenos Aires, Enero 22 de 1918.

Exp. 4115-C-1917. — R. F. Nº 22. — Vista la apelación deducida por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico del fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al 50 por ciento de los derechos correspondientes a una mercadería que se declaró como cera mineral y que resultó parafina; atento lo actuado, y
Considerando:
Que se trata de mercaderías que abonan idéntico derecho por lo que no ha podido existir perjuicio alguno para la renta.
Que si bien por la liberación de que goza la Empresa en virtud de la Ley Nº 5315, la cera mineral pude ser introducida en franquicia, la parafina está implícitamente comprendida también en la liberación en el rubro «motores, aparatos, dinamos, materiales y accesorios y piezas de repuesto para el alumbrado del tren rodante».
Que por lo tanto es equitativo la exención de pena.
De acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:
Sobreseer.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salaberry

Ferrocarriles del Estado. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Enero 22 de 1918.

Exp. 4934-F-916. — R. V. Nº 65. — Vista la presentación de los Ferrocarriles del Estado, en la que pide se deje sin efecto la multa de 5 por ciento, aplicada al manifiesto Nº 38520 por demora en el retiro de las mercaderías, y devolución de lo abonado en concepto de la misma; atento lo actuado, y
Considerando:
Que el desconocimiento de la resolución recaída en el pedido de anulación de la multa de 2 por ciento en que también había incurrido el despacho de que se trata, no puede ser tenido en cuenta, desde que no ha sido un obstáculo para el retiro de la mercadería dentro del término de Ley,

Se resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salaberry

**Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.—Archivo de una solicitud**

Buenos Aires, Enero 22 de 1918.

**Exp. 7146-F-1917. — R V. Nº 48 — Vista la solicitud de los Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, en la que reclama de la obligación impuesta por la Aduana de la Capital, de abonar almacenaje y eslingaje, sobre materiales que siendo susceptibles de entrar a depósitos fiscales son retirados directomente del buque a plaza sin utilizar los elementos del Estado, y**
Considerando:
**Que la Empresa recurrente no concreta caso alguno en que demuestre un perjuicio para sus intereses, única cirunstancia que justificaría la intervención de este Ministerio,**

Se resuelve:
**Pase a la Aduana de la Capital para su archivo, previa reposición de sellos.**

Salaberry

**Ferro Antonio e hijos. — Devolución de una suma**

Buenos Aires, Enero 23 de 1918.

**Exp. 3081-F-1917. — R. V. Nº 74.— Vista la presentación de los Sres. Antonio Ferro e hijos en la que piden se les devuelva las sumas percibidas por el Viceconsulado en Martín Chico, en concepto de patentes sanitarias, expedidas a buques zarpados en el año 1917; atento lo actuado, y**
Considerando:
**Que, con excepción del buque Martín Chico, en sus entradas en Marzo 5 y Abril 7 de 1917, se ha comprobado que los demás, que enumera el recurrente en su solicitud de fojas una, presentaron al Viceconsulado, para su visación, las patentes expedidas por las autoridades locales, de conformidad con los requisitos exigidos par el Reglameto Sanitario Marítimo.**

**Que, comprobado esto, debe devolverse el exceso, o sea $ 2 oro, cobrados por cada una de las patentes expedidas indebidamente, pues bastaba visar las de las autoridades uruguayas.**
**Que, habiendo percibido el Viceconsulado citado una suma mayor que la que le correspondía, debe formulársele cargo por el 50% de la suma que se devuelva a los recurrentes,**

Se resuelve:
**Concédese la devolución pedida.**
**Pase a la Aduana de la Capital para que practique la liquidación correspondiente, fecho, vuelva para su remisión a la Contaduría General a los efectos indicados en el último considerando y a los demás que correspondan.**

Salaberry

**Günther Félix.—Solicitud denegada**

**Buenos Aires, Enero 22 de 1918.**

**Exp. 6240-G-917.— R. V. Nº 54.— Vista la presentación del Señor Félix Günther, en la que pide se deje sin efecto los reparos Nos. 1662, 1663 y 1665 que formula la Contaduría General, por diferencias de derechos correspondientes a cubre-asientos para automóviles; atento lo actuado, y**
Considerando:
**Que como este Ministerio lo ha declarado, no se trata de piezas de repuesto para automóviles aunque así los hubiera despachado la Aduana, sino de confecciones sujetas al 40%.**
**Que la Contaduría General ha procedido correctamente al formular reparos que tienden a salvar errores cometidas de buena fe,**

Se resuelve:
**No ha lugar.**
**Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.**

Salaberry

**Garbini Alfredo.—Libre despacho**

**Buenos Aires, Enero 22 de 1918.**

**Exp. 7124-G-917. — R. V. Nº 66.— Vista la presentación del Señor Alfredo Garbini, en la que solicita se le conceda el libre despacho de dos cajones películas cinematográficas, que retornan de Montevideo, a donde habían sido exportadas; atento lo actuado, y**
Considerando:
**Que, aún cuando en el presente caso se ha excedido el plazo de 180 días que fija el decreto de 24 de Junio de 1914 debe accederse al pedido que se formula, toda vez que la disposición citada tiende unicamente a facilitar la individualización de las mercaderías que salgan del pais para ser retornadas, a efecto de garantizar al Fisco su condición de nacional o nacionalizada.**
**Que habiéndose cumplido en el presente caso los requisitos del decreto citado, se comprueba esta condición.**

Se resuelve:
**Concédese el libre despacho solicitado.**
**Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.**

Salaberry

**Gobierno de la Provincia de Entre Ríos. —Materiales introducidos libres de derechos.**

**Buenos Aires, Enero 22 de 1918.**

**Exp. 7064-I 917.—R. V. Nº 72.—Vista la nota con que la Inspección General de Rentas eleva un detalle de los materiales introducidos libres de derechos por el Excmo. Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, durante los años 1913 y 1914, y**
Considerando:
**Que según se manifiesta, no ha sido posible efectuar la comprobación de los presentes estados, eon el Manual de Registros, a causa de no existir éste en poder del Gobierno de la Provincia, ni en el de la Casa Bromberg y Cía. que fué la constructora de las obras para que venían destinados los materiales de que se trata.**
**Que, por lo tanto, no cabe la aprobación de los mismos, pues, no pudiéndose efectuar la comprobación de su destino, no se encuentran cumplidos los extremos de la Ley.**
**Que, sin embargo, cabe observar que con el procedimiento propuesto por el Señor Inspector informante, se subsanará los inconvenientes actuales;**

Se resuelve:
**Vuelva a la Aduana de Paraná para que facilite al Excmo. Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, un detalle de las importaciones en que haya intervenido, y copia de las efectuadas por la de la Ca-**

pital, fecho, reserve este expediente hasta la oportunidad debida.

SALABERRY

---

Laffin Alberto y Cia.—Solicitud denegada

Buenos Aires, Enero 22 de 1918

Exp. 6805-L-918.—R. V. Nº 67.—Vista la solicitud de los Sres. Alberto Laffin y Cia. en la que piden revocatoria de la resolución de la Aduana de la Capital que no hace lugar a la exoneración de la multa de 5 % y recargo de almacenaje en que incurrió una partida de licores y otra de filatura para fósforos, a causa de encontrarse embargada a pedido de los agentes del buque conductor; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que el Art. 7 de la Ley Nº 8878 exime de las multas y recargos de almacenaje previstos por los artículos 5 y 6, a los efectos que no puedan ser retirados de los depósitos por litigio aduanero o judicial.

Que el embargo trabado sobre las mercaderías, por los agentes del buque conductor, para asegurar el cumplimiento de obligaciones de orden privado, no está comprendido entre los litigios a que se refiere la disposición legal precitada.

Que la Aduana de la Capital al denegar la exoneración de las multas y recargos de referencia ha interpretado fielmente el alcance del Art 7 de la Ley 8878.

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo aconsejado por el Señor Procurador del Tesoro;

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

---

Laffont Eugenio.—Anulación de reparo

Buenos Aires, Enero 22 de 1918.

Exp. 6550-L-1917.—R V. Nº 71.—Vista la presentación de don Eugenio Laffont, en la que pide se anule los reparos Nros. 668 al 675 que formula la Contaduría General en concepto de derechos de 5 % aplicables al ganado en pié que introdujo en jurisdicción de la Aduana de Corrientes; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo indica la Aduana nombrada, el ocurrente depositó antes de despachar los animales, una suma de dinero a objeto de ir abonando el impuesto a medida que se retiraban las tropas.

Que dicho depósito fué efectuado antes de la vigencia de la Ley 10 220, que imponía el derecho de 5 % de que se reclama, por lo que es equitativo considerar como despachados cuando aún no estaban gravados;

SE RESUELVE:

Anúlase los reparos de que se trata.

Pase a la Aduana de Corrientes, a sus efectos.

SALABERRY

---

Legación de Inglaterra.— Libre despacho

Buenos Aires, Enero 21 de 1918.

Exp. 501-I-1918. — R. D. Nº 21. — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación 7 cajones conteniendo impresos venidos en el vapor «Highland Pride» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 3 al servicio oficial de la Legación de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. SOARES

---

Legación de Inglaterra.— Libre despacho

Buenos Aires, Enero 21 de 1918.

Exp. 500-I-1918. — R. D. Nº 19. — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal Nº 2150 venida en el vapor «Amazón» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 2 al Sr. Ministro de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. SOARES.

---

Mestres Antonio.— Arrendamiento de un terreno

Buenos Aires, Enero 22 de 1918.

Exp. 6548-M 917. — R. V. Nº 73. — Vista la solicitud del señor Antonio Mestres, en la que pide se le conceda en arrendamiento el lote Nº 12, manzana K Dique Nº 1 del Puerto de La Plata para instalar un negocio de venta de frutas, y se le exima de la obligación de habitar en dicho lote; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que en virtud de lo establecido en las disposiciones vigentes, las concesiones de arrendamiento de los terrenos del Puerto de La Plata deben ser acordadas por la Dirección General del puerto de Buenos Aires.

Que las mismas disposiciones obligan a los arrendatarios a habitar en el terreno concedido.

Que esto no obstante, puede relevarse de tal obligación a las personas que arriendan terrenos con destino al establecimiento de negocios de frutas y verduras exclusivamente, siempre que la venta de aquéllas se efectúe por los precios fijados por la Municipalidad local,

SE RESUELVE:

1º Quedan eximidos de la obligación de habitar directamente los terrenos fiscales del puerto de La Plata, las personas que los arrienden para el establecimiento de negocios de frutas y verduras, exclusivamente, siempre que la venta de aquéllas se efectúe con arreglo a los precios que fije previa y temporariamente la Municipalidad local.

La falta de cumplimiento a lo dispuesto precedentemente, denunciada a la Administración del Puerto de La Plata por la referida Municipalidad, dará lugar a la inmediata caducidad de la concesión de arrendamiento.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto Buenos Aires para que se pronuncie con respecto al pedido del Sr. Antonio Mestres, y a los demás efectos pertinentes.

SALABERRY

---

Minvielle Luis y Cia.—Solicitud denegada

Buenos Aires, Enero 22 de 1918.

Exp. 6285-M-917.—R. V. Nº 62.—Vista la presentación de los Sres. Luis Minvielle y Cia., en la que piden se deje sin efecto la multa en que ha incurrido el despacho de directo Nº 124465 del año 1915, por demora en la documentación; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se trata de mercaderías venidas con consignación expresa.

Que no se han cumplido en oportunidad los requisitos establecidos por la resolución de fecha 14 de Octubre de 1915, para las mercaderías que lleguen en esta condición.

Que la resolución de 11 de Octubre del mismo año, se refiere únicamente a las que vengan consignadas a la orden, por lo que no puede ser tenida en cuenta en el presente caso,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

---

Ortiz Juan Carlos.—Recurso desestimado

Buenos Aires, Enero 22 de 1918.

Exp. 6755-O-917.—R F. Nº 23. Vista la apelación de hecho deducida por Don Juan Carlos Ortiz del fallo de la Aduana del Rosario que impone una multa igual al 10 % de los derechos que correspondería aplicar a la diferencia entre 9 y 11/12 docenas sombreros de fieltro y 70 docenas que resultó ser la verdadera cantidad; atento lo actuado, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la apelación que se deduce no está autorizada por disposición alguna ya que el Art. 67 de la Ley de Aduana, concordante con el 66, establece los requisitos necesarios para deducir el recurso, requisitos que no han sido cumplidos en el presente caso, debiendo desestimarse la presentación.

Que, esto no obstante, debe observarse que la enorme diferencia que el mismo interesado ha puesto de manifiesto no fué advertida por los empleados encargados de fiscalizar la carga, lo que demuestra negligencia en el desempeño del puesto.

Que no sería posible por otra parte eximir de pena desde que el hecho real constatado es que el exceso ha recurrido una parte del territorio sin documento alguno que justificara su existencia, pudiendo por lo tanto eludir el derecho fiscal,

SE RESUELVE:

Desestimar el recurso interpuesto.

Pase a la Aduana del Rosario para que llame seriamente la atención de los empleados que atendieron la operación y a los demás efectos.

SALABERRY

---

Torres, Lagarde y Cía. — Sobre devolución de fianza y pago de derechos

Buenos Aires, Enero 23 de 1918.

Exp. 3203-T-1917. — 76 V.—Visto que los Señores Torres, Lagarde & Cía. solicitan la devolución de la fianza otorgada para garantir la introducción, libre de derechos, de la cantidad de 450.000 kilos de azúcar refinado, que se les autorizó por decreto de 9 de Agosto de 1917, y resultando de los informes producidos por la Aduana de la Capital que los recurrentes introdujeron 3.325 kilos de azúcar después de vencido el tercer término, es decir, fuera de los plazos establecidos por el Art 2º del Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Julio de 1917, y

Considerando:

Que de conformidad con lo aconsejado por la Aduana de la Capital y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, corresponde que los Sres. Torres, Lagarde & Cía. abonen los derechos íntegros por la cantidad de 3.325 kilos de azúcar refinado, introducida fuera del término expresamente fijado,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital para que, previa liquidación notifique a los Señores Torres, Lagarde & Cía. que dentro del plazo de cinco días de notificada esta resolución, deben depositar el importe de los derechos íntegros sobre la cantidad de azúcar a que se refiere el considerando de la presente.

Fecho, y con las constancias respectivas, vuelva a despacho.

SALABERRY

---

The National City Bank.—Sobreseimiento

Buenos Aires, Enero 22 de 1918

Exp. 23-C-918 —R. F. Nº 19 Vista la apelación deducida por The National City Bank, del fallo de la Aduana de la Capital que pena con una multa igual a los derechos, el exceso constatado en la copia 15126 del pailebot «Vigo»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que como lo manifiesta el Señor Procurador del Tesoro el exceso está dentro de la tolerancia que acuerda la ley y exento por lo tanto de pena.

Que la firma denunciada está autorizada a introducir una cantidad mayor de azúcar, siendo procedente el fallo en cuanto manda computar el exceso a las cantidades que se autorizó importar libre,

SE RESUELVE:

Sobreséese.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

---

Zelada V. S.—Solicitud denegada

Buenos Aires, Enero 22 de 1918.

Exp. 7030-E-917.—R. V. Nº 64.—Vista la solicitud del Señor V. S. Zelada, en la que pide se disponga que la Aduana de Mendoza despache por la partida 15 del Arancel, la madera de 0.90 m x 0.13 m que importa de Chile con destino a la fabricación de duelas para los cascos que utilizan los bodegueros Sres. Escorihuela y Cía. y Enrique Taulis; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que la ley grava con el menor derecho la importación de duelas para cascos.

Que la madera cortada que introduce el recurrente, aun cuando se destine para la construcción de duelas para cascos, no le comprenden las franquicias de la Ley.

Que la Aduana de Mendoza procede correctamente al despachar la madera de referencia por la partida 1223 de la Tarifa de Avalúos,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de Mendoza, a sus efectos.

SALABERRY

# RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

## Ministerio de Agricultura

### Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de una cantera en el Territorio Nacional de Santa Cruz

Exp. C-1678-917. — «Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1917. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura: El que suscribe, Pilade Cappagli de profesión Ingeniero, de estado casado y domiciliado en la calle Cangallo 315, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando explotar yacimientos de piedra para construcciones en terrenos de propiedad fiscal que es baldío, y de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Minería, solicita se le conceda por el término del máximo legal de años el derecho de explotar dichas sustancias en una zona comprendida entre los límites marcados en el plano adjunto en el cual se ha señalado un rectángulo mínimo indispensable desde ya de metros 150 x 360 y otro mayor para probable ensanche futuro que (comprendiendo el anterior) resulta de metros 400 x 840. Todo lindando con el pueblo de Puerto Deseado, Territorio de Santa Cruz, y sin que afecte los intereses a propiedad ajenas ni reservas fiscales, y ni siquiera futuros ensanches del pueblo los que no son posibles por ese lado como comprueba el hecho de que ha debido desarrollarse exactamente en sentido contrario según consta del ensanche trazado el año ppdo., el terreno que se solicita como indispensable por el momento es del todo baldío pero el ensanche comprenderá tal vez una pequeña panadería del señor Santiago Nagore allí establecida sin derecho alguno y que en toda forma se obligaría al firmante a respetar. y los yacimientos nunca fueron explotados en ese punto, pero sí en la zona lindera que es reservada para cantera del Ferrocarril. Propongo que el contrato respectivo se extienda de acuerdo con las bases que V. S. o el Superior Gobierno considere oportuno, teniendo presente que el firmante se propone cambiar la forma de edificación local que es pura ranchería con la de mampostería, lo que es necesario favorecer evitando de imponer gravámenes, durante los primeros años de explotación. Es justicia: Pilade Cappagli. Cangallo 315. —Presentada esta solicitud hoy 8 de Noviembre de mil novecientos diez y siete, a las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. secretario. — Buenos Aires, Enero 17 de 1918. Señor Director General. Tengo el honor de elevar a Vd. este expediente, en el cual el señor Pilade Cappagli, solicita se le acuerde el derecho de explotar piedra para construcciones en un terreno de propiedad fiscal, perteneciente al Territorio Nacional de Santa Cruz y comprendido dentro de un rectángulo de ochocientos cuarenta metros de largo por cuatrocientos metros de ancho, que deberá ubicarse del siguiente modo: 1º) Su vértice Sud coincidirá con uno de los esquineros de la zona reservada para el Ferrocarril de Puerto Deseado a Lago Nahuel-Huapí, siendo dicho esquinero el más cercano del esquinero Norte de la manzana Nº 38 del Pueblo «Puerto Deseado». 2º) Su lado Sur-Oeste de cuatrocientos metros se apoyará sobre los lados Nor Este de las manzanas Nº 2 y 3 del Pueblo «Puerto Deseado». Estando libre según los planos de esta Oficina, la superficie de terreno así definida, me permito aconsejar se ordene la publicación de la presente solicitud en el Boletín Oficial, por tres veces en el término de quince días, fijándose un plazo de sesenta días, después de la última publicación, para que los terceros interesados que vieran afectados sus derechos puedan deducir oposición. Julio Vatin. — Buenos Aires, Enero 18 de 1918. — Vistas las presentes actuaciones y atento a lo informado por la Sección Minas,

SE RESUELVE:

Publíquese en el Boletín Oficial por

tres veces en el término de quince días, fijando un plazo de sesenta días a contar desde la última publicación para deducir oposiciones. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — E. Hermitte. Director General.

Nº 797 v-13 febrero.

# Ministerio de Obras Públicas

## Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor M. Vidarte

013922-C-917. — Noviembre 19 de 1917. — Visto este expediente en el que el señor M. Vidarte formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora del tren Nº 29 del 29 de Agosto ppdo., y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren de referencia en la fecha citada llegó a Santa Fé con 43 minutos de atraso, por esperar combinación del tren 19 en Irigoyen y esperar vía en Matilde,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Raúl U. Pretto.

---

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Luis Gómez

012574-C-917. — Noviembre 19 de 1917. — Visto este expediente en el que el señor Luis Gómez formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el suministro de jaulas, y

Considerando:

Que se ha comprobado que las dos jaulas a que se refiere el recurrente acordadas por la empresa para el 10 Agosto ppdo., para salir cargadas de La Banda con tren Nº 502, recién llegaron a dicho punto el día 11, por negligencia del apuntador de Tucumán, desde donde fueron remitidas,

Que debido a la huelga del personal de la Empresa la hacienda se cargó el día 19,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Raúl U. Pretto.

---

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de los señores Caruso y J. Avalos

013554-C-917. — Noviembre 19 de 1917. — Vista la queja de los señores Caruso y J. Avalos contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 199 despachada de la estación Garza a la de Zárate el día 20 de Julio ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de FF.CC., y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 681 horas 22 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Raúl U. Pretto.

---

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor José Morroni

013113-C-917. — Noviembre 19 de 1917. — Vista la queja del señor José Morroni contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 5 despachada de estación Suardi a la de San Pedro el día 2 de Agosto ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de FF.CC. y decreto de 14 de Agosto de 1914 que amplía los plazos de la referida tabla, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 164 horas 7 minutos de retraso.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Raúl U. Pretto.

---

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

017579-C-916. — Noviembre 19 de 1917. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 14 despachada de la Estación Las Higueras a la de Mataderos el día 19 de Agosto ppdo., y por haber recibido dos cerdos caídos, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento de FF. CC.; y

Que según observación inserta en la solicitud de entrega de carga, al recibir la consignación resultaron dos cerdos caídos, y

Considerando:

Que los artículos 225 y 263 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 1 horas 25 minutos de retardo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Raúl U. Pretto.

---

06524-O-915. — Noviembre 9 de 1917. — Visto nuevamente este expediente, y

Resultando:

1º Que por resolución del 18 de Diciembre de 1916, se fijó un plazo de treinta días a la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires, para que presentara los planos relativos a la construcción de un desvío en la estación Ojeda, entre las vías 1 y 3, a fin de evitar la demora del tren Nº 8 que efectúa maniobras en esa estación.

2º Que en Enero 19 del corriente año, la Empresa solicitó que no se insistiese en lo ordenado, por cuanto los gastos que debía efectuar eran de consideración dada su mala situación financiera, a lo cual no se le hizo lugar, manteniéndose en todas sus partes aquella resolución.

3º Que en 28 de Mayo último solicitó nuevamente se reconsiderara la resolución en cuestión debido a que la demora que sufren los trenes es muy insignificante.

4º Que en 13 de Julio último se resolvió dejar en suspenso la construcción del desvío precitado, haciendo presente a la Empresa, que debía dedicar preferente atención a este asunto para que el servicio de pasajeros se efectuara conforme a lo establecido en los horarios en vigencia; y

Teniendo en cuenta:

Que a pesar de lo resuelto en la última de las resoluciones nombradas, se ha comprobado que los atrasos subsisten, siendo en consecuencia necesario la construcción del cambio de enlace en la estación Ojeda; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica;

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de 20 días a la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires, para que presente los planos respectivos, relativos a la construcción del cambio de enlace en la estación de que se trata, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos. — E. Sagasta.

---

017401-N-917. — Noviembre 9 de 1917. — Visto la nota de la Inspección General de Explotación Técnica en la cual da cuenta que la Empresa del F. C. Nord Este Argentino comunica al público que en lo sucesivo no aceptará ningún transporte directo de ganado con destino al F. C. Central de Buenos Aires para un recorrido mayor de 36 horas con excepción de los casos en que se trata de pocos animales con espacio suficiente para abrevarse, y

Considerando:

Que de acuerdo con los Reglamentos vigentes las empresas de ferrocarriles tienen la obligación de recibir toda la carga que se le entregue para el transporte hasta sus estaciones o a las de otras líneas que empalmen con ellas.

Que con dicha medida se originarían serios inconvenientes en el tráfico de hacienda, pues se recargaría considerablemente el precio de dicho transporte.

Que por tratarse de una zona esencialmente ganadera la servida por el referido ferrocarril ha de ser aún más sensible el proceder mencionado.

Que la medida en cuestión ha sido tomada desde el 1º del corriente sin autorización alguna de parte de esta Dirección General,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del F. C. Nord Este Argentino que en el término de 48 horas retire el aviso de que se trata bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos. — E. Sagasta.

---

09553-C-916. — Noviembre 9 de 1917. — Visto nuevamente este expediente, y

Resultando:

Que por resolución del 3 de Mayo último, se fijó un plazo de treinta días al señor Juan Bergero, para que se pusiera de acuerdo con la Empresa del F. C. Central Córdoba, y ejecutara los trabajos necesarios a fin de poner al paso a nivel particular existente en el kilómetro 439, 920, 07 dentro de las condiciones establecidas por el Decreto de fecha 12 de Abril de 1902, bajo apercibimiento de ordenar su inmediata clausura, y

Considerando:

Que al notificarse de esa resolución, el señor Bergero solicita una prórroga, hasta el 30 de Marzo del año próximo para llevar a cabo las mejoras necesarias en dicho paso, por carecer actualmente de recursos; y

Teniendo en Cuenta:

Que las razones que invoca dicho Señor, no pueden tenerse en cuenta por cuanto, acceder a lo solicitado por el recurrente sería sentar un precedente para los demás propietarios que se encuentran en igualdad de condiciones,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del F. C. Central de Córdoba, para que clausure el paso a nivel particular del kilómetro 439, 920, 07 de la línea principal.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta.

---

08408-C-916. — Noviembre 9 de 1917. — Visto nuevamente este expediente, y

Resultando:

1º Que por resolución del 21 de Febrero ppdo., se fijó 60 días de plazo a la Empresa del F. C. Central de Córdoba, para que coloque barreras en el paso a nivel interno de la estación Tucumán,

2º Que en 28 de Julio último, se fijó a la empresa un último plazo de treinta días, para que diera extricto cumplimiento a lo ordenado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y

Considerando:

Que la nota pasada por la Empresa pidiendo reconsideración de lo ordenado no modifica en nada el criterio adoptado con respecto a este asunto, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica;

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado, y mantener en todas sus partes la resolución del 21 de Febrero ppdo.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos. — E. Sagasta.

---

08622 C/917. — Octubre 31 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba remite los ejemplares reglamentarios de la tarifa especial C. 39, la que establece que se concede una rebaja de 25 por ciento en los fletes de las maderas en bruto, procedentes de Estaciones del Ferrocarril Central de Córdoba, con destino a los Aserraderos servidos por la misma Empresa, una vez que sean despachadas, labradas o aserradas, dentro de los seis meses de haber sido recibidas en bruto, y

Considerando:

Que la tarifa de que se trata, tiene por objeto favorecer los Aserraderos situados en sus líneas y que el establecimiento de la misma no perjudica a terceros;

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa especial C. 39.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*E. Sagasta.*

---

011860 R. 917. — Octubre 31 de 1917. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, presenta para su aprobación el proyecto de horario de verano, que regirá en sus líneas desde el 1º de Noviembre próximo, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de horario, presentado por la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, haciéndole presente, que deberá remitir a esta Dirección General, los ejemplares de práctica, del aviso al público que colocará en sus estaciones, como también los itinerarios de servicio.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*E. Sagasta*

---

016843 O. 917. — Octubre 31 de 1917. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita autorización para correr trenes de pasajeros entre Mercedes y M. J. García, con parada en el Km. 103 (Cementerio) los días 1 y 2 de Noviembre, de acuerdo con el horario y tarifa que acompaña, y

Atento lo informado precedentemente por las Inspecciones Generales de Explotación Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de horario y tarifas de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*E. Sagasta.*

---

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Horario provisorio para trenes.

016182 C. 917. — Octubre 31 de 1917. — Visto este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, somete a la aprobación, un horario provisorio para el servicio de trenes, y

Considerando:

Que en lo que respecta a la fecha en que terminará la vigencia de dicho horario provisorio, no es conveniente lo solicitado por la Compañía, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, para poner en vigencia el horario provisorio presentado, el que tendrá como término el 1º de Diciembre próximo, fecha en que entrará a regir el horario de verano, haciéndole presente que deberá remitir a esta Dirección General los ejemplares de práctica, que colocará en las estaciones como también los itinerarios de servicio.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*E. Sagasta.*

---

013955 C. 917. — Nov. 7 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta solicitando su aprobación, el plano Nº T 11724 y su correspondiente memoria descriptiva, demostrativos de la ubicación y detalles de un galpón que proyecta construir en su Estación Firmat; y

Considerando:

Que nada hay que observar con respecto a los documentos presentados.

Que los dispositivos adoptados, encuadran en las prescripciones generales, que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 11724 y su correspondiente memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, y previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, y fecho, vuelva a sus demás efectos.

*E. Sagasta.*

---

05502 S. 916. — Nov. 6 de 19,7. —Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para adoptar el uso de petróleo en las locomotoras números 3451, 3454, 3456, 3457, 3460, 3461 al 64, 3467, 3468, 3469, 3474, 3475, 3481, 3488, 3489, 3490, y

Considerando:

Que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado.

Que dicha instalación se llevará a cabo de acuerdo con planos tipos aprobados y apropiados al caso, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa recurrente.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección ,a sus efectos.

*E. Sagasta.*

---

Ferrocarril del Sud. — Queja del Señor M. Aráoz de La Madrid.

08197 S. 917. — Nov. 6 de 19,7. —Visto este expediente en el que el Teniente Coronel Mariano Aráoz de La Madrid, formula queja contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por atraso del tren 30, del día 27 de Mayo ppdo., y por falta de aviso de dicha demora en la Estación Azul, y

Considerando:

Que el tren de referencia llegó a la Estación Azul con 74 minutos de atraso, y a Constitución con 29 minutos, por falta de presión en la máquina que lo remolcó entre B. Blanca y La Madrid, y por cruces y maniobras en el resto; y

Teniendo en cuenta:

Que según acta que corre en estas actuaciones firmada por los Sres. Carlos Augier y Pedro Zabaleta en la Estación Azul, se exhibió el aviso que determina el artículo 50 del Reglamento General,

El Consejo Resuelve:

Declarar fundada la queja, sólo en lo que se refiere al atraso del tren 30.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Raúl U. Pretto.

---

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Queja del señor J. J. Bonaciff

014462-N-917.—Noviembre 6 de 1917. — Vista la queja del señor J. J. Bonaciff contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 1645 despachada de la Estación Concordia a la de Alvear el día 27 de Agosto ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles y Decreto de 14 de Agosto de 1914, que amplía los plazos de la referida tabla,

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 20 horas de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Raúl U. Pretto.

---

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor S. Assone

07216-C-917.—Noviembre 6 de 19117. — Vista la queja del señor Spartaco Assone contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora de entrega de un telegrama despachado desde la Estación Torneros a Villa Trinidad el día 22 de Noviembre ppdo., y

Considerando:

Que se ha comprobado que el telegrama de referencia fué transmitido de procedencia a la Estación La Rubia a las 8.20 p/m. del citado día, pero debido a que la Estación Villa Trinidad, punto de destino del despacho, es de servicio limitado hasta las 8 p/m., el telegrama no pudo ser recibido en ésta hasta el día siguiente 23 a las 7.30 a/m., hora en que fué entregado al interesado,

Que la causa del atraso, según lo reconoce la Empresa, fué debido a que la Estación despachadora incurrió en una demora de 3 horas 5 minutos para transmitir el despacho,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Raúl U. Pretto.

---

Administración de los Ferrocarriles del Estado.—Queja del señor Adolfo Vion

015738-P-917.—Noviembre 6 de 1917: — Vista la queja del señor Adolfo Vion en representación de los señores Perseganí e hijos, formulada en la Estación Tostado, el día 5 de Agosto ppdo., contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado por falta de entrega de la consignación de Carta de Porte Nº 14 de Juan Ortiz a Tostado, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la consignación a que se hace referencia y que consistía en un vagón con plantas fué entregada por una equivocación del empleado que intervino al señor M. Pagola, poseedor de la Carta de Porte Nº 13 por una consignación de plantas de la misma procedencia,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Raúl U. Pretto.

---

Administración de los Ferrocarriles del Estado.—Queja del señor Juan Pujol

012400-C-917.—Noviembre 6 de 1917. — Visto este expediente en el que el señor Juan Pujol formula queja contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado por haber sido atropellado por un furgón un caballo de su propiedad en el paso a nivel lado Norte de la Estación Sancho Corral, y

Considerando:

Que estando maniobrando la locomotora 120 soltó un furgón, previo toque reglamentario, yendo el vehículo a chocar levemente con un caballo de propiedad del recurrente que cruzaba el paso a nivel del desvío, arreado por un menor,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Raúl U. Pretto.

---

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Queja de la Dirección General de Irrigación.

016630-I-916.—Noviembre 6 de 1917: — Vista la queja de la Dirección General de Irrigación contra la Administración General de Irrigación contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 4506 despachada de la Estación Retiro a la de Perico el día 4 de Marzo ppdo.; y por falta de 1922 kilos de carbón de fragua, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles y Decreto de 14 de Agosto de 1914, que amplía los plazos de la referida tabla.

Que el remitente declaró peso de 30.000 kilos en procedencia y al verificarse el contenido en la Estación de destino resultaron faltar 1.922 kilos, cuya cantidad se reclama.

Que al llegar a destino el recurrente hizo las observaciones pertinentes en las órdenes de transporte entregadas para retirar la carga,

Considerando:

Que los Arts: 225 y 233 de dicho Reglamento prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

El Consejo resuelve:

Declarar fundado el reclamo haciendo constar que la consignación de referencia fué transportada con 501 horas de retardo.

Comuníquese, tómese razón y devuélvase el expediente a la Dirección recurrente. — E. Sagasta. — Raúl U. Pretto.

---

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Choque de trenes Nos. 614 y 1328 en la Estación «Vilelas».

09169-C-917. — Octubre 25 de 1917. Visto este expediente y resultando. Que el día 29 de Junio de 1916, en la estación Vilelas del Ferrocarril Central Norte Argentino se produjo un choque entre los trenes 614 de carga y el especial 1328, resultando el material rodante con desperfectos y el último de los trenes nombrados con un atraso de 630 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia es imputable a negligencia del telegrafista Ricardo Vera, del maquinista Andrés López y del guarda Fabián Robledo, y.

Teniendo en cuenta:

Que el telegrafista Vera y el guarda Robledo han sido castigados y los desperfectos reparados.

Que Andrés López, que conducía el tren 1328, carecía de certificado de idoneidad, en contravención a lo dispuesto por el Art. 16 del Reglamento General de Ferrocarriles.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Ordenar a la misma retire del servicio de locomotoras al citado López, hasta tanto haya llenado las condiciones reglamentarias exigidas.

Comuníquese, y pase a la Sección a sus efectos. — E. Sagasta.

---

Ferrocarril Central Córdoba. — Descompostura de la Locomotora 1059 el día 2 de Julio de 1917.

015854-C-917: — Octubre 25 de 1917. Visto este expediente y resultando Que el día 2 de Julio ppdo., el tren Nº 29, llegó a la estación Tucumán del Ferrocarril Central Córdoba, con 70 minutos de atraso, por falta de poder de la locomotora Nº 1059 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que dicha falta de poder obedece a que se empleó leña verde como combustible, no pudiendo por lo tanto conseguirse un buen fuego para mantener la presión necesaria.

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos y ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba tome las medidas del caso para evitar la repetición de hechos análogos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta.

---

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descompostura de la Locomotora Nº 1131 en el Kilómetro 29.

015852-C-917. — Octubre 25 de 1917. Visto este expediente y resultando. Que el día 9 de Julio ppdo., al llegar el tren Nº 204 al kilómetro 29 de la línea del Ferrocarril Central de Córdoba, se descompuso la locomotora Nº 1431 que lo remolcaba, por cuya causa los trenes Nos. 4 y 45 sufrieron atrasos de 47 y 35 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia consistió en pérdidas en los tubos de calefacción y por tener tapados varios de ellos, indicando esto último la poca limpieza que se les había efectuado, y

Teniendo en cuenta:

Que dicha máquina fué reparada.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese: — E. Sagasta.

---

Ferrocarril Central Argentino. — Descarrilamiento Vagón Nº 1261 en Estación «Arroyo del Medio».

015493-C-917. — Octubre 24 de 1917. Visto este expediente y resultando. Que el día 2 Septiembre ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras con elementos del tren Nº 508 en la estación «Arroyo del Medio» del Ferrocarril Central Argentino, descarriló el vagón Nº 1261, por cuya causa el tren Nº 18 sufrió una demora de 90 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por descuido del cambista Denegri, y

Teniendo en cuenta

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta.

---

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Caballo arrollado por tren Nº 541 en el Kilómetro 819/300.

015750-C-917. — Octubre 24 de 1917. Visto este expediente y resultando. Que el día 28 de Mayo ppdo., al llegar el tren de carga Nº 541 al kilómetro 819/300 del Ferrocarril Central Norte Argentino, arrolló dándole muerte a un caballo, y

Considerando:

Que el alambrado en el lugar del accidente se halla en buen estado no así en el ramal que arranca de Párada Cadillal por donde se supone que haya entrado dicho animal,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos y ordenar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado el arreglo del alambrado y las compuertas de los guardaganados del ramal a Cadillal.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva a sus efectos. — E. Sagasta.

---

024246-O-912. — Octubre 25 de 1917. — Visto nuevamente este expediente, y

Atento lo aconsejado precedentemente por el Consejo de esta Dirección General.

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires que en el término de quince días, estable. ca vigilancia permanente en los pasos a nivel de los kilómetros 156, 245 y 156 352 de su línea principal, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos. — E. Sagasta.

# CRONICA ADMINISTRATIVA

## Ministerio de Hacienda

### EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal los derechos a oro.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

**RECAUDACIÓN DEL DÍA 28 DE ENERO DE 1918**

| | | |
|---|---|---|
| **Boletín Judicial** | $ | 1119 20 |
| **Boletín Oficial** | » | 637 20 |
| | $ | 1756 40 |

## Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la Propiedad inmueble. — Inscripciones hechas el día 23 de Enero de 1918.

Arévalo Nº 3044 entre Arce y Club Hípico lote 20 — manzana G. — 8.66 x 27.01 — pesos 4.300 — Edif: — E — Juan Bergés — A — Rafael Antonio Liverato, Melilla.

Bragado entre Andalgalá y Cariñé

lote 25 — manzana D. — 8.66 x 25.98 pesos 1.520 — E — Eduardo A. Siritto y Ezequiel A. Santamarina — A — Manuel Vidal.
Cardoso Nº 242 — 17.40 de frente al Nor Este, 57.61 en el S. E. — 46.61 en el S. O. — 33.79 en el N. O. y 39.80 en el Norte — Saráchaga entre Bermúdez y Cardoso lote 10 — manzana E. — 8.66 x 30.35 — 30.10 x 34.60 — Todo en pesos 7.000 — Edif. — E — Francisco Pesce — A — Carlos Piovano.
Castelli Nº 337 y 339 entre Sarmiento y Valentín Gómez — 8.65 x 34.64 pesos 106.000 — Edif. (Venta forzosa) — E — Justo Dionisio Corradi — A — Rosario Lo Bosco.
California Nº 1949/55/61/63 — 12.13 x 69.28 — pesos 70.000 — Edif. (División de condominio) — E — María Luisa Margarita Costas de Bracht y Alberto C. Bracht — A — Livia Sofía Costa.
Don Cristóbal Nº 967 — 8.66 x 8.66 — 30.32 x 30.03 — pesos 9.700 — Edif. — E — Flores Montemurro — A — Juana Modesta Estéves de Guzmán.
Directorio Nº 2578 — 22.52 x 41.17 — pesos 8.000 — Edif. — Carlos Pellegrini Nº 960/62 — 7.57 x 60.62 — pesos 70.000 — Edif. — Carlos Pellegrini Nº 945/54 — 14.50 x 60.62 — pesos 90.000 — Edif. — Santa Fé Nº 953 — 11.258 — 11.258 — 54.464 — 54.644 — pesos 280.000 — Edif.
Carlos Pellegrini Nº 1002/1016 esquina Charcas 1001/1023 — 24.448 30.527 — pesos 120.000 — Edif.
Sepúlcro en el Cementerio del Norte construído en las sepulturas 2ª, 3ª Nº 21 — sepultura Nº 27 de la Sec. 7ª antigua traza — 2.70 x 4.60 pesos 8.000.
Sengües Nº 275 — lotes 17 y 18 22.52 x 67.18 — pesos 9.333.33 — Edit. 1/3 pro indivisa.
Arenales Nº 2117 — 10.39 x 34.20 pesos 14.000 — Edif.
Sepúlcro en el Cementerio del Norte construído en las sepulturas 14, 15 16 antigua traza letra C. Secc. Pilar 2.55 x 3.00 — pesos 6.000 — Edif. 1/2 indivisa.
Territorios, Pampa Central Sección X. — Fracción parte Sud de la 23 — H. 1.600 pesos 18.000, — Secc. X. — Fracc. D. — parte Oeste del lote 11 H. 8.100. pesos 95.000.
Río Negro Sección XI Fracción B. — parte del lote 10 y 11 — H. 16.250 — pesos 160.000.
Pampa Central Sección X. — Fracción E — parte norte del lote 3 — H. 5.100 pesos 62.000 con todo lo existente — E — Agustín Nicasio Repetto — A — Nicanor Guiterio Repetto y otros (División de herencia)
Esparza Nº 14 — 8.66 x 22.83 pesos 14.750 — Edif. — E — Manuel Bacigalupo — A — Manuel Rodríguez López y Laura Grandjean (Cónyuges).
Martínez Castro Nº 893/97 esquina San Pedro lote 35 — manzana 11 — 15.41 — 13.25 — 20.30 — 19.92 — pesos 4.400 Edif. — E — Florentina Marino — A — Pablo Domingo Sanguinetti.
Monte Nº 3560 — 8.66 x 8.75 — 30.31 x 31.51 — pesos 1.500 Edif. — E — Cipriano di Nuzzo — A — Juan Pascuali.
Pilcado Nº 1039 — 8.65 x 27.88 pesos 2.875 — E — Juan Menaire — A — Antonio Michelo.
Pampa Nº 4159 — 8.65 x 43.50 — pesos 4.950 Edif. — E. — Rosa Menéndez de Gallego y otras — A — Carlos Augusto Iaggli.
Quito Nº 3644 lote 10 — 8.66 x 8.66 — 34.70 x 35.55 pesos 12.700 Edif. — E — César Pini — A — Ramón Cartelle.
San Eduardo Nº 3990 entre Chivilcoy y Mercedes — 8.25 x 27.50 pesos 5.300 Edif. — E — Ana María Real de Huertas y José C. Huertas — A — Demétrio Nestor Cambiaso.
Yapeyú Nº 611 entre Agrelo y México — 8.66 x 17.68 pesos 5.650 Edif. (Venta forzosa) — E — María Urrúti de Frassoni (Sucesión) — A — Jesús Casas.

Territorios
Chaco

Resistencia — Solar A. de la quinta 20 — 37.50 x 50.00 pesos 5.000 (Solar con lo edificado) — E — Guillermo Altabe — A — Miguel Vargas.

Resumen

Capital por actos entre vivos fincas 24, pesos moneda nacional 855.978.33;
Territorios por acto entre vivos fincas 5, pesos moneda nacional 340.000.00.
Total, fincas 29, pesos moneda nacional 1.195.978.33.

# AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

| | | |
|---|---|---|
| Número del día | $ | 0.10 |
| Número atrasado | » | 0.20 |
| Número atrasado de más de un mes | » | 0.50 |
| Semestre | » | 6.00 |
| Año | » | 12.00 |

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 %, idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 %, idem, idem, desde media página hasta una (1), $ 8 %, idem, idem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 e Mayo de 1901).

Marcas

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ( $ 12 % ) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada.—Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial deben solicitarlo por conducto de Ministerio de que dependan.

## JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

**Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Oficina de Publicaciones del Ministerio, (Administración de los Boletines), Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Octubre de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.**

## REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

**La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.**

**Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos indicados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).** Buenos Aires, Junio 11 de 1912

# Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

*Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puesto con anticipación en conocimiento de los accionistas Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.*

*En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.*

# Correcciones a anteriores

La Nación
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 41 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Febrero próximo, a las 5 de la tarde, en su local calle San Martín 344.

Orden del día:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondientes al octavo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1917.
2o. Lectura del dictamen del Síndico.
3o. Sanción del dividendo a distribuir.
4o. Elección de presidente, vice presidente, un síndico titular y un síndico suplente, que terminaron sus mandatos.
5o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 49 de los Estatutos, la asamblea se considerará constituída, y resolverá válidamente con el número de accionistas presentes, media hora después de la señalada.

Se recuerda a los accionistas la disposición del Artículo 44 de los Estatutos, sobre la presentación de sus acciones para obtener la boleta de entrada. — Buenos Aires, Enero 11 de 1918. — Luis Mitre, presidente.
E. 17 Enero. — Nº 514. v-6 febrero.

# Nuevas Convocatorias

Deutscher Klub in Buenos Aires, vormals Deutscher Turnverein.

Invitación a la 123ª Asamblea General Ordinaria el día Sabado, 16 de Febrero a las 9 p/m. en su local, calle Córdoba 731.

Orden del día:

1º Presentación de la memoria anual y estado de cuentas del ejercicio transcurrido.
2o. Elección de 6 miembros de la Comisión Directiva en lugar de los señores; G. Warmholtz, M. Uckó, H. Buehler, B. Guilhauman, B. Pfeiffer, y E. Koehler. Todos estos señores pueden ser reelegidos con excepción del señor E. Koehler.
3o. Elección de cuatro suplentes por 1 año y de cuatro suplentes por 2 años.
4o. Elección de 2 miembros para firmar el acta. — La Comisión Directiva.
E-29 enero Nº 796-v-29 enero.

Sociedad de Socorros Mutuos «Fratellanza Artigiana».
Asamblea General Ordinaria del 4º Trimestre 1917.
Enero 31 de 1918,
2ª Convocación

Se cita a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria del 4º Trimestre que tendrá lugar el Jueves 31 del corriente mes a las 8 y 30 p/m. para tratar la siguiente:

Orden del día:

1o. Lectura del Acta Asamblea anterior.
2o. Lectura del Balance del 4º Trimestre 1917.
3o. Aumento de una sobretasa adicional provisoria de 0,30 centavos a las cuotas de socios, previo un informe del Consejo Directivo.
4o. Nombramiento del Consejo Directivo para 1918.
5o. Nombrar dos socios para firmar el acta.
6o. Varias. — Saludan a Vd. atentamente. — Juan R. González, Presidente. — Ernesto C. Milano, Secretario. — C. M. Tesorero, Gerente.
E-29 enero Nº 795-v-29 enero.

Fomento Territorial Sud-Americano
Sociedad Anónima

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 19 de Febrero de 1918, a las 3 p.m. en el local calle 25 de Mayo 347, escritorio 400 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1o. Lectura de la Memoria, del Dictamen del Síndico, Consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio que venció el 31 de Diciembre de 1917.
2o. Elección de Síndico y Síndico suplente.
3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República por lo menos con 3 días de anticipación al día fijado para la misma, en la Secretaría calle 25 de Mayo 347 (escritorio 400).

Otra: — Tanto la Memoria como el Balance se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.
E-29 enero Nº 792-v-19 febrero.

# Convocatorias Anteriores

Sociedad Italiana de M. S.
Cuochi e Camerieri
Talcahuano 185

Son invitados los socios a concurrir a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de Febrero próximo a las 2,30 p. m. en el local Social para tratar la siguiente,

Orden del día:

Elecciones Administrativa para el año Social 1918-1919. — R. Bianchi, Gerente.
E. 28 Enero Nº 765-v-29 enero

Sociedad Anónima «Hecto»

No habiendo podido celebrarse por falta de número de señores accionistas la Asamblea convocada para el 12 del corriente, se cita a nueva reunión, que se celebrará, con cualquiera que sea el número de accionistas que concurran, en el domicilio social, Rivadavia 1255, a las 3 p. m., del 4 de Febrero próximo.

Orden del Día:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance.
2º Elección de todos los Directores, Síndico y Síndico Suplente, por corresponder el cese de todos los Directores, dado el carácter de bi-semestral que tiene la presente Asamblea.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 25 de Enero de 1918. — El Presidente.
E. 25 Enero. — Nº 723. v-4 febrero.

«La Ciara».

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 6 de Febrero de 1918, a las 2 p. m., en el local social calle Bartolomé Mitre 720, 4º piso, con objeto de considerar la siguiente,

Orden del Día:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 12º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres Directores por dos años, Síndico Titular y Suplente.
4º Designación de dos accionistas para

aprobar y firmar el acta, en representación de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local social, Bartolomé Mitre 720, 4º piso, hasta tres días antes del designado para la Asamblea, la que se llevará a cabo con cualquier número que concurra. — Buenos Aires, Enero...., de 1918. — El Directorio.

E. 25 Enero. — Nº 725. v-6 febrero.

---

Sociedad Bodega Cooperativa de la Colonia Roca, en Allen F. C. S.

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, se convoca a la Asamblea General, que tendrá lugar el día 10 de Febrero de 1918 a las 8 a. m. en el local de la Bodega en Allen, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del Balance General en ejercicio 1917.

2º Fijación del precio de la uva y condiciones de entrega de la misma para la próxima cosecha.

3º Elección de dos vocales suplentes, síndico, síndico suplente y tesorero-secretario. — Agustín Bardi, presidente.

E 24 Enero Nº 683-v-9 febrero.

---

Banco de Castilla y Río de la Plata Cangallo 456

Se avisa a los señores accionistas de este Banco que no habiéndose depositado el número de acciones exigidos por el artículo 15 de sus estatutos, para celebrar la asamblea en primera convocatoria la asamblea convocada para el día 26 del corriente se les cita nuevamente para el día 5 de Febrero próximo a las 3 p. m. en su local social de la calle de Cangallo 456, con el objeto de tratar los asuntos que expresa la siguiente,

Orden del día:

1º Dar cuenta del estado de la Sociedad y resolver sobre su marcha futura.

2º Designación de dos accionistas presentes al acto para que en representación de la Asamblea puedan firmar el acta de la misma. — Buenos Aires, 24 de Enero de 1918. — Gorgonio de Miguel, Presidente. — Lorenzo Bernardo, Secretario.

Nota: Para poder asistir a las deliberaciones de la Asamblea, los señores accionistas, deberán depositar en la Caja del Banco los títulos de acciones que posean, con tres días de anticipación a la fecha que se fija, para que ella pueda celebrarse.

E. 24 Enero Nº 706-v-4 febrero

---

Sociedad Nacional de Farmacia Corrientes 2527

Asamblea General Extraordinaria

Por medio del presente aviso, se convoca a los señores Socios a la Asamblea General extraordinaria que el día 31 del corriente celebrará la Sociedad Nacional de Farmacia, en su local Corrientes 2527, a las 9 p/m, para tratar la siguiente

Orden del día:

I Consideración del contrato de compraventa [illegible] de una propiedad con destino a Sede Social.

II Actitud de la Sociedad con respecto a la situación actual de su Presidente. — El Secretario.

E-21 enero Nº 708-v-31 enero

---

Las Alamedas
Sociedad Anónima
2da. Convocatoria

No pudiendo realizarse la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 31 de Diciembre ppdo., por falta de accionistas, se convoca nuevamente para el día 5 de Febrero de 1918 a las 5 p. m. en el estudio del doctor Barroetaveña, Maipú 234 para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cta. de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de 2 Directores en reemplazo de los salientes que terminan su período.

3º Elección del Síndico Titular y suplente por un año.

4º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 19 de 1918.— El Secretario.

E 23 enero Nº 656 v-2 febrero

---

Liga de Almaceneros Minoristas y Anexos

Convocatoria a Asamblea

Estimado consocio:

En cumplimiento a lo que establecen nuestros Estatutos sociales en sus artículos 28 y 32, la comisión directiva tiene el honor de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 del mes actual a las 3 pasado meridiano en los salones del Círculo de Aragón, calle Tacuarí Nº 253, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y Aprobación de la Memoria anual.

2º Lectura y Aprobación del Balance General e informe de la comisión revisadora de cuentas.

3º Elección de 9 Vocales Titulares, cuatro suplentes, cuatro revisadores de cuentas y quince miembros del Jurado.

4º Nombrar dos delegados para firmar el acta.

Rogándole puntual asistencia le saludan. — Buenos Aires, Enero de 1918. — Francisco Fazio, Presidente. — Francisco V. Oteguí, secretario.

Nota: Para tener acceso a la Asamblea es indispensable la presentación del recibo de pago correspondiente al mes de Diciembre, siendo dicho recibo personal e intransferible.

Otra: El socio que no posea los recibos puede abonarlos al cobrador que estará a la entrada del local donde se efectuará la Asamblea. — Sabino A. Sosa, Gerente.

E. 22 enero Nº 643-v-30 enero.

---

Banco Comercial de la América del Sud

Segunda Convocatoria

No habiéndose celebrado por falta de número la asamblea señalada para el día 22 de Diciembre p. p., se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de Febrero de 1918, a las 4 p. m., en el local calle Libertad 543, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Informe de la presidencia sobre el estado de la sociedad.

2º Elección de siete Directores, de Síndico y Síndico suplente.

3º Resolver si la sociedad debe continuar las operaciones o entrar en liquidación, y en este último caso, nombramiento de liquidadores.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en esta asamblea se requiere que los señores accionistas depositen en las cajas del Banco, hasta tres días antes del señalado para la reunión, las acciones o recibos de cuotas correspondientes o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Buenos Aires, 19 de Enero de 1918. — El Directorio.

E. 21 Enero Nº 61[illegible] febrero

---

Walker Hermanos Limitada

Sociedad Anónima Comercial

Convocatoria

De conformidad con el Artículo 25 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Febrero de 1918 a las 4 p. m., en el local social calle Tucumán Nº 345, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de un Director titular y dos suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Fijación de remuneración del Director y Síndico.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en la caja social calle Tucumán Nº 345, por lo menos con dos [illegible] de anticipación al fijado para la Asamblea.— El Directorio.

E 19-enero Nº 599 v-6 febrero

---

España y Río de la Plata
Compañía de Seguros Generales

De acuerdo con lo dispuesto en el Título XII de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 6 de Febrero de 1918, a las 4 p/m. en el local de la Compañía, Avenida de Mayo Nº 776, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1o. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2o. Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Séptimo Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1917, distribución de los beneficios e informe del Síndico.

3o. Elección por dos años de seis Directores Titulares, en reemplazo de los Señores Julián Cibrián, Angel Diez, Eduardo García, Germán Moro, Telesforo Diez y Joaquín Peña Sanjuán[illegible]; y tres Directores Suplentes en reemplazo de los Señores Víctor Manaut, Antonio Eraña y Manuel F. Fernández, todos los cuales terminan su mandato. Elección de Síndico y Síndico Suplente por un año.

4º. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Artículo 46 de los Estatutos.

Tres días antes del señalado para la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus Acciones o comprobantes de ellas en la Caja de la Sociedad para poder tener acceso a la Asamblea, a cambio de cuyo depósito se le entregará un recibo en el que irá expresado número de acciones y votos a que tiene derecho. — Manuel Quemada, Presidente.

E-17 enero Nº 518-v-6 febrero

---

Sociedad Anónima
Frigorífico Armour de la Plata
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el Viernes 8 de Febrero próximo, en el local de la Sociedad, calle Reconquista Nº 314 a las 4 pasado meridiano, a objeto de tratar la siguiente orden del día:

1º Aprobación del Balance y Memoria del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2º Nombramiento de cuatro Directores Titulares y un Director Suplente.

3º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente.

4º Disposiciones a tomarse respecto al Fondo de Fomento y su distribución.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o su equivalente recibo de los mismos, a más tardar con tres días de anticipación para obtener el correspondiente boleto de entrada. — Buenos Aires, Enero 17 de 1918 — El Secretario.

E. 17 enero Nº 531-v-2 febrero.

---

La Cinematográfica Sudamericana

Sociedad Anónima

Convocatoria

Convoca a los señores accionistas a la segunda asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad Sarmiento 1755, el día Miércoles 6 de Febrero próximo, a las 9 pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración del Balance, Memoria del Directorio y destino de las utilidades.

2º Elección de cinco Directores, tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos sociales, los Señores accionistas deberán depositar sus acciones con 3 días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 16 Enero Nº 494v-5 febrero.

---

La Peruana Argentina
Sociedad Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Martes 5 de Febrero de 1918, a las 4 p. m., en el local social, 25 de Mayo 267, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

Elección del Nuevo Directorio.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la convocatoria. — Buenos Aires, 16 de Enero de 1918. — César Gerolimich, Gerente.

E. 16 Enero Nº 493-v1º febrero.

---

Hipódromo Nacional
Sociedad Anónima

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1º de Febrero próximo, a las 3 y 30 de la tarde, en el local de la Sociedad, Corrientes 758.

Objeto de la Convocatoria

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance, correspondiente al Ejercicio de 1917.

2º Sancionar la distribución de un dividendo.

3º Fijación de los Honorarios del Síndico.

4º Renovación del Directorio.

5º Elección del Síndico y Síndico suplente.

6º Nombramiento de tres accionistas para aprobar y firmar el Acta de la presente Asamblea.

Artículo 22. — Tres días antes de la Asamblea y de 1 a 5 de la tarde, deberán indefectiblemente, estar depositadas en la Gerencia, las acciones. Pasado este término sin depositarlas, se perderá el derecho a tomar parte en ella. — Buenos Aires, Enero 15 de 1918. — El Directorio.

E. 16 Enero Nº 466-v-1º febrero.

---

Cooperativa «El Hogar Obrero»
Buenos Aires, Enero 14 de 1918
1ª Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los socios a la Asamblea General que se efectuará el día 30 de Enero, a las 8.30 de la mañana, en el local social, Martín García 473. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe del Directorio y Balance.

2º Elección de 5 directores titulares (uno por un período de un año) y tres suplentes.

3º Elección de un Síndico titular y de un suplente.

4º Designación de dos socios para firmar el acta. — Ernesto Colombo, secretario.

E 15 Enero Nº 448-v-30 enero.

---

Sociedad Anónima Ganadera e Industrial del Chubut
Asamblea Extraordinaria
Segunda Convocatoria

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Febrero en el local del Teatro Verdi, en el pueblo de Trelew, (Chubut), a las 2 p. m., para tratar la siguiente.

Orden del Día:

1º Lectura de la Memoria de constitución de la Sociedad, y presentación del Balance al 31 de Octubre de 1917 con el objeto de dar a conocer a los señores accionistas, el monto de los gastos constitutivos.

2º Elección de 4 miembros del Directorio, en reemplazo del Señor Baldomero D. Carrasco, renunciante, y de los Señores Martín Fennen, Evan John Roberts, y José Gaffet, que terminan su mandato.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 23 de nuestros Estatutos, se previene a los Señores accionistas, que

deberán depositar sus acciones en la Secretaría social en el pueblo de Trelew, (Chubut), por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — Trelew, (Chubut), Enero 14 de 1918. — Manuel Costa, Secretario-Tesorero.
E. 15 Enero. — Nº 465. v-31 enero.

---

Banco Comercial Italiano

Convocatoria:

De acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 22 y 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de Febrero de 1918, a las 3 p. m. en el local del Banco calle Bartolomé Mitre Nº 460 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.
2º Lectura del dictamen del Síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Nombramiento de tres Directores por tres años y de un Director por dos años, en reemplazo de los señores, Francisco Badino, Aquilino C. Colombo y Vicente Casullo que terminan su mandato, y del señor Luis Camartino que renunció, de tres Directores Suplentes, de un Síndico y de un Síndico Suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Como lo dispone el Art. 24 de los Estatutos para poder intervenir a la Asamblea se deberá depositar en la Tesorería del Banco las acciones y retirar la boleta de entrada con tres días de anticipación al fijado para la reunión. — Buenos Aires, Enero 14 de 1918. — José E. Piñero, Presidente. — Vicente Casullo, Secretario.
E. 15 Enero Nº 429-v-31 enero

---

La Franco Argentina

Compañía de Seguros, Cangallo 666

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Febrero de 1918 a las 4 de la tarde en el local de la Compañía, Cangallo 666 1er piso alto.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio de 1917.
2º Lectura del dictamen del Síndico.
3º Repartición de beneficios.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
5º Elección de un Director, de un Síndico, de un Síndico suplente primero y de un Síndico suplente segundo — Buenos Aires, 15 de Enero de 1918. — Juan Chapar, Presidente. — Félix Delor, Secretario.

Nota: Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella deberán depositar, hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las Cajas de la Sociedad Cangallo 666 1er, piso alto, sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas en un Banco de esta Capital de acuerdo con el Art. 9 de los Estatutos. — Buenos Aires 14 de Enero de 1917. — El Gerente.
E. 15 Enero Nº 446-v-5 febrero

---

La Paternal

Sociedad Anonima Limitada
Asamblea Extraordinaria
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 11 de los Estatutos se convoca a los señores Socios para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 7 Febrero de 1918, en el local social calle Corrientes 452 a las 3 p. m. para tratar la siguiente.

Orden del día

1. Elección de dos socios para suscribir y dar por aprobada el acta.
2. Nombramiento de una comision para el estudio y consideración de las futuras operaciones sociales.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los Accionistas depositarán en la Administración tres días antes del señalado para la convocatoria, y los socios exhibirán el recibo del último trimestre vencido. — Emilio Castellanos, Presidente.
E 15-enero Nº 444 v-6 febrero

---

«La Estrella»

Compañía Argentina de Seguros
Asamblea Anual Ordinaria

De acuerdo con lo establecido por el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 del corriente mes, a las 3 p. m. en las oficinas de la Dirección General, calle San Martín Nº 322.

Orden del día.

1º Tratar y resolver sobre la Memoria del Directorio, correspondiente al Ejercicio de 1917.
2º Aplicación y distribución del saldo de Ganancias y Pérdidas.
3º Elección de tres miembros del Directorio, para reemplazar a los salientes señores Pedro Denegri, Tomás Ambrosetti y Benigno Peña.
4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente para el nuevo ejercicio.

Según lo dispone el artículo 33 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la Dirección General de la Compañía, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 12 de 1918. — Enrique Schingler, Director General.
E 14 Enero Nº 424-v-29 enero.

---

«Edificio Plaza de Mayo»
Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio, se convoca a los Señores Accionistas a asamblea general ordinaria, de acuerdo con el Artículo 25 de los Estatutos para el día 31 de Enero a las 3 y 30 p/m. en su local (escritorio Nº 5), calle Bartolomé Mitre 334, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al quinto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917, y distribución de las utilidades,
2º. Elección de tres Directores y dos Suplentes, dos Síndicos y un Síndico Suplente.
3º. Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la oficina de títulos del Banco de Italia y Río de la Plata, hasta tres días antes de la asamblea a los efectos del Artículo 21 de los Estatutos. — Buenos Aires, Enero 11 de 1918. — El Secretario.
E-12 enero Nº 421-v-31 enero

---

Sociedad Anónima Comercial y Financiera
«Portalis y Compañía Limitida»

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Jueves 31 de Enero 1918, a las 3 pasado meridiano, en el local social Avenida de Mayo 665, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aumentar en pesos 500.000 oro sellado el capital que representan las acciones de primera preferencia, emitiendo al efecto 5.000 acciones de primera preferencia, valor nominal de pesos 100 oro sellado cada una. Estas acciones han sido íntegramente suscriptas, observándose las disposiciones del artículo 11 de los Estatutos, pero ad-referéndum de la resolución de la Asamblea y está satisfecho el 10 por ciento de su importe. El saldo será abonado treinta días después de la fecha en que la Asamblea resuelva que se emitan estas acciones.

2º Reducir en pesos 500.000 el capital que representan las acciones de segunda preferencia, retirándose de la circulación cinco mil certificados de suscripción de estas acciones, con cincuenta por ciento del valor nominal de la acción abonada. Esta suma 50 por ciento del valor nominal, que ha recibido la Sociedad a cuenta del precio de las 5.000 acciones de segunda preferencia que no se emitirán, se aplicarán a pago parcial de las 15.000 acciones restantes de segunda preferencia que tendrán así satisfecho el 66.2/3 por ciento de su importe. Y el 33.1/3 por ciento que quedarán así debiendo los Accionistas suscriptores de las 15.000 acciones de segunda preferencia, será satisfecho como sigue: 10 por ciento treinta días después de la fecha en que la Asamblea decrete la reducción del capital que representan las acciones de segunda preferencia y el 23.1/3 por ciento restante cuando lo resuelva la Asamblea Extraordinaria convocada al efecto en cualquiera de los casos que prevé el artículo 29 de los Estatutos.

Aceptar la renuncia de los dividendos que han correspondido a las acciones de segunda preferencia en los ejércicios que vencieron desde el día 30 de Junio 1914, hasta el día 30 de Junio de 1917, renuncia que hacen los accionistas tenedores de las acciones de segunda preferencia a favor de la Sociedad.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo que establece el artículo 31 de los Estatutos el Directorio ha resuelto que las acciones podrán presentarse 3 días antes del de la Asamblea.

1º) en la República Argentina en la Secretaría de la Sociedad, 665 Avenida de Mayo.

2º) en el extranjero en las Oficinas de los señores Erlangers, 8 Crosby Square, Londres y de los señores de Neuflize y Cía., 31 rue Lafayette, París. — Buenos Aires, Enero de 1918. — El Directorio.
E. 11 enero Nº 401-v-31 enero.

---

«La Clara»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 27 de Enero de 1918, en el local social, Bartolomé Mitre 720 4º piso, a las 2 p. m. con objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al duodécimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.
2º Distribución de Utilidades.
3º Elección de tres Directores por dos años, Síndico Titular y Suplente.
4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar, el acta en representación de la Asammblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en el local social, Bartolomé Mitre 720 hasta tres días antes del designado para la Asamblea. Buenos Aires, Enero de 1918. — El Directorio.
E 10 Enero Nº 384-v-27 enero.

---

# BALANCES de Sociedades Anónimas

*La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.*

*Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.*

*Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.*

*Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.*

*Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.*

*Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.*

*Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.*

*Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 500 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.*

*El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o emendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.*

---

## LA MARIANITA

(SOCIEDAD ANONIMA)

Cangallo 328

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 4 Febrero 1911

Capital autorizado.... $ o/s 800.000 —
» realizado..... » » 800.000 —

Balance trimestral al 31 de Diciembre de 1917

| ACTIVO | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Caja........... | | 786 48 |
| Campo e instalaciones...... | 288020 38 | 4846 62 |
| Existencias..... | 443358 36 | 261221 77 |
| Deudores varios | 380286 88 | 663444 11 |
| Títulos... ..... | | 133942 18 |
| Conversión .... | 383596 70 | |
| | 1495262 32 | 1064241 16 |

| PASIVO | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Capital......... | 800000 — | |
| Reserva legal... | 13442 70 | |
| Reserva especial | 100000 — | |
| Acreedores varios........... | 518085 61 | 54138 39 |
| Fondo de previsión......... | 63734 01 | 138292 18 |
| Conversión .... | | 871810 59 |
| | 1495262 32 | 1064241 16 |

Buenos Aires, 14 Enero de 1918.

p. p. del director — H. Boltshauser. — Vº. Bº.: G. Libet, síndico.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.
Nº 780 v-31 enero.

---

## NEW ZEALAND INSURANCE COMPANY LTD.

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 29 de Agosto 1907

Capital autorizado y subscripto..................... £ 1.500.000 —
Capital realizado.......... » 450.000 —

Sucursal en Buenos Aires, 25 de Mayo Nº 214

Esta sucursal no tiene capital asignado

Accidentes del trabajo

Balance de las operaciones efectuadas durante el trimestre 1/9/17 al 30/11/17

| ENTRADAS | $ m/n. |
|---|---|
| Primas ..................... | 68605 01 |
| Banco.................... | 117810 40 |
| | 186415 41 |

| SALIDAS | $ m/n. |
|---|---|
| Pérdidas.................... | 64239 31 |
| Gastos .................... | 7739 03 |
| Reserva.................... | 114437 02 |
| | 186415 41 |

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1917.

M. Herold, gerente

Buenos Aires, 22 de Enero de 1918.

**Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.**
Nº 787-v 29 enero.

## THE NEW ZEALAND INSURANCE COMPANY LTD.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 29 de Agosto de 1907.

Capital autorizado y subscripto .................. £ 1.500.000 —
Capital realizado........ » 450.000 —
Sucursal en Buenos Aires 25 de Mayo Nº 214

Esta sucursal no tiene capital asignado
Balance de las operaciones efectuadas durante el trimestre, 1º de Septiembre de 1917 al 30 de Noviembre de 1917.

| ENTRADAS | $ oro | $ papel |
|---|---|---|
| Primas......... | 74971 08 | 218188 53 |
| Conversión..... | | 62474 95 |
| | 74971 08 | 280663 48 |

| SALIDAS | $ oro | $ papel |
|---|---|---|
| Pérdidas....... | 42957 25 | 41217 69 |
| Gastos......... | 4524 85 | 2022 56 |
| Conversión..... | 27488 98 | |
| Banco.......... | | 237423 23 |
| | 74971 08 | 280663 48 |

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1917.

M. Herrold, gerente

Buenos Aires, 22 de Enero de 1918. — Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 790-v-29 enero.

---

## LA COOPERATIVA NACIONAL DE CONSUMOS

SOCIEDAD ANONIMA

Suipacha 275

Autorizada por Decreto del P. E. el 1º de Diciembre de 1910
Capital autorizado $ o/s 2.000.000 — y 4.000.000 — c/l
» subscripto » » 1.979.500 — » 3.765.740 — »
» realizado » » 1.351.646 — » 3.765.740 — »

Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Agosto de 1917
— XIº Ejercicio —

Aprobado sin modificación por la Asamblea Ordinaria de Accionistas del 19 de Diciembre de 1917

Inventario y Balance General

| ACTIVO | | oro | papel | |
|---|---|---|---|---|
| Acciones en vigor.................. | | 1979500 — | 3765740 — | |
| » a rehabilitar................ | | 20500 — | 234260 — | 4000000 — |
| Acciones en prenda: | | | | |
| Avalistas.......................... | | | 4090 90 | |
| Leduc, St. Ivis, Fischer y Cía........... | | | 3409 15 | |
| Moss y Cía.......................... | | | 56818 18 | |
| Banco Alemán Transatlántico.............. | | | 42191 12 | |
| Banco Germánico de la Amér. del Sud. | | | 24090 98 | 130600 31 |
| Acreedores Comunes, (Concordato B.): | | | | |
| Cuenta prenda........................ | | | | 1150577 28 |
| Cuotas cobradas, saldo neto.............. | | | | 68994 75 |
| Compromisos de pago.................. | | | | 13173 08 |
| Propiedad Bmé. Mitre (su costo).......... | | | | 540600 — |
| Conversión............................ | | 1351646 — | | |
| Total del activo afectado.............. | | 3351646 — | | 5903945 42 |
| Efectivo en mano y Bancos: | | | | |
| Caja: saldo existente......... | 20430 89 | | | |
| Depósitos en garantía........ | 26.100 — | | | |
| Banco Español R. P.. ..... | 94.927 57 | | | |
| Banco de la Nc. Argentina.. | 73 12 | | | |
| Banco de la P. de Bs. As.. | 28 32 | | 141559 90 | |
| Cuentas corrientes (normales)............ | | | 112062 04 | |
| Deudores varios......................... | | | 13499 91 | |
| Obligaciones a cobrar.................. | | | 2992 08 | |
| Deudores morosos (en gestión): | | | | |
| Cuentas corrientes.......... | 277.502 22 | | | |
| A deducir: fondo de amortización...................... | 137.269 49 | | 140232 73 | |
| Mercaderías generales: | | | | |
| Almacén: existencias......... | 560.562 02 | | | |
| Menaje.................... | 395.929 04 | | 956491 06 | |
| Impresos: existencias.................. | | | 3818 05 | |
| Muebles, útiles e instalaciones............ | | | 48536 78 | |
| Villa Albertina (saldo de esta cuenta)....... | | | 21408 25 | |
| Corralón: | | | | |
| Caballos..................... | 7.290 — | | | |
| Carros...................... | 13 700 — | | 20990 — | |
| Propiedades: | | | | |
| Edificio en San Fernando.... | 79.474 57 | | | |
| Edificio en Rosario de Sta. Fe | 25.000 — | | 104474 57 | 1566065 37 |
| Ganancias y perdidas: | | | | |
| Saldo anterior.............. | 5.466.295 24 | | | |
| Menos: utilidades de este ejercicio...................... | 108.367 66 | | | 5357927 58 |
| Total del activo............ | 3.351.646 — | 3351646 — | | 12827938 37 |
| **PASIVO** | | | | |
| Capital subscripto....................... | | 2000000 — | | 4000000 — |
| Capital realizado...... .................. | | 1351646 — | | 3765740 — |
| Créditos garantidos: | | | | |
| Avalistas.......................... | | | 4090 90 | |
| Leduc, St. Ives, Fischer y Cía........... | | | 3409 15 | |
| Moss y Cía.... ....................... | | | 56818 18 | |
| Banco Alemán Transatlántico............ | | | 20172 97 | |
| Banco Germánico de A. del Sud......... | | | 24090 97 | 108582 17 |
| Cuotas de acciones en caución.... ....... | | | | 130600 31 |
| Acreedores comunes, (Concordato B): | | | | |
| Créditos verificados: saldo ............ | | | | 260332 65 |
| Cuotas de acciones en caución............ | | | | 1150577 28 |
| Fondo para cancelación: saldo............ | | | | 68994 75 |
| Compromisos de pago, capital a realizar.. | | | | 14330 80 |
| Cuotas pendientes de pago (Concordato A) | | | | 187 76 |
| Deuda hipotecaria...................... | | | | 230000 — |
| Conversión ............................ | | | | 3071922 72 |
| Total del pasivo afectado............... | | 3351646 — | | 12801268 44 |
| Acreedores varios ........... | 2.365 86 | | | |
| Amortizaciones............... | 6.223 68 | | | |
| Operaciones en suspenso...... | 18.080 39 | | | 26669 93 |
| Total del pasivo........................ | | 3351646 — | | 12827938 37 |

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1917.

Adolfo G. Luro, presidente. — Isidoro L. Mel, gerente. — Francisco Castro, contador. — Félix Lafiandra, síndico

— GANANCIAS y PÉRDIDAS —

| | DEBE | | HABER | |
|---|---|---|---|---|
| Saldo al 31 de Agosto de 1916 10º Ejercicio | | 5466295 24 | | |
| Cancelaciones y amortizaciones: | | | | |
| A gastos de cobranza: acciones preferidas. .. ............... | 11634 77 | | | |
| A amortizaciones............ | 16069 51 | | | |
| A intereses y comisiones...... | 6566 07 | 34270 35 | | |
| Por convenio avalistas...... ... | | | 25259 41 | |
| Por diferencias de cambio..... | | | 3500 34 | |
| Por alquileres percibidos: saldo | | | 13494 81 | 42254 56 |
| Explotación: | | | | |
| A gastos generales........... | 154850 30 | | | |
| A gastos de mercaderías.... | 442623 11 | 597473 41 | | |
| Por mercaderías generales..... | | | 697856 86 | 697856 86 |
| Saldo a cuenta nueva: | | | | |
| Saldo anterior ............ | | | 5466295 24 | |
| Menos: utilidades del ejercicio. | | | 108367 66 | 5357927 58 |
| | | 6098039 — | | 6098039 — |

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1917.

Adolfo G. Luro, presidente. — Isidoro L. Mel, gerente. — Francisco Castro, contador. — Félix Lafiandra, síndico

Buenos Aires, 21 de Enero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 794-v-31 enero.

---

## THE NATIONAL CITY BANK OF NEW YORK

Sucursal de Buenos Aires, Argentina
Fecha de la autorización para funcionar: 10 Noviembre 1914
San Martín Nº 84

Balance Mensual al 31 de Diciembre 1917.

| ACTIVO | $ o/s | $ c/l |
|---|---|---|
| Descuentos Adelantos y Cauciones........ | | 31143793 20 |
| Existencia en el País:...... | | |
| En Caja...... | 219529 98 | 3621502 10 |
| En otros Bancos ...... | 181192 92 | 3157075 69 |
| Existencia en Bancos en el Exterior:..... | | |
| Nuestros Depósitos..... | | 2847862 06 |
| Sus Descubiertos ... .... | | 796060 20 |
| Existencia en Casa Matriz y Sucursales.... | | |
| Nuestros Depósitos..... | | 2325699 91 |
| Sus Descubiertos......... | | 156515 18 |
| Cuentas Varias. | | 742170 37 |
| Conversión...... | | 892806 04 |
| | 400722 90 | 45683484 75 |
| **PASIVO** | **$ o/s** | **$ m/n** |
| Capital......... | | 2355454 54 |
| Adeudado a Bancos en el Exterior (nuestros descubiertos). | | 697246 27 |
| Adeudado a Casa Matriz y Sucursales (n/ descubiertos). | | 15115 22 |
| Depósitos...... | | |
| A la vista.... | 7888 25 | 18826623 — |
| A plazo fijo.. | | 9606452 95 |
| En Caja de Ahorros.... | | 2243699 06 |
| De Bancos el País ...... | | 2833526 10 |
| De Bancos en el Exterior | | 2447641 40 |
| De Casa Matriz y Sucursales...... | | 665867 86 |
| Cuentas Varias.. | | 5991858 35 |
| Conversión..... | 392834 65 | |
| | 400722 90 | 45683484 75 |

R. C. Love, sub-gerente (americano). — L. W. Berry, contador (americano)

Buenos Aires, 24 de Enero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 779-v-29 enero.

---

## Marina Mercante Argentina

(Sociedad Anónima)

Autorizada por el Superior Gobierno el 11 de Septiembre de 1907

Oficinas 25 de Mayo Nº 190

Capital Autorizado .... $ 20.000.000 c/l.
Emitido 1a serie........ » 5.000.000 »
Subscripto y pagado.... » 3.388.800 »

BALANCE DE SALDOS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 11º EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1917.

| ACTIVO | $ m/n |
|---|---|
| Acciones Fundadoras....... | 1611200 — |
| Caja y Bancos............ | 102704 99 |
| Depósitos a Plazo Fijo..... | 900000 — |
| Agencias y Sucursales...... | 126171 39 |
| Varios Deudores..... ..... | 219954 23 |
| Enseres y Utiles de Explotación.......................... | 3844 92 |
| Letras a cobrar............ | 6995 55 |
| Gastos Generales y Sueldos | 40824 67 |
| Muebles y Utiles.......... | 16366 48 |
| Gastos de Explotación y Reparaciones.............. | 791732 27 |
| Material en Existencia...... | 46215 14 |
| Material Flotante.......... | 2492883 14 |
| Títulos y Acciones.......... | 3880 — |
| Gastos de Constitución..... | 15988 08 |
| Deudores en Gestión....... | 144934 12 |
| Títulos Depositados en G. de Cargos................... | 40000 — |
| Dique de San Fernando..... | 175282 07 |
| Cuentas Corrientes......... | 16184 13 |
| | 6755161 18 |
| **PASIVO** | **$ m/l** |
| Capital................... | 5000000 — |
| Fondo Seguros y Averías... | 189014 48 |
| Fondo de Depreciación de Material.............. | 1000 — |
| Fondo de Reserva.......... | 348052 34 |
| Varios Acreedores......... | 59646 96 |
| Vapores a Comisión......... | 30058 40 |
| Material en Explotación..... | 970095 91 |
| Dividendos................ | 88693 90 |
| Intereses, Comisiones, Cambios y Fletamentos...... | 8135 37 |
| Depositantes de Títulos..... | 40000 — |
| Cuentas Corrientes......... | 20453 82 |
| | 6755161 18 |

S. E. u O.

Buenos Aires, 14 de Enero de 1918.

Pedro Bercetche, presidente. — Luis Scalese, gerente interino. — B. Perez p. contador. — J. Ismael Billondo, síndico.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 781-v-29 enero.

# BANCO DE LONDRES Y RÍO DE LA PLATA

Bartolomé Mitre 399

Casa Matriz: 7 Princes Street, Londres E. C.

| | |
|---|---|
| Capita autorizado.... | £ 4.000.000 |
| » subscripto | » 3.000.000 |
| » integrado | » 1 800.000 |
| Fondo de reserva | » 2.000.000 |

Establecido en Buenos Aires según Decreto del 22 de Diciembre de 1862

Buenos Aires, Rosario, Mendoza, Bahía Blanca, Barracas, Concordia, Once, Boca, Tucumán, Paraná, Córdorba

Calle Santa Fe, calle Bernardo de Irigoyen

## Balance General Mensual de las Sucursales en la República Argentina, al 31 de Diciembre de 1917

| ACTIVO | papel | oro | $ papel | $ oro |
|---|---|---|---|---|
| Caja: | | | | |
| Existencia en efectivo | 64980113 33 | 5386258 56 | | |
| Depósito en otros Bancos | 755361 77 | 1819 54 | 65735480 10 | 5388078 10 |
| Préstamos | | | 68916569 07 | 460430 85 |
| Valores a Cobrar | | | 8402539 60 | 2326307 52 |
| Diversas Cuentas | | | 14196015 44 | 7392530 69 |
| | | | 157270604 21 | 15567347 16 |
| **PASIVO** | | | | |
| Capital: | | | | |
| Proporción que corresponde a las Sucursales en la Rep. Argentina | | | | 4250000 — |
| Depósitos | | | 146998988 41 | 3103664 36 |
| Varios clientes por Valores a Cobrar, per contra | | | 8402539 60 | 2326307 52 |
| Diversas Cuentas | | | 1869076 20 | 5887375 28 |
| | | | 157270604 21 | 15567347 16 |

Buenos Aires, 9 de Enero de 1918

N. H. Clutterbuck, jefe contador.—James Dey, gerente

Buenos Aires, 23 de Enero de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 768-v-29 enero.

---

# LONDON & BRAZILIAN BANK Ld. Fundado en 1862

Banco de Londres y Brasil.—Establecido en Buenos Aires en 1890.

Autorizado por Decreto de fecha 30 de Abril de 1890.

Sucursales en la República Argentina: Buenos Aires y Rosario

| | |
|---|---|
| Capital suscrito | £ 2.500.000 — |
| » pagado | » 1.250.000 — |
| Fondo de reserva | » 1.400 000 — |

## Balance mensual de las Sucursales en la República Argentina al 31 de Diciembre de 1917

| ACTIVO | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Caja: | | |
| Efectivo | 629349 25 | 3665871 11 |
| Clearing | 16361 16 | 1641755 67 |
| Otros Bancos | | 50618 52 |
| Descuentos y adelantos | 659442 69 | 11714000 31 |
| Valores al cobro | 2055783 96 | 626999 83 |
| Cuentas varias | 3094000 53 | 9272585 01 |
| | 6454937 59 | 26971830 45 |
| **PASIVO** | | |
| Capital correspondiente a la República Argentina | 1268190 — | 1950000 — |
| Depósito a la vista, a plazo fijo y en caja de ahorros | 243085 94 | 20551927 01 |
| Remits. de valores al cobro | 2055783 96 | 626999 83 |
| Cuentas varias | 2887877 69 | 3842903 61 |
| | 6454937 59 | 26971830 45 |

S. E. u O.

Buenos Aires, 11 de Enero de 1918

H. G. H. Gibbs, sub-gerente.— A. Smith, contador

Buenos Aires, 22 de Enero de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— —*Diego González*, Jefe.

Nº 769-v-29 enero.

# BANCO COMERCIAL ITALIANO

SOCIEDAD ANONIMA

464 BARTOLOMÉ MITRE 464

Autorizada por Decretos 14 de Agosto 1907, 29 de Noviembre 1909 y 29 de Febrero de 1912.

| | |
|---|---|
| Capital Autorizado | $ m/n 10000000 — |
| » Subscripto | » » 5000000 — |
| » Realizado | » » 5000000 — |

Balance General de la Casa Matriz y Sucursales al 31 de Diciembre de 1917

Pendiente de la aprobación por la asamblea general de accionistas de fecha 2 de Febrero de 1918.

| ACTIVO | $ o/s | $ c/l | $ o/s | $ c/l |
|---|---|---|---|---|
| Acciones: | | | | 10000000 — |
| Subscriptas | | 5000000 — | | |
| A emitir | | 5000000 — | | |
| Caja | | | 167460 08 | 7531421 55 |
| Existencia en efectivo | 112540 22 | 2875922 46 | | |
| Depósitos en Bancos | 289 88 | 1103842 35 | | |
| Clearing | 54629 98 | 3551656 74 | | |
| Descuentos y Adelantos | | | 34329 32 | 20052035 18 |
| Cartera existencia | | 16858556 13 | | |
| Adelantos en c/c y ctas. caucionadas | 34329 32 | 3193469 05 | | |
| Corresponsales del Exterior | | | 342752 50 | |
| Títulos | | | | 69255 17 |
| » del Fondo de Empleados | | | | 32222 - |
| Inmuebles | | | | 1324641 34 |
| Muebles y Utiles | | | | 1 — |
| Dividendo provisorio al 30 de Junio 1917 | | | | 170324 — |
| Valores en Depósito | | | 677487 52 | 18774671 39 |
| Al cobro por cta. de terceros | 82208 72 | 351160 24 | | |
| En custodia | 441732 80 | 11487745 70 | | |
| En caución | 153546 — | 6935765 45 | | |
| Varias Cuentas (saldos deudores) | | | | 50782 05 |
| Conversiones | | | 40394 66 | |
| | | | 1262924 08 | 58005353 68 |
| **PASIVO** | | | | |
| Capital Autorizado | | | | 10000000 — |
| » Realizado | | | | 5000000 — |
| Fondo de Reserva | | | | 590049 79 |
| Fondo de Previsión Especial | | | | 300000 — |
| » de Aux. de Empleados | | | | 33551 16 |
| En títulos | | 32222 — | | |
| En efectivo | | 1329 16 | | |
| Dividendos a Pagar | | | | 37476 31 |
| Depósitos | | | 585435 56 | 22420114 20 |
| En c/c y a la vista | 36317 32 | 11689022 90 | | |
| A plazo y en Caja de Ahorros | 549119 24 | 10731091 30 | | |
| Depositantes de Valores | | | 677487 52 | 18774671 39 |
| Varias Cuentas (saldos acreedores) | | | | 223273 95 |
| Conversiones | | | | 92942 40 |
| Ganancias y pérdidas | | | | 533274 48 |
| | | | 1262924 08 | 58005353 68 |

José E. Piñero, presidente.—Domingo Repetto, gerente.—Jacobo Guelless, contador.—Vo. Bo: Pedro A. Benvenuto, síndico.

## Demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas

| DEBE | | $ c/l |
|---|---|---|
| Gastos generales | | 226187 26 |
| Sueldos, propaganda, impresos, etc | 186824 06 | |
| Impuestos fiscales, bancarios y patentes | 39363 20 | |
| Intereses pasivos | 579498 49 | |
| Intereses de descuento que pasan al otro ejercicio | 120000 — | 699498 49 |
| Amortizaciones: | | |
| Sobre créditos en gestión y a vencer | | 53357 32 |
| Saldo | | 533274 48 |
| | | 1512317 55 |
| **HABER** | | |
| Saldo del ejercicio anterior | | 8441 15 |
| Intereses activos y descuentos | | 1421883 10 |
| Comisiones, cambios y beneficios diversos | | 81993 30 |
| | | 1512317 55 |

José E. Piñero, presidente.—Domingo Repetto, gerente.—Jacobo Guelless, contador.—Vo. Bo.: Pedro A. Benvenuto, síndico

Buenos Aires, 24 de Enero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 767-v-31 enero.

## BANCO DE ESPAÑA Y AMERICA

Cangallo 336, Buenos Aires

Autorizado por Decreto del S. Gobierno Nacional de fecha 25 de Junio de 1912.

| | |
|---|---|
| Capital autorizado | $ 5.000.000 — |
| » emitido | » 2.000.000 — |
| » subscripto | » 1.465.900 — |
| » realizado | » 1.292.090 — |

### Balance mensual al 31 de Diciembre de 1917

| ACTIVO | | | $ m/n |
|---|---|---|---|
| Acciones subscriptas | | 1465900 — | |
| Acciones a subscribir | | 534100 — | |
| Acciones a emitir | | 3000000 — | 5000000 — |
| Caja | | 302836 57 | |
| Bancos | | 84606 25 | |
| Muebles y útiles e instalaciones | | 38130 78 | |
| Inmuebles | | 283544 31 | |
| Valores descontados | 669227 63 | | |
| Adelantos en cuentas corrientes | 136381 18 | | |
| Créditos hipotecarios | 441956 88 | 1247565 69 | |
| Participaciones Bancarias | | 199689 90 | |
| Cajas de seguridad | | 45000 — | |
| Valores en depósito, custodia y garantía | | 1105183 80 | |
| Corresponsales (fondos en s/poder) | | 14938 20 | |
| Diversos | | 182187 96 | 3503683 46 |
| | | | 8503683 46 |
| **PASIVO:** | | | |
| Capital | | | 5000000 — |
| Capital realizado | | 1292090 — | |
| Depósito a la v/ en cuenta corriente | 757659 80 | | |
| Depósitos a plazo fijo | 47495 23 | | |
| Depósitos en Caja de Ahorros | 48652 49 | 853807 52 | |
| Valores al cobro, custodia y garantía | | 1105183 80 | |
| Fondo de reserva | | 49472 42 | |
| Corresponsales (fondos en n/poder) | | 138754 55 | |
| Dividendos | | 16406 55 | |
| Diversos | | 47968 62 | 3503683 46 |
| | | | 8503683 46 |

Buenos Aires, Enero 11 de 1918.

Migel García Fernández, presidente. — F. Villabrille, gerente. — César E. Pérez, contador. — Dr. Teodosio Brea, síndico

Buenos Aires, 23 de Enero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, — *Diego González*, Jefe.

Nº 793-v-29 enero.

## Banco Germánico de la América del Sud

Buenos Aires, calle Reconquista 37/43

Establecido en Buenos Aires, 21 de Marzo 1906

Casa Matriz: Berlín

Sucursales: Hamburgo, México, Torreón, Valparaiso, Santiago de Chile y Río de Janeiro

### Balance mensual correspondiente a la República Argentina al 31 de Diciembre de 1917

| ACTIVO | | | $ m/n | $ oro |
|---|---|---|---|---|
| Caja: | $ papel | $ oro | | |
| En efectivo | 711508 69 | 52629 30 | | |
| En otros Bancos | 5707830 29 | 250000 — | | |
| En el Clearing | 3367385 44 | 8192 67 | 9786724 42 | 310821 97 |
| Préstamos | | | 16184170 40 | 590651 20 |
| Varias cuentas | | | 46947865 10 | 11718653 54 |
| | | | 72918759 92 | 12620126 71 |
| **PASIVO** | | | | |
| Capital correspondiente a la República Argentina | | | | 1729000 — |
| Capital autorizado y subscripto M. | | 20000000 — | | |
| Capital realizado M. | | 20000000 — | | |
| Fondo de Reserva M. | | 1200000 — | | |
| Depósitos | | | 20491828 50 | 440586 97 |
| Varias cuentas | | | 52426931 42 | 10450539 74 |
| | | | 72918759 92 | 12620126 71 |

Buenos Aires, 11 de Enero de 1918.

(E. Hermano) — (p. p. A. Biehly)

Buenos Aires, 21 de Enero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 791-v-29 enero.

## LA HISPANO-ARGENTINA

COMPAÑIA DE SEGUROS

Domiciliada en Buenos Aires, en su Palacio de la Avenida de Mayo Nº 676

Opera únicamente en el ramo de Seguros contra Incendio

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación del 27 de Agosto de 1889 y 6 de Diciembre de 1890

| | |
|---|---|
| Capital autorizado | $ m/n 2.000.000 |
| » emitido y realizado | » » 700.000 |

### Balance Trimestral de saldos al 31 de Diciembre de 1917

(2º. Trimestre del 28º. Ejercicio)

Publicado en virtud de lo dispuesto por el artículo 360 del Código de Comercio y enviado a la Inspección General de Justicia a los efectos de Ley 5125

| FOLIOS | DEBE | oro sellado | moneda legal |
|---|---|---|---|
| 21 | Propiedad Avenida de Mayo 676 | | 515648 58 |
| 23,24,130 | Títulos de Renta | | 451250 — |
| 101 | Obligaciones a Cobrar | | 24000 — |
| 59,61,62 123,131 | Bancos | | 1164191 69 |
| 63 | Caja | | 243 42 |
| 28,29 | Siniestros | | 1293 66 |
| 118 | Reaseguros, Estornos y Anulados | 3797 71 | 68185 07 |
| 50 | Impuestos, Patentes y Sellos | | 2723 56 |
| 52 | Sueldos | | 30235 — |
| 51 | Gastos Generales | | 14590 33 |
| 53 | Publicidad y Propaganda | | 602 40 |
| 56 | Cobranza Capital | 325 — | 7679 95 |
| 36 | Cobranza de Campaña | | 1303 08 |
| 54 | Cambio | 1226 79 | |
| | | 5349 50 | 2281946 74 |
| | **HABER** | | |
| 2 | Capital Emitido y Realizado | | 700000 — |
| 3,4,5,6,7 | Capitales de Reserva Acumulados | | 600000 — |
| 8,10 | Otros capitales de Reserva | | 216000 — |
| 11,12,13, 14,15 | Otros Nuevos Capitales de Reserva | | 104219 32 |
| 16,20,29, 91, 107,128 | Otras Reservas Disponibles | | 215808 79 |
| 18,19 | Reservas para Siniestros | | 33142 25 |
| 124 | Cuentas Corrientes | | 175736 24 |
| 34,38,40 42,43,88 | Dividendos | | 8691 42 |
| 44 | Garantía de Alquileres | | 1800 — |
| 55 | Primas Incendio | 5349 50 | 113846 14 |
| 127,129 | Alquileres e Intereses | | 72432 08 |
| 27 | Varios | | 3919 05 |
| 35,113 | Comisiones y Descuentos y Deducción por Cobranza | | 25729 64 |
| 47 | Cuenta Nueva | | 7843 68 |
| 54 | Cambio | | 2788 13 |
| | | 5349 50 | 2281946 74 |

Francisco Gutiérrez, presidente. — José G. Llamazares, gerente. — Vº Bº: Antonio López Alfaro, síndico

Buenos Aires, 21 de Enero de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 751-v-30 enero.

## COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELÉCTRICOS DEL SUD

PUENTECITO 2417

Sociedad Anónima

Aprobada por decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 5 de Julio de 1905 y Octubre 19 de 1906

Balance mensual de saldos al 30 de Noviembre de 1917.

| ACTIVO | |
|---|---|
| Accionistas | 193350 — |
| Caja | 3387 97 |
| Bancos | 1046 06 |
| Estacs, V. Perm. L. Aérea, C. Alim. Puente y Edificios | 4108370 06 |
| Tren Rodante | 1061360 38 |
| Inmuebles | 126425 03 |
| Materiales y Utiles Generales en Depósito | 210494 05 |
| Muebles útiles y herramientas | 67558 83 |
| Concesión | 173200 — |
| Banco Provincia: Cuenta Títulos en Custodia | 45000 — |
| Banco Nación: Cuenta Títulos en Depósito | 29610 — |
| Varias Cuentas | 320787 58 |
| | 6340589 96 |

| PASIVO | |
|---|---|
| Capital Subs. 4.000.000 Real. 3.806.650. Autorizado | 4000000 — |
| Obligaciones de Capital | 773181 83 |
| Fondo de Reserva | 22672 78 |
| » de Previsión | 56681 95 |
| Directorio | 45000 — |
| Varias Cuentas | 1443053 40 |
| | 6340589 96 |

Juan B. Mignaquy, presidente. — Juan C. Argüello, sub-gerente. — Ernesto Aguirre, secretario. — F. Emilio Farías, contador. Vo. Bo. Luis E. Zube buhler, síndico.

Buenos Aires, 21 de Enero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 786-v-29 enero.

## COMPAÑÍA GANADERA Y FORESTAL DE RESISTENCIA

Sociedad Anónima

Calle Reconquista 144

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional con fecha 27 de Octubre de 1909.

| | |
|---|---|
| Capital Autorizado.... $ m/n | 1.000.000 — |
| Capital subscripto realizado 1a Serie........ $ m/n | 500.000 — |
| Capital subscripto realizado 2a Serie.......... $ m/n | 200 000 — |
| | 700.000 — |

Balance General al 30 de Septiembre de 1917, aprobado sin modificación por la Asamblea General del 22 de Diciembre de 1917.

| ACTIVO | | $ m/n |
|---|---|---|
| Acciones a Emitir.......... | | 300000 — |
| Acciones depositadas por el Directorio................ | | 30000 — |
| Banco de Italia y Río de la Plata cta. cte........... | | 6376 40 |
| Caja Resistencia........... | | 1505 68 |
| Caja Buenos Aires.. ...... | | 153 80 |
| Deudores Varios Resistencia | | 24870 99 |
| Deudores en cuenta corriente | | 1093 09 |
| Propiedades............. .. | | 260000 — |
| Edificios y Construcciones.. | | 42954 71 |
| Aserradero.... ........... | | 60144 01 |
| Materiales y Utiles......... | | 27560 69 |
| Alambrados............... | | 29873 — |
| Mobiliario................. | | 1 — |
| Almacén.................. | | 3005 78 |
| Agricultura................ | | 256 — |
| Rodados y Accesorios...... | | 10975 80 |
| Ferrocarril Utiles y Piezas Repuesto................. | | 9833 55 |
| Ferrocarril Material Rodante | | 69250 50 |
| Ferrocarril Vias... ........ | | 253512 78 |
| Animales.................. | | 48380 — |
| Maderas..... .... ....... | | 40649 98 |
| Ganancias y Pérdidas: Saldo que pasa del séptimo ejercicio......... | 215260 47 | |
| Pérdidas del octavo ejercicio | 48483 50 | 263744 01 |
| | | 1484541 77 |

| PASIVO | $ m/n |
|---|---|
| Capital Autorizado......... | 1000000 — |
| Fondo de Reserva.......... | 25931 79 |
| Directorio, por Acciones Depositadas................ | 30000 — |
| Acreedores Varios Resistencia | 21656 35 |
| Cuenta Hipotecaria, con intereses al 30 de Septiembre de 1917............ | 406953 63 |
| | 1484541 77 |

Luis Finocchietti, presidente.— Felipe Quatrefages, contador.— Juan Correa Morales, síndico.

RESUMEN DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1917.

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Saldo que pasa de 1916..... | 215260 47 |
| Pérdida pasada en este ejercicio................... | 6695 86 |
| Gastos Generales y de Transportes................. | 31578 01 |
| Intereses.................. | 28687 07 |
| Ferrocarril Sueldos y Gastos Varios................. | 21110 70 |
| Ferrocarril Gastos conservación vías............... | 12700 44 |
| Forrajes.................. | 2248 76 |
| Agricultura................ | 600 60 |
| | 318881 91 |

| HABER | $ m/n |
|---|---|
| Ganancias sobre: | |
| Explotación Maderas........ | 20278 62 |
| Almacén y cueros Vacunos.. | 11790 92 |
| Ferrocarril Fletes y Pasajes. | 22328 36 |
| Propiedades, arrendamientos | 740 — |
| Saldo de esta cuenta....... | 263744 01 |
| | 318 881 91 |

Felipe Quatrefages, contador

Buenos Aires, 7 Diciembre de 1917.

Señores Accionistas:

Os comunico que, examinando el Balance que el Directorio os presenta, lo encontré en todo conforme con los libros de la Compañía y os aconsejo su aprobación.—Juan Correa Morales, síndico.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1918.

**Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.** —*Diego González*, Jefe.

Nº 785-v 29 enero.

# LICITACIONES

## Ministerio del Interior

### Intendencia Municipal

Llámase a licitación pública para el día 5 de Febrero próximo a las 3 y 1/2 p. m. para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal en la calle Caracas de Gaona a Monte Dinero, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo Nº 525 2º piso. — Buenos Aires, Enero 29 de 1918. — El Secretario.

v-5 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Febrero próximo a las 3 p. m. para la construcción de obras sanitarias en el Mercado Crespo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525 2º piso. — Buenos Aires, Enero 29 de 1918. — El Secretario.

v-5 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 29 del corriente a las 3 p. m. para la provisión de hierros, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525. 2º piso. — Buenos Aires, Enero 22 de 1918.

v-29 enero

Llámase a licitación pública para el día 29 del corriente a las 3 y media p. m., para la provisión de maderas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525. 2º piso. — Buenos Aires, Enero 22 de 1918.

v-29 enero

Llámase a licitación para la provisión de combustibles con destino a las dependencias municipales, durante el primer semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 4 de Febrero próximo a las 3 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Enero de 1918. — El Secretario.

v-4 febrero.

## Ministerio de Hacienda

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la provisión de útiles, impresos, libros y materiales para la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata para el año de 1918.

Art. 1º Esta licitación se compone de (11) once grupos y quién lo solicite recibirá bajo constancia el ejemplar sobre el cual desee cotizar precios y otro del pliego de condiciones que sirve de base a la misma.

Art. 2º Las propuestas deberán venir consignadas en el grupo respectivo entregado a cada casa a que se refiere el artículo anterior en la columna denominada «Precio Unitario» y no se tomará en cuenta aquellas que no fueran redactadas en las formas usuales, sin que este hecho dé lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de la firma licitante. Queda sobreentendido que cada una de las ojas que componga el de los grupos presupuestados por una casa deberán ser firmadas y selladas por la misma, no admitiéndose errores o raspaduras en los precios, salvo que éstos fueran debidamente subsanados al final de la hoja respectiva.

Art. 3º Las propuestas deberán ser hechas por los artículos especificados en cada uno de los grupos de referencia y estos serán recibidos siempre que sean de la calidad pedida e iguales a las muestras que servirán de tipo a la casa proveedora, quien sólo procederá a la entrega respectiva cuando la muestra tenga estipulado el conforme del Jefe de la Sección correspondiente. A este efecto cada una de las casas se fijará cual sección es la que pide el artículo para luego dirigirse a ella en demanda de la muestra, indicaciones etc. del artículo pedido.

Art. 4º Todos los útiles impresos libros y materiales serán entregados en el Depósito de Materiales por la casa proveedora y por su cuenta.

Art. 5º La entrega de los libros, impresos y útiles deberá encontrarse totalmente terminada dentro de los treinta (30) días desde la fecha en que se notifique a la casa proveedora la adjudicación de los mismos. En cuanto a los materiales en general, serán entregados a medida que lo requieran las necesidades del servicio y a contar desde el octavo día en que sea notificada la provisión de los mismos a la casa respectiva. En estas mismas condiciones se proveerán los combustibles con la salvedad de que este suministro deberá sujetarse a las bases del pliego de condiciones especial que cada interesado deberá solicitar en la Sección Conservación.

Art. 6º Queda claramente determinado que dentro de las cantidades totales de los artículos de esta licitación, la Dirección General requerirá a las casa adjudicatarias sola y exclusivamente todos aquellos útiles, impresos, libros, materiales y combustibles que necesite para atender los distintos servicios dentro de la cantidad pedida de cada uno de los mismos, y sobre la base de la cotización unitaria que se halla hecho sobre cada uno de ellos, lo que vale decir, que la repartición se reserva el derecho de no solicitar a la casa respectiva la provición de cualquiera de esos artículos que, adjudicados no sean necesarios para los servicios o que solamente en parte sea menester proveer, sin que este hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna por parte de la firma licitante.

Art. 7º Si cualquier material no reune las condiciones estipuladas será rechazado y el proveedor lo retirará en el día, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo único de ocho (8) días de la fecha de su reclamo.

Art. 8º Tanto para el caso a que se refiere el artículo anterior cuanto para el caso que se menciona en la parte primera del Art. 5º y si se procederá en el caso de que un nuevo entrega en los plazos determinados en los mismos la Dirección General adquirirá en plaza todos los artículos que faltasen por cuenta del mismo, y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de esta adquisición y los del contrato se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir. Igual temperamento y bajo estas mismas condiciones se procederá en el caso de que un nuevo artículo rechazado fuese otra vez presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos.

Art. 9º Contra las entregas de los artículos el proveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales de un recibo sellado y firmado como constancia de las mismas, los que una vez haberse terminado la entrega de todos los materiales deberá acompañarlos a la factura correspondiente para efectuar la liquidación del pago de las misma por la vía que corresponda.

Art. 10. Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los 11 grupos licitados y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta los artículos que estime más convenientes, ya sea en cantidades, precio y condiciones, así como también, la facultad de la aceptación o el rechazo de todas las ofertas presentadas sin que éste hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

Art. 11 Las propuestas deberán ser hechas de acuerdo con lo establecido en el Art. 2º y no se tomarán en cuenta aquellas que se aparten de los requisitos en ese artículo.

Art. 12 Las propuestas formuladas en la forma indicada en el artículo 2º deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata y dirigidas al señor Director General antes del día 5 Febrero de 1918 a las cuatro p; m. A la primera foja de ellas le corresponde un papel sellado de (5) cinco pesos moneda legal y a cada una de las siguientes un papel sellado de un (1) peso moneda legal.

Art. 13 Las propuestas, que serán abiertas el día 5 de Febrero a las cuatro p. m. en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, «Cuenta Garantía de Licitación», a la orden del señor Director General en dinero efectivo o en títulos nacionales por un valor equivalente al tres (3) por ciento de su importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado como garantía del fiel cumplimiento del contrato. — Buenos Aires, Enero de 1918.

v-5 febrero

Banco de la Nación Argentina

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la ejecución de las obras del edificio proyectado para la Sucursal del Banco, en Mercedes Provincia de Corrientes.

Los planos y pliegos de condiciones están a disposición de los concurrentes en las Gerencias de Casa Central y Sucursal Mercedes.

Las propuestas deben presentarse en sobres cerrados con sello de lacre, en la Gerencia de Casa Central calle Rivadavia Nº 363 o en la Sucursal Mercedes antes de las tres p. m. del día 20 de Febrero de 1918, a cuya hora serán abiertas, en la primera, en presencia de los interesados que concurran.

Si se presentan propuestas en la Sucursal Mercedes, debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada. — Buenos Aires, Enero 21 de 1918. — Los Gerentes.

v-20 febrero

Llámase a licitación pública para el día 18 de Febrero de 1918, a las 3 p. m., para la provisión de uniformes para el personal de servicio, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras de los géneros que están a disposición de los interesados en la Oficina de Utiles.

Las propuestas serán abiertas en la Gerencia del Banco, el día y hora indicados, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 17 de Enero de 1918. — Los Gerentes.

v-18 febrero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones

Llámase a licitación pública para el día 30 de Enero de 1918 a las 2 pasado meridiano, para la provisión de útiles de escritorio para el año próximo. Por datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Oficina de Estadística y Archivo de esta Caja de 2 a 4 pasado meridiano. — El Secretario.

v-30 enero.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Colonia Nacional de Menores Varones

2a licitación

Llámase a licitación privada hasta el día 31 del corriente mes a las 2 p/m. para la provisión al Establecimiento de los siguientes artículos:

Exp. Nº 9-L-1918

100 colchones de estopa de 2a clase de un peso de 9 klgms. c/u., con cotía de buena clase y 100 almohadas de estopa de 2a clase de un peso de 1 y 1/2 klgms. c/u. coco punzó de buena clase.

Exp. Nº 10-L-1918

50 kilogramos suela de 2a.
6 cueros vaqueta blanca.
60 klgms. de carne de 1a.
30 klgms. de carne de 2a.
10 paquetes de semillas números 6 y 11.
12 kilógramos clavos de hierro números 14 y 15.
6 kilógramos clavos de hierro números 20 y 21.
12 ovillos hilo de cáñamo.
12 leznas derechas grandes.
50 metros lona rayada para zapatillas.

Exp. Nº 11-L-1918

10 klgms. algodón hidrófilo en paq. de 100 gms.

34 metros gasa hidrófila en paq. de 1 metro.
6 docenas vendas cambray de 5 por 5.
6 docenas vendas cambray de 5 por 10.
6 metros tubo de goma para irrigador.
4 kigms. sulfato de soda,
2 lts. aceite de castor,
24 fcs. aceite de ricino Erba de 50 gms. c/u.
50 gms. tiocol Roche en polvo,
7 kigms. bicarbonato de soda,
2 kigms polvos de arroz,
2 kgms. polvos de talco,
2 kgms. glicerina pura,
2 lts. jarabe de tolú,
2 litros agua oxigenada.
100 gmos. permanganato de potasa,
1 tambor 20 lts. alcohol rectificado,
3 termómetros Pellister revisados.
250 gms. iodof.
100 gms. salicilato de bismuto,
1 lt. éter sulfúrico,
4 cajas cachet secca Nº 1.
2 gsas. cajas de cartón redondas, surtidas.
50 fcs. de vidrio de 250 gms.
50 fcs. de vidrio de 150 gms.
25 fcs. de vidrio de 60 gms.
6 fcs. de vidrio cuenta gotas de 10 gms.
1 kg. raiz de polígala.
Por datos y pliego de condiciones dirigirse a la secretaría de la institución todos los días hábiles o a la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Marcos Paz, F. C. S. y C. G. B. A., Enero 24 de 1918. — El secretario.

v-31 enero

## Prisión Nacional.

Llámase a concurso privado de precios para la compra al Establecimiento, durante febrero, marzo y abril próximos de los desperdicios de Comida.

El pago deberá hacerse por adelantado y los desperdicios deben ser retirados diariamente.

El acto tendrá lugar el día 30 del corriente a las 3 de la tarde en la Dirección del Establecimiento, (Paseo 113).

Por más datos dirigirse a la Secretaría todos los días hábiles de 12 a 6 p. m. Enero 24 de 1918. — La Secretaría

v-30 enero.

## Instituto Nacional de Sordomudos

Por el término de 5 días contados desde la fecha llámase a 2ª licitación privada para el aprovisionamiento durante el mes de Febrero próximo, de los artículos de uso y consumo que a continuación se detallan, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de 25 de Febrero de 1916.

Almacén y Varios

5 kilos de aceite Puget.
50 kilos de aceite de oliva puro, marcas Pico, La Cigüeña, Ottone; Bau o Beltoni.
2 kilos de aceitunas en salmuera, en latas de 1 kilo.
4 kilos de anchoas en salmuera, en latas de 1/2 kilo.
100 kilos arroz imitación Glacé.
200 kilos de azúcar tucumana de 1a.
100 kilos de azúcar Refinería, en terrones.
24 tarritos de arvejas conservadas, chilenas, «Nicolás Rubio».
30 kilos de conservas de tomates, en latas de 1/2 kilo.
3 kilos de chuño en paquetes.
50 kilos de dulce de membrillo de 1a.
50 tarritos de extracto de tomate, de 100 gramos cada uno.
2 kilos de hongos secos de primera.
100 kilos de jabón amarillo Moranillo, bien seco, de primera.
12 tarritos de 1/4 kilo de levadura «Royal».
20 kilos de queso tipo «Goya», para rallar, bien seco.
6 kilos de queso «Reggiano».
1 cajón sapolio Morgan's.
5 kilos de té Tigre o Sol.
10 docenas de trapos pisos, medianos.
30 rollos de papel higiénico fino.
24 tarros de 500 gramos de líquido «Alcaucil».
20 kilos de yerba «T. L. V.» en latas de 5 kilos.
1 tambor de alcohol de quemar de 95 grados.
5 litros de alcohol puro rectificado, botellas de 1/2 litro, «Mattaldi».
5 tarros de cera para piso, marca «Comercio», número 3, color natural.
4 tarros de cera para pisos, marca «Comercio», número 3, líquida.
3 tarros de cera para pisos, color nogal, «Comercio», número 3.
200 litros de vino San Juan.
50 kilos de fideos blancos, especiales.
20 kilos de fideos amarillos de 1a.
10 kilos de pimentón número 51.
5 kilos de fideos de sémola.
150 cajas de betún «Masson».

Carne, pescado y aves

16 kilos diarios de carne de vaca, especial, surtida y clasificada, a saber: pecho, lomo, falda, cuadril, nalga, etc., excepto cogote y garrón.
1 kilo de cima de ternera, o
1 kilo de lengua de vaca.
5 kilos mensuales de panceta salada.
5 kilos mensuales de carne de cerdo fresca.
1 1/2 kilo de pescado fresco, a elección entre brótola, pejerrey y besugo
1 pollo sano, grande.

Verduras, frutas y huevos

4 atados de verdurita, grandes y bien surtidos.
6 ajíes grandes, sanos.
1 apio grande, sano.
1 atado de espárragos.
8 plantas de lechuga, grandes, blancas y frescas.
2 atados de berros frescos.
3 choclos.
12 espinacas.
2 atados de salsifí.
1 kilo de uva.
2 docenas de huevos frescos.

Leche y manteca

12 litros de leche fresca.
400 gramos de manteca fresca.

Pan y Harina

12 kilos diarios de pan de 1a calidad.
1 kilo diario de harina de trigo.

Combustible

5.000 kilos de leña de quebracho, hachada para cocina, o
2.500 kilos de carbón de «Glasgow» libre de mezclas.

La licitación tendrá lugar en el local del Instituto, calle Avellaneda número 1861 (Flores), y será celebrada de conformidad con lo establecido por el Acuerdo de Ministros de 25 de Febrero de 1916 antes citado, el día 1º de Febrero a las 3 y 30 p.m. Los interesados tendrán a su disposición en la Secretaría del Establecimiento, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., todos los días hábiles de 8 a. m. a 2 p. m. — Buenos Aires, Enero 26 de 1918. — La Secretaría

v-1º febrero

## Instituto Nacional de Sordomudas

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso, llámase a licitación privada, para la provisión durante el mes de Febrero próximo de los artículos que a continuación se detallan, de acuerdo con el pliego de condiciones establecido por el Acuerdo de Gobierno de 25 de Febrero último.

Combustible
Mensualmente

500 kilos de carbón de leña fuerte.
6.000 kilos de leña de quebracho colorado.

Comestibles y artículos de almacén

50 kilos azúcar tucumana.
50 kilos azúcar refinería, en terrones.
6 kilos de azúcar molida, en bolsitas.
4 cajas azúcar refinería, en panes.
50 kilos arroz carolina, diamante;
0000 en bolsitas de 10 kilos cada una.
10 latas aceite Ottone.
3 docenas botellas agua Jane,
12 cajas bufach.
4 cajas brillantina «Bulbita».
6 tarritos pomada «Brezzo».
1 kilo conserva de tomate «Pretto».
5 kilos dulce membrillo «Noel».
20 kilos fideos de sémola.
10 kilos garbanzos, sauco.
30 arrobas hielo.
1/2 kilo hongos italianos de primera.
6 paquetes jabón inglés.
100 kilos jabón amarillo, Campana.
12 cajas jalea membrillo «Noel».
3 kilos café «Caracolillo».
3 kilos café «Brasil».
6 kilos café «Puerto Rico».
5 kilos pasas.
20 kilos papel blanco.
20 rollos papel higiénico.
10 kilos porotos Caballero.
2 kilos queso Goya.
1 kilo queso Reggiano.
2 quesos Neuquén.
10 kilos sémola.
30 kilos soda para pisos.
6 docenas sapolio Morgan.
50 kilos sal fina de primera.
4 libras te Quaker.
2 docenas trapos para piso, grandes.
1 barril vino tinto, San Juan.
1 barril vino, francés Dussaud.

Carne, pescado, aves y huevos
Diariamente

15 kilos carne de vaca especial, clasificada en la forma siguiente: 5 kilos nalga del medio, 5 kilos falda, pecho, costillar y lomo. 5 kilos huesos (rodilla o cadera).
5 kilos carne de cordero, carnero, cerdo, ternera o su equivalente en facturas.
2 pejerreyes grandes, frescos u otro pescado en proporción,
1 kilo panceta.
1 pollo grande y sano o el equivalente de su valor en otra clase de ave.
2 docenas huevos frescos.

Leche y manteca

15 litros de leche fresca pasteurizada.
5 litros de leche caliente.
350 gramos de manteca fresca.

Verduras y frutas
Diariamente

1 zapallo angola.
12 zapallitos.
10 lechugas o escarolas, o el equivalente en otra verdura de la estación.
6 tomates grandes.
6 ajíes.
2 atados de salsifí o el equivalente en otra verdura de la estación.
3 atados de verdurita.

Papas y batatas
Mensualmente

400 kilos papa nueva de 1a grandes y limpias.
200 kilos de batata de primera.

Materiales y útiles para talleres

20 kilos sal amoniacal cristalizada.
24 zinces para pilas.
24 porosos.
12 frascos para ídem.
1 kilo estaño.
1 timbre grande para corriente.
3 llaves para timbre.
1 kilo sal amoniaco en polvo.
6 hojas sierra de 0.20.
0.50 cuero para anillos.
2 metros cuero para argollas.
1 llave paso 3/4 plomo.
1 litro ácido muriático.
3 tablas pino tea 1 x 0.30 x 4.
2 tablas pino tea 1 x 0.20 x 4.
1 tabla cedro 1 x 0.30 x 4.
10 kilos albayalde de plomo.
50 kilos yeso del país.
50 kilos yeso N. A.
10 kilos masilla.
2 paquetes clavos 1".
20 roldanas con rueditas s/m.
35 rollos papel.
3 florones perforados para cielo raso.
3 lbs. Nº.
3 lbs. para pegar recortes.
Refaccionar y cambiar telas a 30 colchones y almohadas.

Lavado

100 docenas de ropas lavadas.

Las propuestas serán abiertas el día 30 de Enero, a las cuatro pasado meridiano; en el local del Establecimiento, Córdoba 3120, ante la Dirección y el Inspector de Justicia que designe la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las entregas se harán cuando y en las cantidad que la Dirección las solicite.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del Establecimiento a disposición de los interesados; los días hábiles de cuatro a cinco pasado meridiano. — La Dirección.

v.30 enero.

## Colonia Nacional de Menores Varones
### 2ª Licitación

Llámase a licitación privada por segunda vez, hasta el día 31 del corriente mes a las 10 ante meridiano, para la provisión al Establecimiento durante el próximo mes de Febrero, de los siguientes artículos:

Generales de Almacén

50 kilogramos netos aceite de oliva puro en latas de 5 kilogramos.
100 kilogramos netos azúcar refinada.
700 kilogramos netos azúcar tucumana 1a o similar.
60 kilogramos netos arroz carolina.
550 kilogramos netos arroz glacé.
36 kilogramos netos, dulce membrillo en latas de 1 kilog.
10 kilogramos netos dulce membrillo en latas grandes.
50 kilogramos netos sal fina.
100 kilogramos netos sal gruesa.
1 kilogramo neto hongos secos.
30 kilogramos netos yerba Flor de Lis.
100 kilogramos netos yerba argentina.
150 kilogramos netos arvejas secas
150 kilogramos netos lentejas.
450 kilogramos netos porotos tapes.
100 kilogramos netos porotos manteca.
50 kilogramos netos orejones de San Juan.
30 kilogramos netos fariña.
150 kilogramos netos garbanzos blanco.
1 kilogramo neto canela molida Ceylan.
120 kilogramos netos café brasil, tostado, en grano.
2 kilogramos netos té de 1a.
250 kilogramos netos grasa de vaca de 1a., en latas de 2 1/2 kilogramos.
350 kilogramos netos sémola.
150 kilogramos netos harina de maíz.
70 kilogramos netos harina de trigo O.O.
150 kilogramos netos maíz pisado.
150 kilogramos netos trigo pisado.
100 tarritos pugé de tomates de 0 gramos.
2 balas papel de envolver tamaño grande.
1 cajón bacalao de Noruega sin espinas.
100 litros vinagre de vino en barril.

Limpieza y Combustible

500 kilogramos netos jabón amarillo estacionado.
4 docenas panes sapolio Morgan.
12 docenas trapos para piso.
5 docenas repasadores.
12 tarros líquido Brasso Nº 12.
10 cajones kerosene refinado.
2 cajones nafta.
12 cepillos tresja para caballos.

Pan y Galleta

15 kilogramos diarios más o menos, de pan francés elaborado con harina doble cero, de un peso de cincuenta gramos cada pieza, y
100 kilogramos diarios más o menos de galleta elaborada con harina cero de un peso de cien gramos cada pieza. Uno y otro artículos de calidad perfecta y de elaboración del día de entrega.

Por datos y pliego de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución o a la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia. — Marcos Paz, F. C. S. y C. G. B. A., Enero 23 de 1918. — El Secretario.

v-31 enero

## Instituto Nacional de Ciegos

Por el término de cinco días a contar desde la fecha, se llama a segunda licitación privada para la provisión de los artículos que a continuación se detallan en el próximo mes de Febrero

Carne y Pescado

100 kilos carne de vaca entre cuadril nalga y falda.
30 kilos cima de ternera o su equivalente en otra factura.
45 kilos grasa en rama de primera.
5 lenguas de vaca o su equivalente en otra factura.
15 kilos tocino fresco de primera.

Diariamente

2 kilos de pescado, entre brótola, merluza o pejerrey y besugo.

Pan y Harina

200 kilos de pan de primera en panes franceses de 120 gr. c/u.
200 kilos en panes franceses de 75 gr. c/u.
60 kilos de harina marca C.

Papas

600 kilos papas de primera grandes y sin brotes.

Leche y Manteca

700 litros de leche fresca con la densidad de ordenanza.
5 kilos de manteca fresca.

Combustible

4000 kilos de leña de quebracho colorado hachada en trozos de m 0.25.

Verduras Huevos y Legumbres

12 ajíes grandes.
2 kilos arvejas secas o su equivalente en otras legumbres.
2 kilos acelgas.
2 kilos chauchas o el equivalente en verdura.

12 plantas de lechugas repolladas.
12 tomates sanos y grandes.
10 atados de verdurita surtida.
2 docenas de huevos.

Lavado

200 sábanas.
200 servilletas.
100 delantales.
50 calzoncillos.
50 camisetas.
60 sábanas de baño.
55 guardapolvos.
200 toallas.
80 fundas.
85 pares de medias.
125 pañuelos.
50 camisa de color.
50 calzones.
50 enaguas.
80 repasadores.
16 blusas.
40 colchas blancas.
20 manteles.
20 trajes de brin, (Saco y pantalón).
20 corpiños.,
12 pantalones azules.
25 piezas varias.

Ropería

8 piezas cotonadas de cuadritos negros y blancos.
4 piezas bombasí de color, con frisas.
Una pieza brín de algodón azul.
25 metros de género adamascado.
5 metros granité de color.
3 guardapolvos blancos.
4 docenas camisetas de algodón de invierno tamaño grande para niñas.
2 docenas camisetas algodón tamaño mediano para niñas.
4 docenas camisetas de algodón de invierno, varones 8 a 12 años.
4 docenas calzoncillos de algodón de invierno para niños de 8 a 12 años.
2 docenas colchas blancas chicas.
3 chaquetas para cocinero.
4 docenas servilletas de algodón.
20 metros género turco.

Mercería

12 rollos cinta hilera de algodón de 100 metros c/u.
24 docenas de botones de hueso para calzoncillos.
3 docenas tiradores para hombres.
2 piezas elástico negro para sombrero.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día viernes 1º de Febrero a las 4 de la tarde. Ellas deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la secretaría de este Instituto calle Rivadavia 6293. — El Secretario.

v-1º febrero

---

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase a licitación privada, hasta el día Lunes 4 de Febrero a las 3.30 p. m. para la provisión al Establecimiento, durante el próximo mes de Marzo, de los siguientes artículos:

Mensualmente.

50 kgs. aceite «Ottone» de 1ª.
1 kg. almendras.
1 kg. avellanas.
60 kgs. arroz «Carolina» de 1ª.
350 kgs. arroz glacé.
60 kgs. azúcar R. A. en terrones.
450 kgs. azúcar Tucumana de 1ª.
70 kgs. azúcar Tucumana de 2ª.
60 kgs. arvejas secas enteras de 1ª clase, del año.
20 kgs. arvejas secas partidas.
20 kgs. achicoria de 1ª clase.
20 kgs. bacalao sin espinas.
1 kg. canela de 1ª clase (en rama).
1 kg. conserva de tomates.
5 kgs. dulce de ciruelas.
5 kgs. dulce de membrillo.
50 kgs. fariña brasileña.
1 gruesa fósforos.
2 kgs. frutas secas surtidas.
50 kgs. garbanzos Saúco buena clase.
70 kgs. harina de maíz.
70 kgs. harina de trigo de 1ª.
400 kgs. jabón amarillo.
10 kgs. jabón de España.
50 kgs. lentejas secas de Chile.
170 kgs. maíz blanco pisado.
5 kgs. nueces.
10 kgs. orejones de duraznos.
1 bala papel de estraza.
1 kg. pimienta blanca molida.
1 kg. pimienta negra molida.
10 kgs. pimentón común.
1 kg. pasas de higo.
1 kg. pasas de uva.
40 kgs. porotos caballeros.
40 kgs. porotos manteca.
10 kgs. queso Goya.
5 kgs. queso Gruyere.
1 kg. sal fina.
400 kgs. sal gruesa de Cádiz.
50 kgs. sémola.
100 kgs. soda para lavar.
10 kgs. té Ceylan.
50 kgs. trigo pelado.
25 paquetes velas estearina.
10 litros vinagre de vino.
30 kgs. yerba paraguaya «Flor de Lis».

Diariamente

2 docenas huevos frescos.
1 pollo grande, gordo, sano.

Mensualmente.

30 kgs. café «Caracolillo» en grano tostado de 1ª.
70 kgs. café «Brasil» en grano, tostado de 1ª.

Mensualmente.

4340 kgs. carne de vaca de 1ª, gorda, fresca, descansada, sin cogote ni garrón.
3 kgs. tocino fresco.
200 kgs. grasa de vaca, fresca, buena clase.

Mensualmente.

2.500 kgs. carbón «Glasgow» zarandeado.
5.000 kgs. leña de quebracho o ñandubay.
500 kgs. carbón de leña fuerte sin polvo.
1.500 astillas de leña de espinillo largas y gruesas.

Mensualmente:

2.700 litros leche fresca, buena clase.
15 kgs. manteca fresca.

Diariamente

2 kgs. acelgas.
1/2 kg. apio.
2 kgs. ajíes.
3 kgs. coliflores o el equivalente en otra verdura de estación.
2 kgs. espinacas.
2 kgs. escarola cultivada.
2 kgs. lechuga repollada.
2 kgs. nabos.
1/2 kg. orégano.
1/2 kg. perejil.
2 kgs. tomates.
2 kgs. zanahorias (cabezas sin hojas).
14 kgs. zapallos grandes.

Mensualmente

3 litros alcohol.
3 litros aceite de ricino.
500 gr. Biborato de soda.
150 gr. Bromuro de potasio.
150 gr. Bromuro de sodio.
150 gr. Bromuro de amonio.
2 klgrs. Citrato de magnesia.
250 gr. Crémor Tártaro.
50 gr. Cáscara sagrada.
50 gr. Creusota pura.
250 gr. Cloroformo.
50 gr. Diastaza.
125 gr. Licor arsenical «Fowler».
50 gr. Lanolina.
250 gr. Láudano sidenhan.
250 gr. Oxido de cinc.
1 L. Protocloruro de hierro (jarabe).
6 cajas sinapismo Rigollot.
3 Termómetros.

Mensualmente.

60 kgs. pescado grande, fresco, ya sea corvina, pejerrey o dorado, a elección.

El acto tendrá lugar en la Dirección de este Establecimiento Humberto 1º 378 en presencia de uno de los señores Inspectores del Ministerio de Justicia e I. Pública.

Las propuestas deberán ajustarse en todo al pliego de condiciones. — Buenos Aires, Enero .... de 1918. — La Dirección.

v-4 febrero

## Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa

Paseo Colón y Brasil

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 p. m. del día 4 de Febrero próximo, a abrirse en el despacho del señor Director General, para la compra del Pontón Tiempo, una máquina y tres calderas del ex-Cañonero Patagonia, una máquina y dos calderas del Cro. 25 de Mayo. Por pliego de condiciones y precios-bases para la compra recurrir a la División Compras. —Buenos Aires, enero 9 de 1818.

v-4 febrero

## Ministerio de Agricultura

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola

Llámase a licitación para el día 30 de Enero de 1918 a las 3 p. m. para la venta de (661.580) seis cientos sesenta y un mil quinientos ochenta kilos de recortes de zinc, mas o menos, existentes en los Depósitos de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.

Las propuestas deberán ser presentadas en el acto de la licitación en papel sellado de $ 5 moneda naciona bajo sobre cerrado y lacrado a nombre del Señor Director General de Agricultura y Defensa Agrícola, acompañadas de una boleta de depósito valor del 3 % (tres por ciento) del importe total de la propuesta de compra y serán abiertas a la hora y día indicados en el despacho del Señor Director General de Agricultura y Defensa Agrícola, Paseo Colón y Carlos Calvo, en presencia de los interesados que concurran.

Para datos y detalles dirigirse a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, calle Paseo Colón y Carlos Calvo.— Senillosa.

-v-30 enero

---

Explotación del Petróleo de Comodoro Rivadavia

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de Febrero, para la ejecución de las Obras de Saneamiento de los Depósitos de Petróleo en Dársena Sud.

Planos y pliegos de condiciones en la Oficina Técnica de la Dirección General, Balcarce 278. — El Gerente.

v-25 febrero

## Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la construcción de (5) cinco obras sanitarias domiciliarias en fincas de la ciudad de Mar del Plata, cuya ubicación se indica en la planilla adjunta al pliego de condiciones y su ejecución han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con las estipulaciones del pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 y en el Juzgado Federal de la ciudad de Bahía Blanca. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio calle Charcas 1840, a las 3 p. m. del día 18 de Febrero próximo, o en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, hasta el día 14 del mismo.

Cada licitante presentará su propuesta en los formularios impresos que se le entregarán, acompañando un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja de cada propuesta y de un peso moneda nacional por cada una de las subsiguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Bahía Blanca, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma que represente el (1%) uno por ciento del importe total de las obras según presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires el día 18 de Febrero del corriente a las 3 p. m. en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 5 de Enero de 1918. — José I. Goñi, secretario.

v-18 febrero

---

Se llama a licitación para el suministro de (500) quinientas toneladas métricas de carbón de coke para fundición, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas Nº 1840 y serán abiertas el 14 de Febrero próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 11 de Enero de 1918. — José I. Goñi, secretario.

-v-14 febrero.

---

Se llama a licitación para la provisión de (8) ocho camiones automóviles, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1810, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 14 de Febrero próximo a las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 11 de Enero de 1918. — José I. Goñi, secretario.

-v-14 febrero.

---

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Febrero próximo venidero, a las tres pasado meridiano, para la provisión e instalación de un ascensor eléctrico en el edificio de la Maternidad de Buenos Aires, sito en la calle Viamonte esquina Andes de esta Capital. Planos y pliego de condiciones en la Dirección General de Arquitectura calle Lima 287. — Buenos Aires, Enero 28 de 1918. — El Secretario.

v-27 febrero.

# Edictos, Citaciones y Emplazamientos

## Ministerio de Hacienda

**Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles**

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por concepto de indemnización del accidente de que fué víctima el obrero don José Morae que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 25 de 1918. — El Secretario.

v-5 marzo

---

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Elisa Martínez de Aguiar, en su carácter de viuda del ex-sargento de Policía de la Capital, don Tobías Aguiar, — Buenos Aires, Enero 24 de 1918. — El Secretario.

v-2 febrero

---

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Enriqueta Alida Abel, en su carácter de hija legítima del ex-empleado de la Prefectura General del Puerto, don Guillermo Abel. — Buenos Aires, Enero 24 de 1918. — — El Secretario.

v-2 febrero

---

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Estefanía F. de Pozzo en su carácter de viuda del ex-jubilado, don José Hiran Pozzo. — Buenos Aires, Enero 23 de 1918. — El Secretario.

v-2 febrero

---

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han pre-

sentado ante esta Caja, solicitando Pensión doña Cándida Santelli de Canicoba, por sí y sus hijos menores, don Horacio, doña María Esther, don Aristóbulo doña Zinomara, doña Delma Anatilde, don Ramón Arístides, don Pedro Antonio y don Amilcar Jorge Canicoba, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Tierras y Colonias don Ramón Canicoba. — Buenos Aires, Enero 22 de 1918. — El Secretario.

v-1º febrero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando Pensión doña Mercedes Márquez de Canicoba, por sí y sus hijos doña Angélica, doña Zulema, doña Alicia Emma, y don Carlos Alberto Canicoba en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don José León Canicoba. — Buenos BLJAires. Enero 22 de 1918. — El Secretario.

v-1º febrero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando Pensión doña María Vergara de Chariand, en su carácter de viuda del ex-empleado de Correos y Telégrafos don Luis Chariand Recayte. — Buenos Aires, Enero 22 de 1918. — El Secretario.

v-1º febrero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, don Florián Farfán y doña Quintina Alfaro de Farfán, en su carácter de padres del ex-empleado del Ministerio de Obras Públicas don Vicente Farfán. — Buenos Aires. Enero 23 de 1918. — El Secretario.

v-1º febrero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Encarnación Miller de Mataez, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Antonio Mataez Sánchez. — Buenos Aires, Enero 19 de 1918. — El Secretario.

v-30 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JOSE ABRAHAM, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 19 de 1918. — El Secretario.

v-26 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Apes, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 16 de 1918. — El Secretario.

v-22 febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rafael Blanco, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 15 de 1918. — El Secretario.

v-21 febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Kielsón, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 15 de 1918. — El Secretario.

v-21 febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don LUIS CHAPARRO, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 9 de 1918. — Alfredo Fragueiro, secretario.

v-16 febrero

Por el término de treita días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Sesumaga que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 9 de 1918. — Alfredo Fragueiro, secretario.

v-16 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Salvador Uras, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 8 de 1918. — El Secretario.

v-15 Febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Primitivo Arin, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo»; de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho; bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1917. — El Secretario.

v-31 enero.

**Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero doña María Dario de Picarello que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1917. — El Secretario.**

v-29 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Alves que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1917. — El Secretario.

v-2 febrero.

**Contaduría General de la Nación.**

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los martilleros Señores J. E. Echeverría y Cía., para que comparezcan a la Secretaría de la mencionada Repartición, a responder de un cargo que le ha sido formulado por la misma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.

E. 18 Enero. — v-29 Enero.

Aduana de la Capital

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 62 C. o 256 C. o 7 C. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Marca M. O. P., sin número, 113 barricas, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora. — El Jefe.

v-2 febrero.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 61/917 o 714 R. o 15 A. o 262 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajos de Rezagos Nº 61/917

Marca A. V. C., sin número, 5 bultos, vapor Amor, paquete 299, fecha de entrada Enero 15 de 1914; marca en diamante C., números 1, 2, 2 cajones, vapor Bjornejönd, paquete 4694 fecha de entrada Noviembre 2 de 1915; marca R. H. sin número, 16 cajones, vapor A. de Rerzaint, paquete 6157, fecha de entrada Diciembre 5 de 1913; marca E. E C., número 62, 1 cajón, vapor Bautri, paquete 6281, fecha de entrada Diciembre 12 de 1913. — El Jefe.

v-2 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 64/1917 o 717 R, o 18 A, o 257 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 64/1917.

Marca J. P., número 8, 1 bulto, vapor Pte. Mitre, paquete 4845, fecha de entrada Noviembre 12, 1915; marca en triángulo 1211, sin número, 10 atados, vapor Heina, paquete 4961, fecha de entrada 22, 1915; marca A. B. C., número 1, 1 cajón, vapor Lisboa, paquete 5183, fecha de entrada Diciembre 11, 1915. — El Jefe.

v-2 febrero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 65/917 o 718 R, o 263 R, o 19 A, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 65/917.

Marca L. A. C., sin número, 6 fardos, vapor R. V. Eugenia, paquete 5890, fecha de entrada Noviembre 21, 1913; marca Marx Pompe, números entre 120 al 29, 6 esq., vapor Amazón, paquete 3050, fecha de entrada Junio 6, 1914. — El Jefe.

v-2 febrero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 2202 D, o 1322 o 7 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca C. B. C., sin número, 1 cajón, vapor Molieri, paquete 3449, fecha de entrada Octubre 18, 1916; marca en triángulo T., sin número, 1 rollo, vapor Vazari, paquete 2338, fecha de entrada Julio 12, 1916. — El Jefe.

v-10 febrero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detalla y correspondiente al Exp. sobrantes Nº 2498 D. o 42 A. o 4 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

G. A., sin número, 1 fardo, vapor Sara, paquete 2534, fecha de entrada Octubre 11, 1917. — El Jefe.

v-15 febrero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 8 g. o 51 g. o 2 g. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca S. P., número 18, 1 cajón, vapor Toscana, paquete 1723, fecha de entrada Julio 7 de 1917. — El Jefe.

v-31 enero.

A los efectos de lo prescripto por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza a Sirtón Hermmarcin y a toda persona que se considere con derecho a un traje de saco que le fuera secuestrado al referido individuo al pretender introducirlo a plaza, para que comparezcan dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto, a tomar intervención en el expediente 27.S.1918, que se prosigue por ante la Oficina a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Enero 24 de 1918. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-30 enero

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital, Doctor Manuel B. de Anchorena, se cita a la señora MARIA B. de LARRETA, para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Ai-

res, Septiembre 21 de 1917. — Rafael A. Leguizamón, secretario.
S/C v-2 febrero.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la República, Doctor Miguel [illegible], se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFRAD SOHR y a FERNANDO [illegible], a concurrir al Juzgado, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Demetrio González [illegible], secretario.
S/C v-22 febrero.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Juan del Campillo, se citan llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los prófugos que a continuación se expresan, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren: José Miró, por quiebra; Rosa Delli Santi o Farisano, por hurto; Vicente Lupiani o Lupi, por defraudación; Vicente Bustos, por quiebra; Emma González, por hurto; Julio Plesoke, por hurto; Clemente Ortiz o Antonio Butto, por estafa y José Pellegrini, por hurto. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1917. — Jacinto A. Malbrán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle centro.
S/C. v-3 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. D. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los acusados: MANUEL MALLON, por quiebra, JOSE TAROLA, por hurto, CARLOS BRUSCO, por estafa y BENJAMIN GOMEZ, por atentado a la autoridad con armas, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los mencionados delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1917. — Juan C. Avila, secretario. Palacio de Justicia, 3º piso.
s/c-v.9 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a las procesadas: ISIDORA SANCHEZ y JOSEFA ALONSO, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes. — Buenos Aires, Enero 3 de 1918. — Arturo M. Castañeda, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al Centro.
s/c-v.9 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado que desempeña el doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente a JOSE SACATOSCHI, acusado de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1917. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
S/C-v-30 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Lucas Luna Olmos a cargo interinamente del Juzgado de igual clase de que es Titular el doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no concurrieren dentro de dicho plazo, a JOAQUIN MORA y JOSE DELGADO. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1917. — E. Escalante Echagüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.
S/C-v-30 enero.

Por orden del señor Juez de Instrucción, en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Lucas Luna Olmos se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MORANDO, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1917. — Francisco Santa Coloma, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. 3º piso.
S/C-v-30 enero.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario, doctor Manuel Carrillo, el secretario que suscribe hace saber: que en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal Nacional contra don Juan Barreiro, por infracción al Art. 57 de la Ley de Correspondencia Postal, se ha dispuesto se cite y emplace al acusado para que dentro del término de treinta días a contar del siguiente de la presente publicación, comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo los apercibimientos de Ley. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Secretaría Rosario Diciembre 13 de 1917. — Quintín Munuce, secretario.
E. 24 Diciembre s/c-v-29 enero

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. Don Jerónimo Colombres, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Agustín Arias o Agustín Arias Chavarría, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1917. — Manuel C. Olmos, secretario.
E. 4 Enero — S/O v-7 febrero.

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don César A. Campos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña Regina Herrera de Pavón, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1917. — Julio E. Padilla, secretario.
E. 4 Enero — S/O v-7 febrero.

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Fernando M. Colombres, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don ATILIO CENEDESE, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 7 de 1918. — Osvaldo Rocha, secretario.
E. 15 Enero S/O v-19 febrero.

Por orden del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ricardo Ortiz de Rozas, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PEGASANO, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa. — Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Enero 12 de 1918. — Francisco Santa Coloma, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
S/C v-19 febrero.

## Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente Nº 660 D., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho al pontón «Las Palmas» o «Palmas» que se encuentra a pique y abandonado en la segunda sección del Dock Sud del puerto de la Capital, a fin de que se presenten dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 25 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-5 marzo

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente S. 2963, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto al señor Carmelo Agliano, copropietario del pontón «Virginia Ravenna» para que se presente a esta Prefectura General (Reconquista 281) a fin de expresar su decisión con respecto al abandono absoluto que su condómino señor Juan Sarpero ha hecho del mencionado pontón en virtud del mal estado en que éste se encuentra y bajo apercibimiento de que si no compareciere se tendrá por abandonado el referido pontón. — Buenos Aires, Enero 15 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-23 febrero.

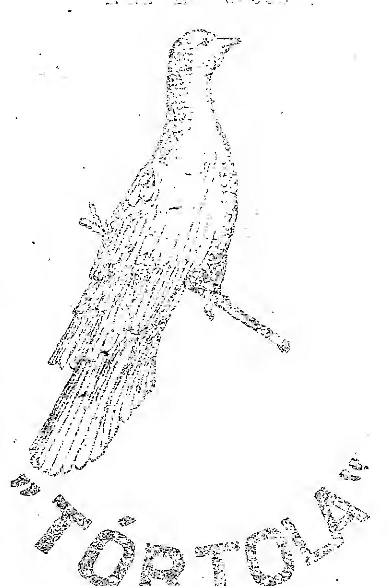
## Ministerio de Agricultura

## PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

## Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 60583



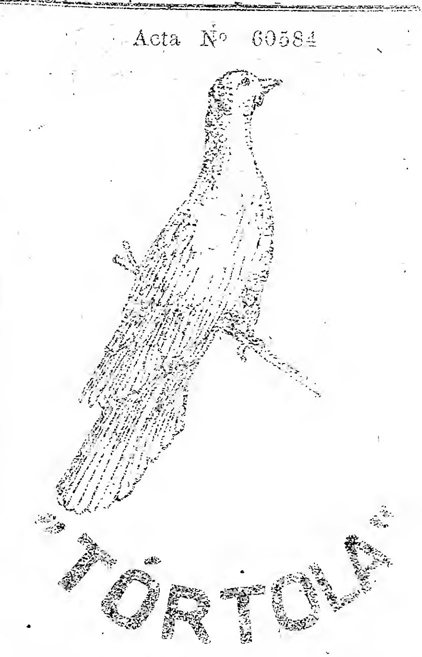

Enero 18 de 1918. — José B. Rodríguez y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, jonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 5[illegible]3.
v-30 enero.

Acta Nº 60553

## UFION

Enero 23 de 1918. — Vereinigte Pinselfabriken. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, jonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 690
v-2 febrero

Acta Nº 60584




Enero 18 de 1918. — José B. Rodríguez y Cía. — Para distinguir [illegible] mería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares de la clase 11. — Aviso 566.
v-30 enero

Marca Renunciada




Ramelli y Ambreri, renuncian todos los derechos a la marca que les fué acordada bajo el Nº 36178, el 31 de Octubre de 1913. — Para distinguir, hilos en general, piolas, cuerdas, cabos, piolines, hilazas, mecilar, en toda forma, hechos con cáñamo u otras fibras, de la clase 16. — Aviso Nº 675.
v-2 febrero

Acta Nº 59864




Agosto 31 de 1917. — Julio Renasburg. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. (substituída) — Aviso Nº 672.
v-2 febrero

Acta Nº 60658



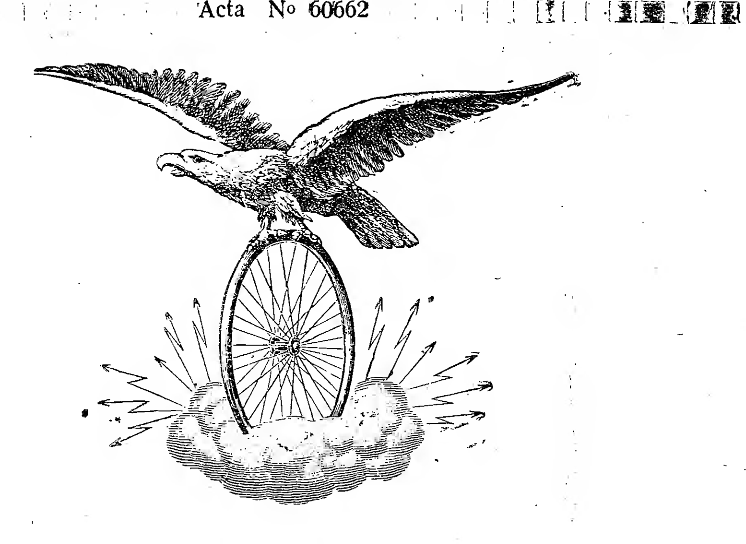

Enero 23 de 1918. — Libertad S. Baliño. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 682.
v-2 febrero

Acta Nº 60659

## ARROZOL

Enero 23 de 1918. — Libertad S. Baliño. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 681
v-2 febrero

Acta Nº 60662



AGUILA

Enero 23 de 1918. — Adler Fachrradwerke vormals Heinrich Kleyer. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 691.
v-2 febrero

Acta Nº 60667




Enero 24 de 1918. — Jacinto T. Raffo. — Para distinguir preparaciones medicinales y farmacéuticas de la clase 2. — Aviso Nº 633.
v-2 febrero

Acta Nº 60670




Enero 24 de 1918. — Pedro Nani. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 702.
v-2 febrero

Acta Nº 60671




Enero 24 de 1918. — Pedro Nani. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 701
v-2 febrero

Acta Nº 60672




Enero 24 de 1918. — Ricardo F. Gobbi. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticurrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 715.
v-2 febrero

Acta Nº 60660

LACTINOL

Enero 23 de 1918. — Carlos María Algorta. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 693.
v-2 febrero

Acta Nº 60661

TIOSOL

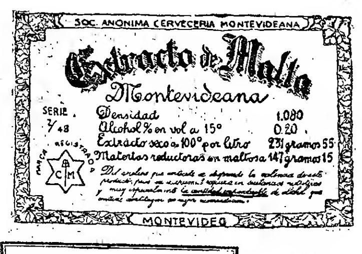
Enero 23 de 1918. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir preparaciones farmacéuticas y medicinales, de la clase 2. — Aviso Nº 692.
v-2 febrero

Acta Nº 60664

DOMO

Enero 23 de 1918. — Aktiebolaget Salenius Werkstader. — Para distinguir máquinas centrífugas para líquidos, partes y accesorios, de la clase 5. — Aviso Nº 689.
v-2 febrero

Acta Nº 60665







Enero 23 de 1918. — Sociedad Anónima Cervecería Montevideana. — Para distinguir extractos de malta en general de la clase 23. — Aviso número 698.
v-2 febrero

Acta Nº 60668

FAIVITE

Enero 24 de 1918. — V. Lunot. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 705.
v-2 febrero

Acta Nº 60666







Enero 23 de 1918. — Sociedad Anónima Cervecería Montevideana. — Para distinguir extractos de malta en general de la clase 2. — Aviso número 699.
v-2 febrero

Acta Nº 60669

ATLANTIDA

Enero 24 de 1918. — Constancio C. Vigil. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 711.
v-2 febrero

Acta Nº 60673

COLON

Enero 24 de 1918. — Lutz, Ferrando y Co. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 714.
v-2 febrero

Acta Nº 60674




Enero 24 de 1918. — Roque L. Cassini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o prepardaas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 716.
v-2 febrero

Acta Nº 60643










Enero 21 de 1918. — Julio Hansen — Para distinguir jabones de la clase 16. Aviso Nº 613

Acta Nº 60644







Enero 21 de 1918. — Julio Hansen — Para distinguir jabones de la clase 16. Aviso Nº 615.

v-1º febrero.

Acta Nº 60627

**EUREKA**

Enero 21 de 1918. — Gazzaniga Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. Aviso Nº 614.

v-1º febrero.

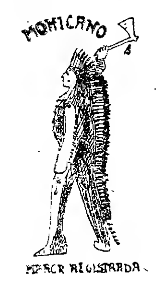
Acta Nº 60628




Enero 21 de 1918. — Markt Schaefer. Buenos Aires, Cº. Inc. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. Aviso Nº 606.

v-1º febrero.

Acta Nº 60629




Enero 21 de 1918. — Markt Schaefer. Buenos Aires, Cº. Inc. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. Aviso Número 607.

v-1º febrero.

Acta Nº 56742

**MOBILNAPHTHA**

Abril 9 de 1917. — Pedro Storm y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3, (substituída). Aviso Nº 657.

v-1º febrero.

Acta Nº 60630




Enero 21 de 1918. — Noé y Cía. — Para distinguir sombreros y artículos para cubrir la cabeza en general, de la clase 16. Aviso Nº 605.

v-1º febrero.

Acta Nº 60632

**CELESCO**

Enero 21 de 1918. — J. Lyons y Cº. Ltd. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. Aviso Nº 628.

v-1º febrero.

Acta Nº 60633

**CORAL**

Enero 21 de 1918. — Lever Brothers, Limited. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejilavado y limpieza de ropa; de la clase: 14. Aviso Nº 624.

v-1º febrero.

Acta Nº 60634

**CORAL**

Enero 21 de 1918. — Lever Brothers, Limited. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. Aviso Nº 625.

v-1º febrero.

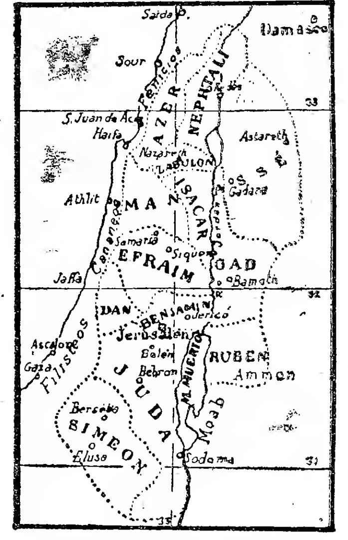
Acta Nº 60635

**ACERO INVENCIBLE**

Enero 21 de 1918. — Eugenio C. Noé y Cía. — Para distinguir alambres en general de la clase 4. Aviso Nº 622.

v-1º febrero.

Acta Nº 60636




Enero 21 de 1918. — Barclay y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. Aviso Nº 627.

v-1º febrero.

Acta Nº 60638

**BUTTERFLY**

Enero 21 de 1918. — Juan León Dasso. — Para distinguir cintas y películas cinematográficas, de la clase 6. Aviso Nº 608.

v-1º febrero.

Acta Nº 60639

**JEWEL**

Enero 21 de 1918. — Juan León Dasso. — Para distinguir cintas y películas cinematográficas, de la clase 6. Aviso Nº 609.

v-1º febrero.

Acta Nº 60640

**WORLD**

Enero 21 de 1918. — Juan León Dasso. — Para distinguir cintas y películas cinematográficas, de la clase 6. Aviso Nº 610.

v-1º febrero.

Acta Nº 60641

**ENTECOL**

Enero 21 de 1918. — Raúl C. Etcheverry. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. Aviso Nº 617.

v-1º febrero.

Acta Nº 60642

**GASTRICOL**

Enero 21 de 1918. — Raúl C. Etcheverry. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase. 2. Aviso Nº 618.

v-1º febrero.

Acta Nº 60657

**EL ALGARROBAL**

Enero 22 de 1918. — Angelino Are? nas. — Para distinguir vinos y grapas de la clase 23. Aviso Nº 674.

v-1º febrero.

Acta Nº 60647

**VERTES**

Enero 22 de 1918. — Enrique H. Spinedi. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. Aviso Nº 634.

v-1º febrero.

Acta Nº 60649

**OMEGA**

Enero 22 de 1918. — Visscher, Levie y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. Aviso Nº 621.

v-1º febrero.

Acta Nº 60650

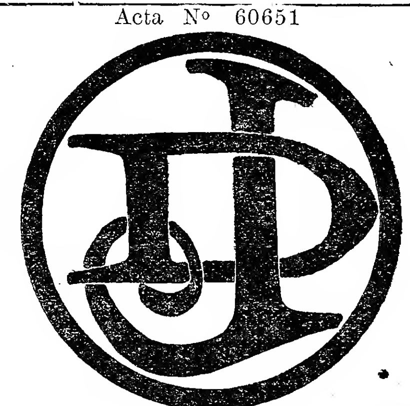


DELTA BRAND

Enero 22 de 1918. — Anglo Delta Slab Company, Limited. — Para distinguir chapitas o tabletas de corcho comprimido, pasa usos de aislación, para boyas, salvavidas y sus similares, cubiertas de corcho en sección de una forma particular para aislación de caños de la clase. 3. Aviso Nº 653.

v-1º febrero.

Acta Nº 60651



Enero 22 de 1918. — J. D. Insulating y Refrigerating Cº. Ltd. —Para distinguir cubiertas de pisos, cielos rasos y pared, puesto en forma de revoque o en estado sólido, material aislador de toda clase para frigoríficos y refrigerantes, para ser usado a bordo o en tierra, de la clase 3. Aviso Nº 652.

v-1º febrero.

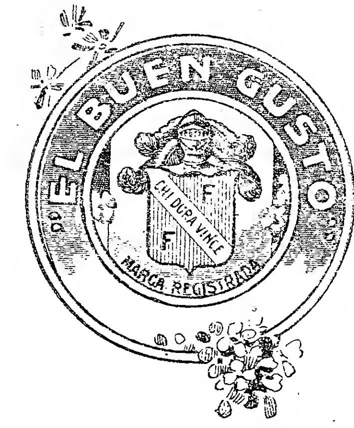
Acta Nº 60655.

**BADYLIT**

Enero 22 de 1918. — Jeno Szabady. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase. 14. Aviso Nº 650.

v-1º febrero.

Acta Nº 60656




Enero 22 de 1918. — Angelino Aretti e hijo. — Para distinguir chocolates, cacao, azúcares, mieles y productos de pastelería y confitería de la clase 22. — Aviso Nº 673.

v-1º febrero.

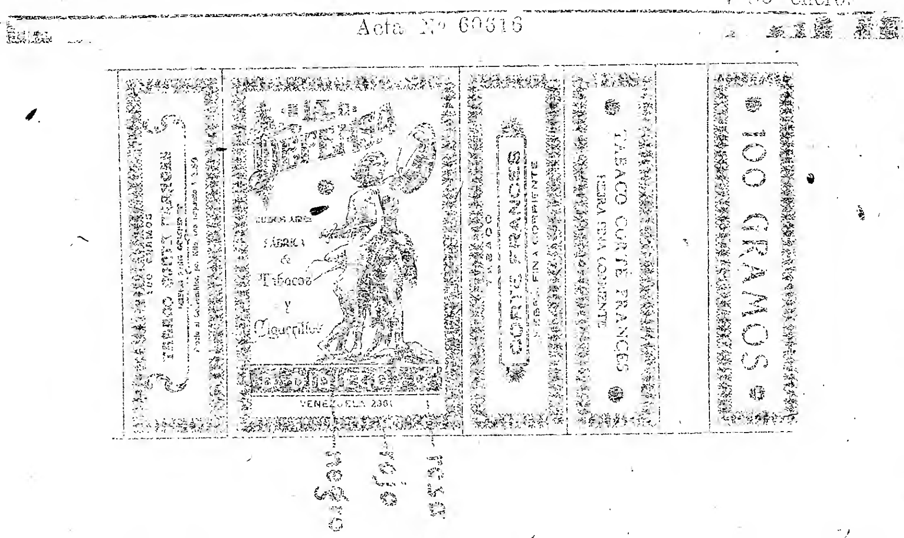
Acta Nº 60614



Enero 19 de 1918. — Donato Didiego y Cía. — Para distinguir tabacos en general de la clase 21. — Aviso Nº 590.

-v-30 enero.

Acta Nº 60615



Enero 19 de 1918. — Donato Didiego y Cía. — Para distinguir tabacos en general de la clase 21. — Aviso Nº 597.

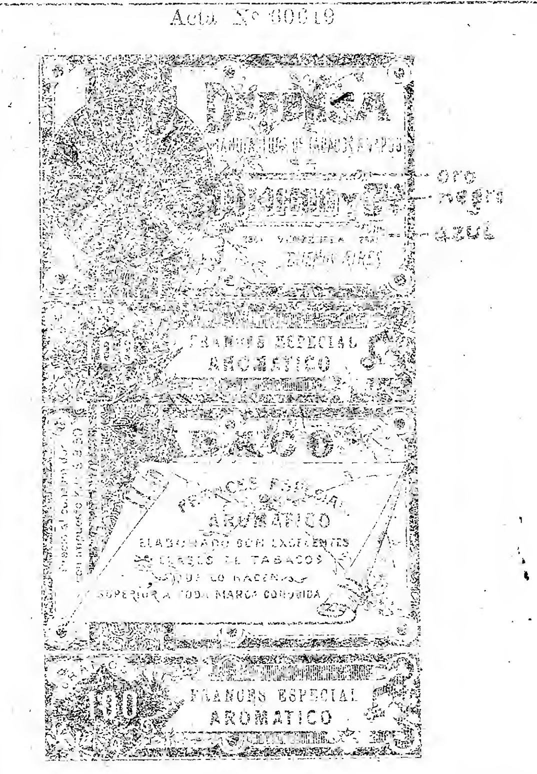
-v-30 enero.

Acta Nº 60616

Enero 19 de 1918. — Donato Didiego y Cía. — Para distinguir tabacos en general de la clase 21. — Aviso Nº 598.

-v-30 enero.

Acta Nº 60619



Enero 19 de 1918. — Donato Didiego y Cía. — Para distinguir tabacos en general de la clase 21. — Aviso Nº 599.

-v-30 enero.

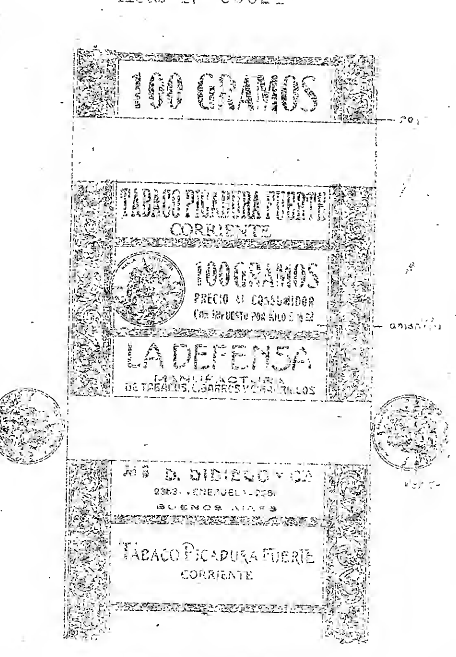
Acta Nº 60620



Enero 19 de 1918. — Donato Didiego y Cía. — Para distinguir tabacos en general de la clase 21. — Aviso Nº 592.

-v-30 enero.

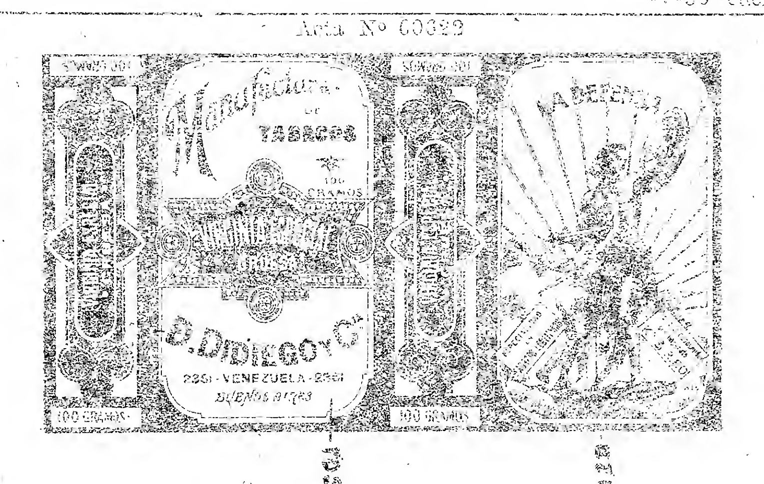
Acta Nº 60621



Enero 19 de 1918. — Donato Didiego y Cía. — Para distinguir tabacos en general de la clase 21. — Aviso Nº 591.

-v-30 enero.

Acta Nº 60622



Enero 19 de 1918. — Donato Didiego y Cía. — Para distinguir tabacos en general de la clase 21. — Aviso Nº 595.

-v-30 enero.

Acta Nº 60617



Enero 19 de 1918. — Donato Didiego y Cía. — Para distinguir tabacos en general de la clase 21. — Aviso Nº 600.

-v-30 enero.

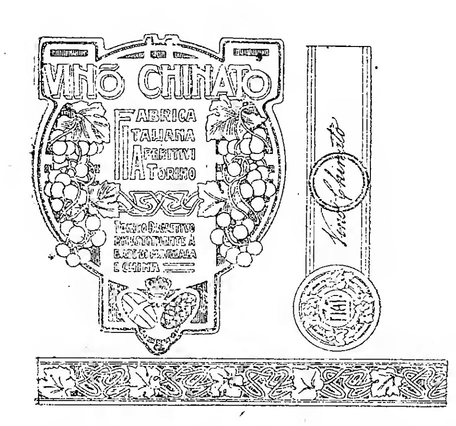
Acta Nº 60598

**VULCAIN**

Enero 19 de 1918. — C. Lagrange. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino; de la clase 8. — Aviso Nº 555.

-v-30 enero.

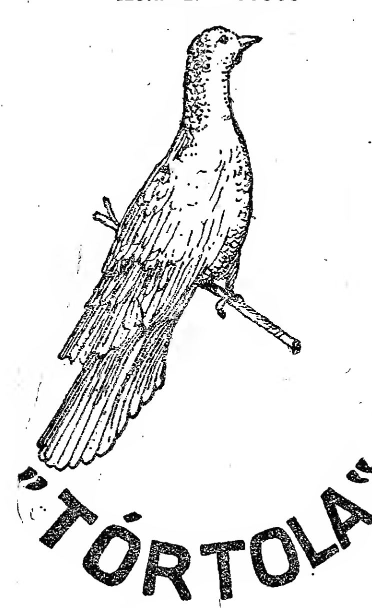
Acta Nº 60600




Enero 19 de 1918. — Fernando Emanuel. — Para distinguir vino quinado de la clase 23. — Aviso Nº 554.

-v-30 enero.

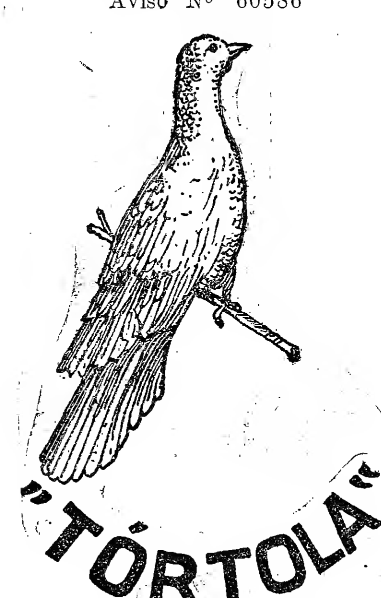
Acta Nº 60585




Enero 18 de 1918. — José B. Rodríguez y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso Nº 567.

-v-30 enero.

Aviso Nº 60586




Enero 18 de 1918. — José B. Rodríguez y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nº 568.

-v-30 enero.

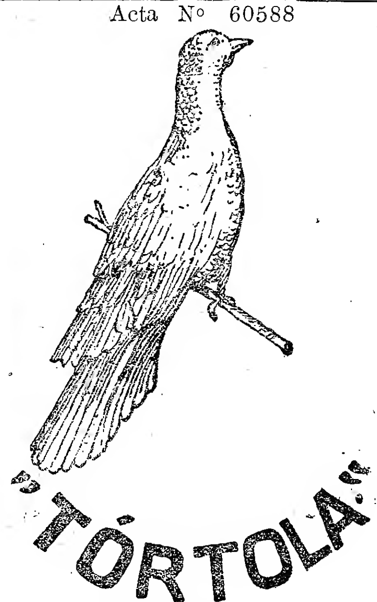
Acta Nº 60587




Enero 18 de 1918. — José B. Rodríguez y Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia; no ortopédicos, de cirujía o electricidad; de la clase 17. — Aviso Nº 569.

-v-30 enero.

Acta Nº 60588




Enero 18 de 1918. — José B. Rodríguez y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 570.

-v-30 enero.

Acta Nº 60589




Enero 18 de 1918. — José B. Rodríguez y Cía. — Para distinguir aparatos y trampas para destrucción de insectos, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos de rodados, cápsulas de gas y cabezas para sifones, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de moscas y otros animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para la odontología, preparaciones especiales para la inflacción, rellenos, e inyección de neumáticos, cámaras llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos de la clase 25. — Aviso Nº 571.

-v-30 enero.

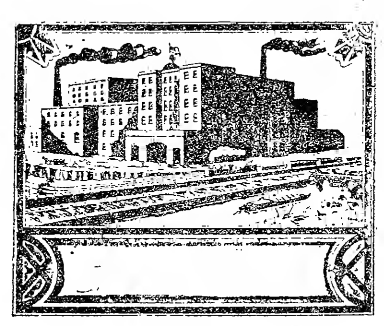
Acta Nº 60590




Enero 18 de 1918. — R. y J. Carlisle y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Avis oNº 573.

-v-30 enero.

Acta Nº 60591

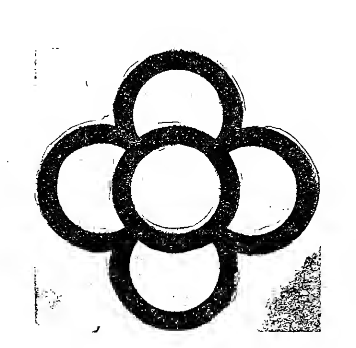





Enero 18 de 1918. — R. y J. Carlisle y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 574.

-v-30 enero.

Acta Nº 60602



Enero 19 de 1918. — Wiard Plow Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura; tonelería; de la clase 5. — Aviso Nº 577.

-v-30 enero.

Acta Nº 60604

**NEOS**

Enero 19 de 1918. — Guillermo Strassburger. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nº 580.

-v-30 enero.

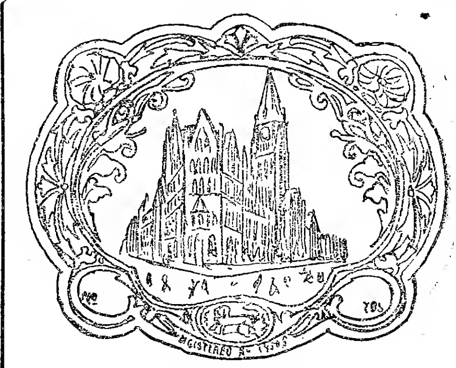
Acta Nº 60606

**MIAU**

Enero 19 de 1918. — Mosquera y Gorordo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 586.

-v-30 enero.

Acta Nº 60610



Enero 19 de 1918. — Tootal Broadhurst Lee Co. Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punta, mantelería, y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 587.

-v-30 enero.

Acta Nº 60611



Enero 19 de 1918. — Tootal Broadhurst Lee Co. Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 588.

-v-30 enero.

Acta Nº 60613

**MIAU**

Enero 19 de 1918. — Mosquera y Gorordo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 584.

-v-30 enero.

Acta Nº 60605

**MIAU**

Enero 19 de 1918. — Mosquera y Gorordo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nº 585.

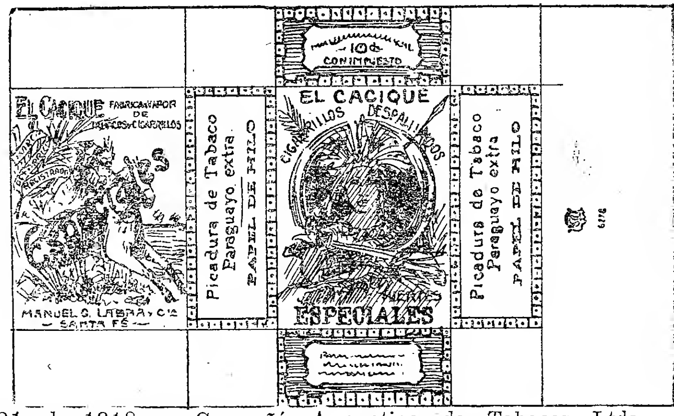
-v-30 enero.

Acta Nº 60645




Enero 21 de 1918. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company. Limited). — Para distinguir cigarrilos, de la clase 21. Aviso Nº 619. v-1º febrero.

Acta Nº 60646



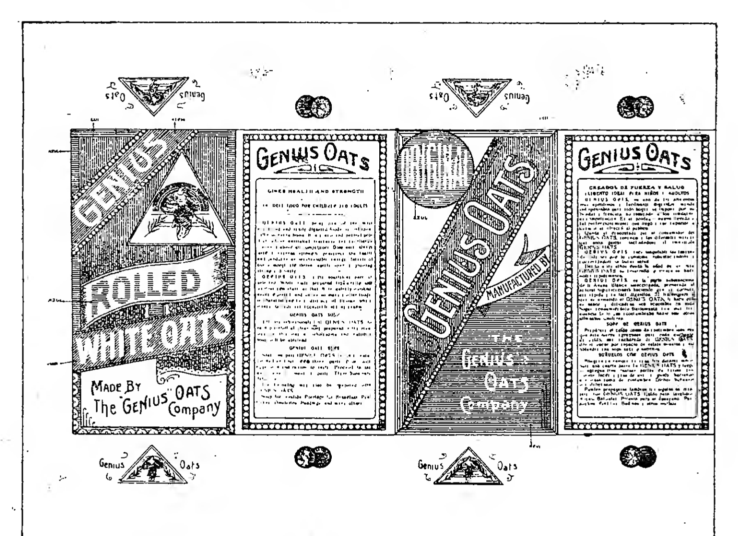

Enero 21 de 1918. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company. Limited). — Para distinguir cigarrilos, de la clase 21. Aviso Nº 620. v-1º febrero.

Acta Nº 60652

ACEITE MINERAL
MOBILINA
EL MEJOR LUBRIFICANTE
PARA
AUTOMOVILES MOTORES A NAFTA Y GASOLINA
LANCHAS Y BOTES A MOTOR etc.
FABRICANTES
PEDRO STORM y Cía
BUENOS AIRES NEW YORK

Enero 22 de 1918. — Pedro Stormy Cía. — Para distinguir aceites minerales y lubrificantes en general de la clase 3. (envase) Aviso Nº 658. v-1º febrero.

Acta Nº 60654




Enero 22 de 1918. — The Genius Oats Cº. — Para distinguir alimentos de cerales de la clase 22. Aviso Nº 616. v-1º febrero.

Acta Nº 60648

HOLSUDAM

Enero 22 de 1918. — Compañía de Comercio Holandesa de la América del Sud. — Para distinguir substancias ali menticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. Aviso Nº 635. v-1º febrero.

Acta Nº 60653




Enero 22 de 1918. — Turner Brothers Asbestos Cº Ltd. — Para distinguir asbesto en todas sus formas de la clase 3. Aviso Nº 651. v-1º febrero.

Acta Nº 60625

„PISCO"

Enero 21 de 1918. — Guillermo J. de Vargas. — Para distinguir bebidas alcohólicas en genaeral, de la clase 23. Aviso Nº 631. v-1º febrero.

Acta Nº 60626




Enero 21 de 1918. — Edwin G. Hoffmann. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino; de la clase 8. Aviso Nº 629. v-1º febrero.

Acta Nº 60631

BELGRANO

Enero 21 de 1918. — Eugenio C. Noé y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. Aviso Nº 623. v-1º febrero.

Acta Nº 60637

Bernard

Enero 21 de 1918. — Chozas y Compañía. — Para distinguir productos de pastelería, confitería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles y dulces, de la clase 22. Aviso Nº 626. v-1º febrero.

Acta Nº 58205




Julio 17 de 1917. — Francisco M[illegible] (hijo). — Para distinguir azafrán de la clase 21 (modificada). — Aviso Nº 557.
-v-30 enero.

Acta Nº 60598



MAXIM

Enero 18 de 1918. — [illegible] — Para distinguir [illegible] de la clase 15. — Aviso Nº 57[illegible]. -v-30 enero.

Acta Nº 60601

DR. BLUMENTHAL

Enero 19 de 1918. — Chemische Werke vorm. Dr. Heinrich Byk. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas [illegible] preparadas, aguas minerales y vinos y todas [illegible] de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 57[illegible]. -v-30 enero.

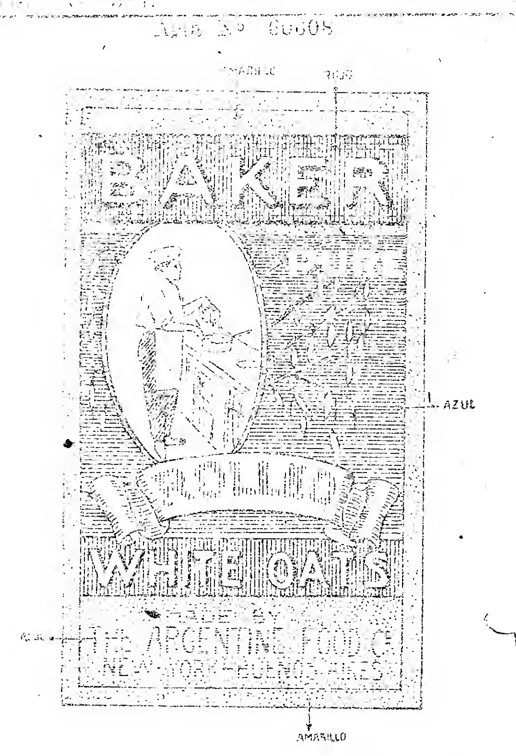
Acta Nº 60603

Very Good

Blackstone

Enero 19 de 1918. — Guillermo Strassburger. — Para distinguir materias alimenticias [illegible] usadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 581. -v-30 enero.

Acta Nº 60608




Enero 19 de 1918. — Compañía Argentina de Productos Alimenticios. (The Argentine Food Co). — Para distinguir productos alimenticios de la clase 22. — Aviso Nº 583. -v-30 enero.

Acta Nº 60607

STAMFORD

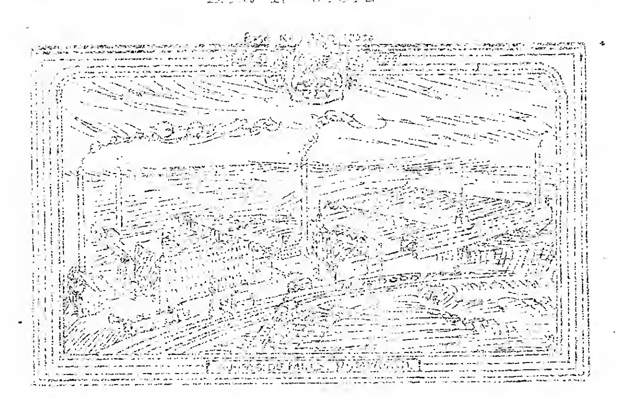
Enero 19 de 1918. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa; de la clase [illegible]. — Aviso Nº 579. -v-30 enero.

Acta Nº 60609



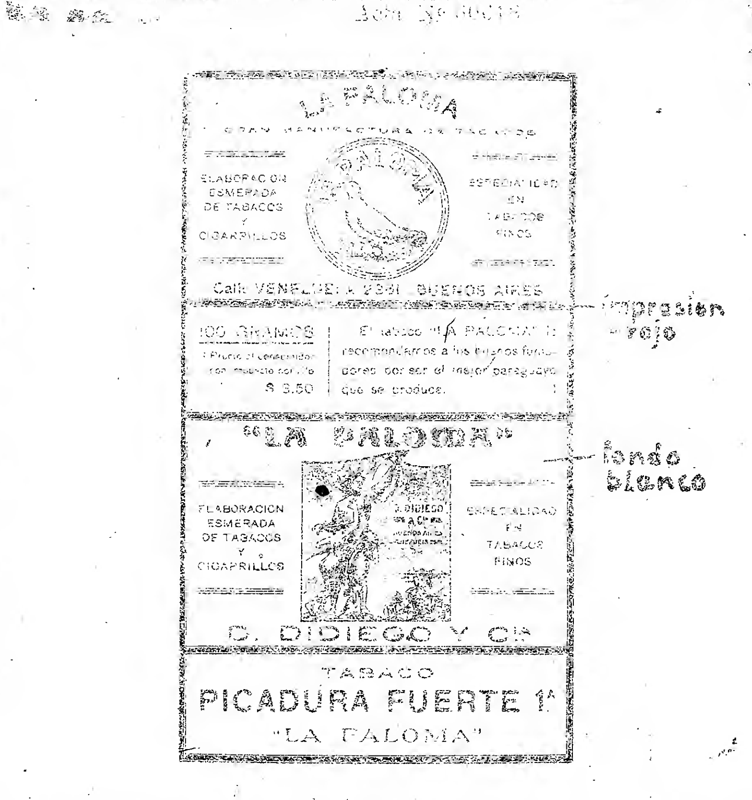

Enero 19 de 1918. — Compañía Argentina de Productos Alimenticios. (The Argentine Food Co). — Para distinguir productos alimenticios de la clase 22. — Aviso Nº 58[illegible]. -v-30 enero.

Acta Nº 60612



Enero 19 de 1918. — [illegible] Co. Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, camisería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 580. -v-30 enero.

Acta Nº 606[illegible]




Enero 19 de 1918. — Donato Didiego y Cía. — Para distinguir tabacos en general de la clase 21. — Aviso Nº 584. -v-30 enero.

Acta Nº 60623




Enero 19 de 1918. — Donato Didiego y Cía. — Para distinguir tabacos en general de la clase 21. — Aviso Nº 596.

-v-30 enero.

Acta Nº 60624.

Enero 19 de 1918. — Donato Di diego y Cía. — Para distinguir tabacos en general de la clase 21. — Aviso Nº 596 (bis)

-v-30 enero.

Acta Nº 60576

## PAPAYOL

Enero 18 de 1918. — Eduardo A. Vaucheret. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 542.

-v-30 enero.

Acta Nº 60577

## VERTES

Enero 18 de 1918. — Enrique H. Spinedi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 541.

-v-30 enero.

Acta Nº 60578

## ATLAS

Enero 18 de 1918. — Ingleton, Shepard y Hay. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura; de la clase 5. — Aviso Nº 543.

-v-30 enero.

Acta Nº 60579



SAN RAMÓN

Enero 18 de 1918. — Manuel Villanueva — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 561.

-v-30 enero.

Acta Nº 60595




Enero 18 de 1918. — Anezin Hnos. — Par adistinguir resortes, forniturás y artículos para relojería en general de la clase 8. — Aviso Nº 558.

-v-30 enero.

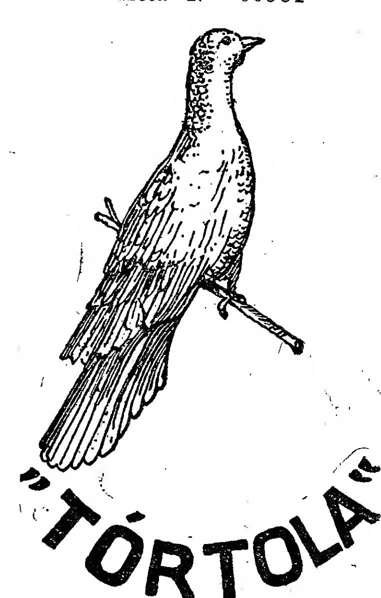
Acta Nº 60580




Enero 18 de 1918. — José B. Rodríguez y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nº 562.

-v-30 enero.

Acta Nº 60581




Enero 18 de 1918. — José B. Rodríguez y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso Nº 563.

-v-30 enero.

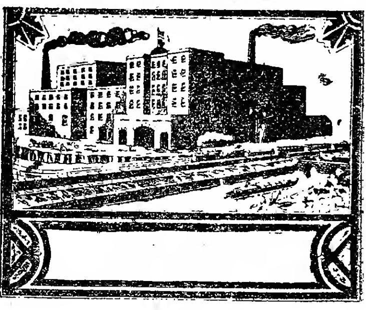
Acta Nº 60582




Enero 18 de 1918. — José B. Rodríguez y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nº 564.

-v-30 enero.

Acta Nº 60592






Enero 18 de 1918. — R. y J. Carlisle y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 575.

-v-30 enero.

Acta Nº 60594

## FHER

Enero 18 de 1918. — Felipe Alayo Ferrer. — Para distinguir productos farmacéuticos; de la clase 2. — Aviso Nº 601.

-v-30 enero.

Acta Nº 60596

## ALCEMO

Enero 18 de 1918. — Alcemo Manufacturing Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 559.

-v-30 enero.

Acta Nº 60597



Enero 18 de 1918. — Alcemo Manufacturing Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 560.

-v-30 enero.

Acta Nº 60599




Enero 19 de 1918. — José J. Fasce. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 556.

-v-30 enero.

**José Antonio Velar, comisario. — José Ignacio Maraspín, secretario.**

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional